BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 30 DE NOVIEMBRE DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 29.033

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

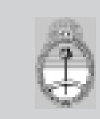
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 888.209

SUMARIO



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL

Decisión Administrativa 583/98

Apruébanse proyectos de la jurisdicción Estado Nacional a ser financiados por el mencionado Fondo.

Bs. As., 27/11/98

VISTO, el Decreto Nº 924 del 11 de septiembre de 1997, el Decreto Nº 1098 del 21 de septiembre de 1998, el Decreto Nº 1109 del 21 de septiembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 924/97 se reglamenta el funcionamiento del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL.

Que el Artículo 17 del Decreto Nº 924/97 modificado por el Decreto Nº 1098/98 establece que las jurisdicciones provinciales, como así también el ESTADO NACIONAL, deberán dictar la norma jurídica que corresponda para aprobar el o los proyectos propuestos, autorizando el endeudamiento de la jurisdicción con el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL.

Que los representantes del ESTADO NACIONAL, han tomado intervención a través de la Comisión prevista por el Artículo 23 del Decreto Nº 924/97 modificado por su similar 1109/98.

Que el CONSEJO DE ADMINISTRACION del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL ha aprobado una línea de crédito por un monto de hasta PESOS CIEN MILLONES ($ 100.000.000) para que se afecte a proyectos de la jurisdicción ESTADO NACIONAL.

Que la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE CONTROL ESTRATEGICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades emergentes del Artículo 100, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse los proyectos de la jurisdicción ESTADO NACIONAL a ser financiados por el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, que se detallan en el ANEXO I de la presente Decisión Administrativa.

Art. 2º — Autorízase el endeudamiento de la jurisdicción ESTADO NACIONAL con el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL para los proyectos detallados en el anexo antes mencionado, por un monto de hasta PESOS CIEN MILLONES ($ 100.000.000).

Art. 3º — Apruébase el Convenio Tipo de Mutuo de Asistencia Financiera entre la jurisdicción ESTADO NACIONAL y el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL para los proyectos detallados en el anexo antes mencionado, que obra como ANEXO II de la presente Decisión Administrativa.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

NOTA: El Anexo II no se publica. A disposición de los interesados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

ANEXO I

PROYECTOS DE LA JURISDICCION ESTADO NACIONAL A SER FINANCIADOS POR EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL

Dirección Nacional de Vialidad

RNNº 40 RIO DE AGUA LARA - CUESTA PIE DE MEDANO

RNNº 14	DOS DE MAYO - SAN PEDRO (IVº SECCION)
RNNº 38	LA COCHA - CONCEPCION
RNNº 95	EMP. RNNº81 - VILLA GENERAL GÜEMES (IIº SECCION).
RNNº 3	SAN ANTONIO ESTE - SIERRA GRANDE
RNNº 12	LA PAZ - GOYA
RNNº 16	MONTE QUEMADO - LTE. CON CHACO - SALTA
RNNº 40	ZAPALA - PICUN LEUFU
RNNº 81	BAZAN - POZO DEL MORTERO
RNNº 79	LA ANTIGUA - EMP. RNNº 60
RNNº 9	EMP. RNNº 9/34 - ACC. CIUDAD SALTA
RNNº 9	LTE. CON SALTA - JUJUY - EMP. RNNº 66
RNNº 40	PIE DE MEDANO - PALO SECO
RNNº 40	LAS CUEVAS - PIE DE MEDANO
RNNº 40	BAJADA DEL AGRIO - CHOS MALAL
RNNº 3	SAN ANTONIO ESTE - SIERRA GRANDE
RNNº 40S	MALARGÜE - LTE. CON NEUQUEN (1ª SECCION)
RNNº 150	ISCHIGUALASTO - RIO BERMEJO
RNNº 40	LAS TUCUMANESAS - SAÑOGASTA
RNNº 14	DOS DE MAYO - SAN PEDRO (ACC. A EL ALCAZAR)
RN S/Nº	COMP. ZARATE BRAZO LARGO
RNNº 40S	MALARGÜE - LTE. C/NEUQUEN (IIº SECCION)
RNNº 18	ARROYO MOREIRA - SAN SALVADOR
RNNº 130	EMP. RNNº 14 - VILLAGUAY
RNNº 234	SAN MARTIN DE LOS ANDES - EMP. RNNº 231
RNNº 34	SAN PEDRO - CALILEGUA
RNNº 79	EMP. RNNº 141 - CATUNA
RN S/Nº	(EX RPNº 28) EMP. RNNº 152 - CASA DE PIEDRA
RNNº 16	EL CABURE - MONTE QUEMADO
RNNº 11	BASAIL - RESISTENCIA
RNNº 3	RANCHO HAMBRE - ARROYO GRANDE
RNNº 250	POMONA - CHOELE CHOEL
RNNº 34	EMP. RNNº 50 - LTE. CON BOLIVIA
RNNº 38	LTE. CON CATAMARCA - LA COCHA
RNNº 11	MACIEL - CORONDA
A014	AV. CIRCUNVALACION DE SAN JUAN TRAMO III
RNNº 86	ESPINILLO - MISION TACAAGLE
RPNº 11	FAMATINA - LTE. C/CATAMARCA (Iº SECCION)
RPNº 11	FAMATINA - LTE. C/CATAMARCA (IIº SECCION)
RPNº 11	FAMATINA - LTE. C/CATAMARCA (IIIº SECCION)

Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable

ACUEDUCTO LAGO MUSTERS

DESAGÜES FLUVIALES - RED DE ACCESOS A LA CAPITAL FEDERAL



Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2558/98

Apruébase el Sistema Informático de Reportes Automatizados de Comunicaciones (SIRAC).

Bs. As., 26/11/98

VISTO, los Decretos Nrs. 62/90, 1185/90, 1831/93 y 1620/96 y el Expediente Nº 84/98 del registro de esta Secretaría y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1831/93 establece en los considerandos que "... como parte de la política vigente de reforma y modernización del estado es necesaria la reconstrucción del Sistema Estadístico Nacional con el fin de contar con la información estadística veraz y oportuna para la toma de decisiones del gobierno y de los ciudadanos".

Que en este sentido la norma precitada remarcó que, la disponibilidad de esta información posibilitará conocer adecuadamente la evolución de las actividades económicas, sociales y culturales de los servicios privatizados.

Que el Decreto Nº 62/90 señala en su punto 10.1.3 que "Cada sociedad licenciataria (...) deberá disponer del equipamiento e instrumental necesario para posibilitar que la Autoridad Regulatoria, en debida forma, pueda realizar sus funciones de control y fiscalización", para agregar, a renglón seguido, que "Estarán obligadas a permitir el libre acceso a la Autoridad Regulatoria y brindar toda la información que les sea requerida por ésta, en los plazos que se fijen para cada oportunidad".

Que la mencionada disposición es clara al establecer la obligación de las Empresas Licenciatarias de proporcionar información a la Autoridad Regulatoria, para lo cual deberán disponer del "equipamiento e instrumental necesario" para posibilitar esta tarea.

Que el Decreto Nº 1185/90 expone en forma clara, en su artículo 32 que el alcance genérico de la facultad de la autoridad regulatoria para solicitar información a las personas o empresas titulares de licencias, autorizaciones o permisos de comunicaciones, y de la capacidad del regulador para administrar convenientemente tal información contemplando la confidencialidad de todos aquellos datos que pudieren comprometer la capacidad de gestión en el mercado de las empresas productoras de los mismos.

Que la eficiente gestión gubernamental se encuentra estrechamente ligada a contar con la información veraz, actualizada y específica, lo que permite el diseño de políticas a largo plazo, evaluar el desenvolvimiento de las licenciatarias, conocer las necesidades de los usuarios, sus inquietudes, sus quejas, entre otros.

Que como ha sido plasmado en el libro "El Fin de la Burocracia" de los autores David Osborne y Peter Palstrik (1998. Ed. Paidós), definen la reinvención del gobierno como "...la transformación fundamental de los organismos y sistemas públicos para que se produzcan mejoras espectaculares en su eficiencia, su adaptabilidad y su capacidad de innovar. Esta transformación se logra cambiando su propósito, sus incentivos, su responsabilidad, su estructura y su cultura".

Que en este orden de ideas, los autores precitados, hacen referencia a las respuestas que los estados nacionales, municipales o regionales deben brindar en una nueva era de comunicación, de innovación tecnológica, de recurso que se caracterizan por la escasez y demandas por parte de ciudadanos cada vez más exigentes.

Que el adecuar los mecanismos de suministro y flujo de información en el ámbito de esta Secretaría como así también para con otros organismos públicos, en los cuales se utilizan herramientas tecnológicas acordes con la celeridad que algunos trámites requieren han sido pilares en el funcionamiento administrativo de este órgano público.

Que así también en relación con la información solicitada a las empresas licenciatarias de servicios de telecomunicaciones se han implementado con éxito mecanismos de transmisión de la información. Y que con este sistema se propenderá a avanzar en el camino de adecuación, reingeniería y de utilización de mecanismos modernos para la tramitación de expedientes.

Que en toda política regulatoria de los servicios de telecomunicaciones, tiene consecuencias directas en las características del consumo, en la modalidad de utilización de los servicios y que dichas decisiones deben ser completadas en muchos casos con información proveniente del mercado, la que contando con la adecuada protección, tenderá a una mejor calidad en el control de la prestación de los servicios.

Que los mecanismos de control adecuado, en los cuales la información requerida se encuentre dentro del marco regulatorio vigente para el sector, como así también que dicha información tenga las garantías necesarias y de lógica protección, facilitarán la toma de decisiones acordes con las necesidades de los usuarios y con la realidad empresarial.

Que la experiencia internacional, en las que se destacan los casos de la FCC, Oftel, y el Ministerio de Telecomunicaciones de Francia, cuentan con mecanismos de control y seguimiento estadístico similares, los que se actualizan periódicamente de acuerdo con las necesidades del mercado, del órgano regulador o de las empresas del sector.

Que la administración pública en los países más avanzados se encuentra en un pleno rediseño, y que a fin de lograr una profunda transformación de la misma, se han implementado programas y acciones específicos al respecto, los que permiten alcanzar máximos estándares de calidad, rendimiento y efectividad en la administración del Estado.

Que en relación con estos proyectos estratégicos, es necesario adecuar los mecanismos internos de la administración, a fin de actuar de forma coordinada, interelacionada y eficaz, y que para ello los modernos programas de software, diseñados al respecto constituyen una herramienta estratégica a la hora de implementar cambios y procedimientos para una mejor planificación, regulación y control.

Que enmarcados dentro de los objetivos globales de calidad en el control de la prestación de los servicios, gestión eficaz por parte del órgano político y regulador y responsabilidad en la capacidad de decisión, hacen imprescindibles la adecuación en la forma de proveerse de la información de las empresas controladas.

Que se encuentra diseñado el Sistema Informático de Reportes Automatizados de las Comunicaciones (SIRAC) dentro del ámbito de esta Secretaría y tiene como objetivo el sistematizar la información que proveen las empresas prestadoras de servicios de comunicaciones, a fin de elaborar reportes estandarizados sobre la evolución del sector, analizar su comportamiento como mercado en la Argentina y en relación con el resto del mundo.

Que el mencionado sistema contará con la posibilidad de realizar análisis estándares y específicos, funcionará dentro de un servidor independiente con el solo fin de garantizar la seguridad de la información depositada en él, asimismo el formato elegido para su elaboración garantiza características de autogestión, seguridad, flexibilidad y georreferencialidad, propios de la última generación en programas de gestión de la información.

Que el contar con un sistema informatizado de control estadístico ayudará a tomar medidas en la materia y servir como base para los distintos estudios que se encaran dentro del ámbito de la Secretaría de Comunicaciones como la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que los datos propicios para la consecución de los objetivos enumerados se referirán a ingresos, tráfico, costos, tarifas y Datos físicos entre otros, los que ingresarán a la base de datos respectiva.

Que en una primera etapa se requerirá a las empresas licenciatarias de servicios básico telefónico la información que se detalla en el Anexo II de esta resolución, la que reemplazará al cabo de 30 días posteriores a la primer entrega, la información solicitada mediante la Resolución Nº 1801/97, 26.874/96, 26.888/96 y sus modificaciones.

Que se conseguirá de esta manera unificar toda la información solicitada a las Licenciatarias de Servicio Básico Telefónico en un solo sistema de información concatenado, garantizando de esta manera la seguridad, unicidad, transparencia y veracidad de la información que allí se contenga.

Que posteriormente se incorporará dentro del mencionado sistema, en sucesivas etapas, información de los restantes prestadores de los diferentes servicios de telecomunicaciones, como así también datos estadísticos relevantes del mercado, para conseguir de esta manera la base de datos con el espectro más amplio y fehaciente en materia de Comunicaciones en el ámbito Nacional generada en el Estado Argentino.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1260/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébese el Sistema Informático de Reportes Automatizados de Comunicaciones (SIRAC), que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2º — Apruébese el pedido de información que como Anexo II forma parte de esta resolución.

Art. 3º — Las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico deberán suministrar la información señalada, en soporte magnético según lo detalla el Anexo I. Dicha información tendrá un valor estadístico y documental, el que será amparado y comprendido dentro del secreto estadístico al que se refiere el artículo 10º de la ley Nº 17.622 y el artículo 4º del Decreto Nº 3110/70.

Art. 4º — Las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico podrán fundadamente solicitar la confidencialidad de la información suministrada de conformidad con el art. 32 del Decreto Nº 1185/90.

Art. 5º — La Secretaría de Comunicaciones establecerá las jerarquías de acceso a la información, las que se evaluarán, procesarán, sistematizarán y analizarán.

Art. 6º — El presente Sistema será el único válido para recabar información de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico sobre tráfico, costos, ingresos, indicadores físicos, indicadores de calidad de servicios, reclamos de clientes, balances, tanto por parte de esta Secretaría como por la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Art. 7º — Las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico deberán remitir la información solicitada a Mesa de Entradas Secretaría de Comunicaciones, sita en Sarmiento 151 Piso 4º Oficina 437, dentro de los diez días de notificada la presente.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

ANEXO 1

Instructivo para la obtención de datos de las empresas prestadoras

I Composición de la información

I.1 Información periódica: tablas que serán llenadas por las prestatarias, verificando que se cumpla con la consistencia e integridad de los datos, respetando los requerimientos establecidos por la Secretaría para dicho procedimiento.

I.2 Parámetros fijos: consistentes en tablas provistas por la Secretaría.

I.3 Parámetros informados: compuestos por tablas que la Secretaría procesará con información enviada por las prestatarias cada vez que haya variaciones.

I.1 Información periódica

Comprende a todas las tablas que contienen datos llenados por las prestatarias, y que deben entregarse periódicamente.

Codificación por colores	
(gris oscuro)	Indicador de Nombre de Tabla
(gris claro)	Indicador de Campos de Agrupamiento. Campos por los que se totalizará la información

Tabla		Columna	Tamaño	Tipo	Detalle
Tráfico	1	Desde	8	Fecha	Fecha del comienzo de la medición
	2	Hasta	8	Fecha	Fecha del fin de la medición
	3	Empresa	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Empresa
	4	Provincia	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Provincias
	5	Región	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Región
	6	Zona Geográfica	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Zona Geográfica
	7	Central	16	Entero	Código vinculado a la tabla de Central
	8	Clave Tarifaria	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Clave Tarifaria
	9	Banda Horaria	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Banda Horaria
	10	Categoría de Abonado	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Categoría
	11	Cantidad de Pulsos	16	Doble	Entero resultante de la suma de los pulsos (agrupados por campos de agrupamiento)
	12	Cantidad de Llamadas	16	Doble	Idem que el campo anterior pero para la cantidad de llamadas
	13	Duración de las Comunic.	16	Doble	Idem que el campo anterior pero para la duración de llamadas (en segundos)
	14	Cantidad de Abonados.	16	Entero	Idem que el campo anterior pero para la cantidad de abonados
	15	Duración Media	16	Doble	Entero obtenido según algoritmos preestablecidos por las prestatarias (en minutos)

Tabla		Columna	Tamaño	Tipo	Detalle
Tráfico Internacional	1	Desde	8	Fecha	Fecha del comienzo de la medición

Tabla		Columna	Tamaño	Tipo	Detalle
	2	Hasta	8	Fecha	Fecha del fin de la medición
	3	Empresa	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Empresa
	4	Tipo de Discado	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Tipo de Discado
	5	País	4	Entero	Código vinculado a la tabla dePaís
	6	Banda Horaria	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Banda Horaria
	7	Cantidad de Llamadas	16	Entero	Entero resultante de la suma de las llamadas (agrupados por campos de agrupamiento)
	8	Minutos de Comunicación	16	Doble	Idem que el campo anterior pero para la duración de llamadas
	9	Importe.	16	Doble	Idem que el campo anterior pero para el importe de las comunicaciones

Tabla		Columna	Tamaño	Tipo	Detalle
Ingresos por Tráfico	1	Desde	8	Fecha	Fecha del comienzo de la medición
	2	Hasta	8	Fecha	Fecha del fin de la medición
	3	Empresa	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Empresa
	4	Provincia	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Provincias
	5	Región	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Región
	6	Zona Geográfica	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Zona Geográfica
	7	Central	16	Entero	Código vinculado a la tabla de Central
	8	Clave Tarifaria	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Clave Tarifaria
	9	Banda Horaria	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Banda Horaria
	10	Categoría de Abonado	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Categoría
	11	Servicio	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Servicios
	12	Importe	16	Importe	Número resultante de la suma de los Importes (agrupados por campos de agrupamiento)
	13	Cantidad de Abonados	16	Entero	Número resultante de la suma de los Abonados (agrupados por campos de agrupamiento)

Tabla		Columna	Tamaño	Tipo	Detalle
Ingresos por Abono	1	Desde	8	Fecha	Fecha del comienzo de la medición
	2	Hasta	8	Fecha	Fecha del fin de la medición
	3	Empresa	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Empresa
	4	Provincia	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Provincias
	5	Región	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Región
	6	Zona Geográfica	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Zona Geográfica
	7	Central	16	Entero	Código vinculado a la tabla de Central
	8	Servicio	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Servicios
	9	Tipo de Abono	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Tipos de Abono
	10	Tipo de Mercado	4	Entero	Código Vinculado a la tabla de tipo de Mercado
	10	Categoría de Abonado	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Categoría
	11	Importe	16	Importe	Número resultante de la suma de los Importes (agrupados por campos de agrupamiento)
	12	Cantidad de abonados	16	Entero	Número resultante de la suma de los Abonados (agrupados por campos de agrupamiento)

Tabla		Columna	Tamaño	Tipo	Detalle
Totales de Abonados	1	Desde	8	Fecha	Fecha del comienzo de la medición
	2	Hasta	8	Fecha	Fecha del fin de la medición
	3	Categoría	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Categorías

Tabla		Columna	Tamaño	Tipo	Detalle
	4	Central	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Centrales
	5	Región	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Región
	6	Zona Geográfica	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Zona Geográfica
	7	Empresa	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Empresas
	8	Provincia	4	Entero	Código Vinculado a la tabla de Provincias
	9	Cantidad de Abonados	16	Entero	Número resultante de la suma de los abonados (agrupados por campos de agrupamiento)

Tabla		Columna	Tamaño	Tipo	Detalle
Totales de Líneas	1	Desde	8	Fecha	Fecha del comienzo de la medición
	2	Hasta	8	Fecha	Fecha del fin de lmedición
	3	Empresa	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Empresas
	4	Provincia	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Provincias
	5	Región	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Región
	6	Zona Geográfica	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Zona Geográfica
	7	Central	16	Entero	Código vinculado a la tabla de Central
	8	Líneas Instaladas	16	Entero	Número resultante de la suma de las líneas instaladas (agrupados por campos de agrupamiento)
	9	Líneas en Servicio	16	Entero	Idem anterior para líneas en servicio
	10	Líneas Facturadas	16	Entero	Idem anterior para líneas facturadas

Tabla		Columna	Tamaño	Tipo	Detalle
Costos por Proceso	1	Desde	8	Fecha	Fecha de comienzo de la medición
	2	Hasta	8	Fecha	Fecha de fin de la medición
	3	Empresa	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Empresa
	4	Región	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Región
	5	Zona Geográfica	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Zona Geográfica
	6	Central	16	Entero	Código vinculado a la tabla de Central
	7	Proceso	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Procesos
	8	Servicio	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Servicios
	9	Subservicio	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Subservicio
	10	Insumo	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Insumos
	11	Categoría	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Categoría
	12	Porcentaje	8	Importe	Participación relativa en el costo total
	13	Importe	16	Importe	Número resultante de la suma de los Importes (agrupados por campos de agrupamiento).

Tabla		Columna	Tamaño	Tipo	Detalle
Costos por Centro	1	Desde	8	Fecha	Fecha de comienzo de la medición
	2	Hasta	8	Fecha	Fecha de fin de la medición
	3	Centro de Costo	10	Entero	Código vinculado a la tabla de Centros de Costo
	4	Proceso	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Procesos
	5	Empresa	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Empresa
	6	Región	4	Entero	Código vinculado a la tabla deRegión
	7	Provincia	4	Entero	Entero correlativo – Código de Provincia
	8	Zona Geográfica	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Zona Geográfica
	9	Importe	16	Importe	Número resultante de la suma de los Importes (agrupados por campos de agrupamiento).

I.2 Parámetros Fijos

Esta área comprende a todas las tablas que contienen parámetros definidos por la Secretaría, cuyas estructuras se definen a continuación:

Tabla		Columna	Tamaño	Tipo	Detalle
Banda Horaria	1	Banda Horaria	4	Entero	Código de banda
	2	Descripción	20	Carácter	Breve descripción del tipo de banda horaria

Información Contenida:

Banda	Descripción
1	Normal
2	Reducida
3	Pico
4	Nocturna y Feriados

Tabla		Columna	Tamaño	Tipo	Detalle
Cuadro Tarifario	1	Banda Horaria	4	Entero	Código de banda
	2	Clave Tarifaria	4	Entero	Código de Clave
	3	Vigencia Desde	8	Fecha	Fecha del comienzo de la Vigencia de las tarifas
	4	Distancia	35	Entero	Breve descripción del radio de aplicación de la Tarifa
	5	Ritmo	16	Entero	Segundos que tarda en caer un pulso

Tabla		Columna	Tamaño	Tipo	Detalle
Categoría	1	Categoría	4	Entero	Código de Categoría
	2	Descripción	25	Carácter	Breve descripción del tipo de la categoría de usuario

Información Contenida:

Categoría	Descripción
1	Comercial
2	Profesional
3	Casa de Familia
4	Jubilado
5	Gobierno
6	Teléfono Público
7	Locutorios
8	Teléfono Semipúblico

Tabla		Columna	Tamaño	Tipo	Detalle
Región	1	Región	4	Entero	Código de Región
	2	Descripción	40	Carácter	Breve descripción Región

Información Contenida

Región	Descripción
1	AMBA
2	Interior

Tabla		Columna	Tamaño	Tipo	Detalle
Clave Tarifaria	1	Clave Tarifaria	4	Entero	Código de Ciave Tarifaria
	2	Descripción	20	Carácter	Breve descripción del tipo de clave tarifaria

Información Contenida:

Clave	Descripción
1	Interurbana clave 1
2	Interurbana clave 2
3	Interurbana clave 3
4	Interurbana clave 4
5	Interurbana clave 5
6	Interurbana clave 6
7	Interurbana clave 7
8	Interurbana clave 8
9	Interurbana clave 9
10	Interurbana clave 10
11	Interurbana clave 11
12	Interurbana clave 12
13	Interior clave 1
20	Urbana
31	Fronteriza Uruguay
32	Fronteriza Brasil
33	Fronteriza Paraguay
34	Fronteriza Bolivia
41	Regional Uruguay
42	Regional Brasil
43	Regional Paraguay
44	Regional Bolivia

Tabla	Columna		Tamaño	Tipo	Detalle
Tipo de Empresa	1	Tipo de Empresa	4	Entero	Código de la prestación ofrecida por la empresa
	2	Descripción	30	Carácter	Breve descripción de la prestación ofrecida

Información Contenida

Tipo de Empresa	Descripción
1	Telefonía Básica
2	Telefonía Móvil
3	Servicio de Radiomensajes
4	Trunking
5	Servicio de Valor Agregado
6	Prestadores de Transmisión de Datos
7	Proveedores de Facilidades Satelitales

Tabla	Columna		Tamaño	Tipo	Detalle
Empresa	1	Empresa	4	Entero	Código de Empresa
	2	Tipo de Empresa	4	Entero	Entero vinculado a la tabla de Tipo de Empresa
	3	Descripción	30	Carácter	Breve descripción del tipo de la empresa prestataria

Información Contenida

Empresa	Descripción
1	Telecom
2	Telefónica de Argentina

Tabla	Columna		Tamaño	Tipo	Detalle
Procesos	1	Proceso	4	Entero	Código de Proceso
	2	Descripción	30	Carácter	Breve descripción del proceso

Información Contenida

Proceso	Descripción
1	Red de Abonados
2	Central Local
3	Central Tránsito
4	Troncales Urbanas
5	Central Interurbana
6	Fibra y Cable
7	Radios y Equipos
8	Redes Especiales
9	Tráfico Manual
10	Telefonía Pública
11	Facturación y Cobranza
12	Actividades Comerciales
13	Administración Central
14	No Atribuibles

Tabla	Columna		Tamaño	Tipo	Detalle
Provincia	1	Provincia	4	Entero	Código de Provincia
	2	Descripción	40	Carácter	Breve descripción Provincia

Información Contenida

Provincia	Descripción
1	Buenos Aires
2	Catamarca
3	Chaco
4	Chubut
5	Córdoba
6	Corrientes
7	Entre Ríos
8	Formosa
9	Jujuy
10	La Pampa
11	La Rioja
12	Mendoza
13	Misiones
14	Neuquén
15	Río Negro
16	Salta
17	San Juan
18	San Luis
19	Santa Cruz
20	Santa Fe
21	Sgo. del Estero
22	T. del Fuego
23	Tucumán

Tabla	Columna		Tamaño	Tipo	Detalle
Servicios	1	Servicio	4	Entero	Código de Servicio
	2	Descripción	30	Carácter servicio	Breve descripción del

Información Contenida

Servicio	Descripción
1	Telefonía Básica
2	Telefonía Publica
3	Líneas Directas
4	Derecho de Conexión
5	Servicios en Competencia
6	Telefonía Internacional
7	Telefonía Móvil
8	Operador Independiente
9	Otras Líneas

Tabla	Columna		Tamaño	Tipo	Detalle
Sub Servicios	1	Servicio	4	Entero	Entero vinculado a Tabla de Servicios
	2	Subservicio	4	Entero	Código de Subservicio
	3	Descripción	30	Carácter	Breve descripción del Subservicio

Información Contenida

Servicio	SubServicio_Nro	Descripción
Telefonía Básica	1	Plantel Exterior
	2	Central Local
	3	Transmisión
	4	Central Interurbana
	5	Administración Central
	6	Comercial
	7	Otros
	8	Abono
	9	Urbano
	10	Interurbano Clave 1
	11	Interurbano Clave 2
	12	Interurbano Clave 3
	13	Interurbano Clave 4
	14	Interurbano Clave 5
	15	Interurbano Clave 6
	16	Interurbano Clave 7
	17	Interurbano Clave 8
	18	Interurbano Clave 9
	20	Interurbano Clave10 a 12
Telefonía Pública	1	Teléfonos Públicos
	2	Locutorios
	3	Resto
	4	T.P.M.
	5	S.S.P.U.
	6	S.S.P.L.D.
Líneas Directas	1	Particulares
	2	Gobierno
Servicios en Competencia	1	Startel
Telefonía Internacional	1	Telintar
Telefonía Móvil	1	Movicom
	2	Miniphone
	3	CTI
	4	TCP
Otras Líneas	1	Cooperativas

Tabla	Columna		Tamaño	Tipo	Detalle
Insumos	1	Insumo	4	Entero	Código de Insumo
	2	Descripción	30	Carácter	Breve descripción del insumo

Información Contenida

Insumo_Nro	Descripción
1	Personal
2	Amortizaciones
3	Materiales
4	Trabajo de Terceros
5	Honorarios y Servicios
6	Otros
7	Otros no Atribuibles

Tabla	Columna		Tamaño	Tipo	Detalle
Centros de Costo	1	Centro	10	Entero	Código del Centro de Costo
	2	Descripción	30	Carácter	Breve descripción del centro de costo

Tabla	Columna		Tamaño	Tipo	Detalle
Tipo de Discado	1	Código de Discado	4	Entero	Código de Tipo de Discado
	2	Descripción	30	Carácter	Breve descripción del Tipo de Discado

Información Contenida

Discado Nro	Descripcion
1	DDI Común
2	DDI Preferencial
3	Semiautomático

Tabla	C o l u m n a		Tamaño	Tipo	Detalle
Países	1	País	4	Entero	Código de País
	2	Descripción	40	Carácter	Breve descripción del País

Información Contenida

País	Descripción
1	ALEMANIA
2	AUSTRALIA
3	AUSTRIA
4	BELGICA
5	BOLIVIA
6	BRASIL
7	CANADA
8	CHILE
9	COLOMBIA
10	COREA REP.SUR
11	COSTA RICA
12	DINAMARCA
13	ECUADOR
14	ESPAÑA
15	ESTADOS UNIDOS
16	FINLANDIA
17	FRANCIA
18	GRECIA
19	HOLANDA
20	HONG KONG
21	ISRAEL
22	ITALIA
23	JAPON
24	MEXICO
25	NORUEGA
26	NUEVA ZELANDIA
27	PANAMA
28	PARAGUAY
29	PERU
30	PORTUGAL
31	PUERTO RICO
32	REINO UNIDO
33	RESTO DEL MUNDO
34	SENEGAL
35	SINGAPUR
36	SUDAFRICANA R.
37	SUECIA
38	SUIZA
39	TAIWAN
40	URSS
41	URUGUAY
42	VENEZUELA

Tabla	C o l u m n a		Tamaño	Tipo	Detalle
Tipo de Mercado	1	Mercado	4	Entero	Código de Tipo de Mercado
	2	Descripción	40	Carácter	Breve descripción del Tipo de Mercado

Información Contenida

Tipo de Mercado	Descripción
1	ABONO
2	ACCESOS Y CIRCUITOS
3	OTROS CONCEPTOS

Tabla	C o l u m n a		Tamaño	Tipo	Detalle
Valor Pulso	1	Desde	4	Fecha	Fecha del comienzo de la Vigencia de las tarifas
	2	Valor	10	Importe	Valor del pulso

Tabla	C o l u m n a		Tamaño	Tipo	Detalle
Importe de Abono	1	Tipo de Abono	4	Entero	Código del Abono
	2	Desde	8	Fecha	Fecha de comienzo de la vigencia
	3	Ritmo	16	Entero	Segundos que tarda en caer un pulso
	4	Importe	16	Importe	Valor del abono

I.3 Parámetros Informados

Comprende a todas las tablas que contienen parámetros que serán llenados por la Secretaría en función a las variaciones que informen las prestatarias, cuyas estructuras se definen a continuación:

Tabla	C o l u m n a		Tamaño	Tipo	Detalle
Zona Geográfica	1	Empresa	4	Entero	Código vinculado a la tablade Empresa
	2	Región	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Región
	3	Zona Geográfica	4	Entero	Código de Zona Geográfi-ca
	4	Descripción	40	Carácter	Breve descripción de la zona geográfica

Información Contenida

Empresa	Región	Zona	Descripción
1	1	1	Centro Este AMBA
1	1	2	Resto Unidad Bs.As. AMBA
1	2	3	Bonaerense Suburbio Norte
1	1	4	Resto Unidad Suburbio Norte AMBA
1	2	5	Suburbio no AMBA
1	2	6	Litoral Norte
1	2	7	Resto Unidad Litoral Sur
1	2	8	Rosario Litoral Sur
1	2	9	Córdoba Area Metropolitana
1	2	10	Resto Unidad Mediterránea
1	2	11	Noroeste Andino

Tabla	C o l u m n a		Tamaño	Tipo	Detalle
Tipo de Abono	1	Tipo de Abono	4	Entero	Código del Tipo de Abono
	2	Descripción	40	Carácter	Breve descripción del tipo del Tipo de Abono

Información Contenida

Abono	Descripción
1	Básico
2	Contestador (CALL)
3	Facturas Detalladas (Factel)
4	Main
5	Mantel
6	Plustel
7	DDE
8	Transferencia de Llamadas
9	Centrex
10	Contestador
11	Conferencia
12	Llamada en Espera
13	Despertador
14	No Molestar
15	Números Abreviados
16	Llamadas s/Selección
17	0800
18	Abonados Ausentes
19	Líneas Entrantes
20	Otros
21	No Figuración en Guía
22	Bloqueo Salida Nacional
23	Bloqueo Audiotexto
24	Bloqueo Salida Total
25	Bloqueo Salida Internacional

Tabla	C o l u m n a		Tamaño	Tipo	Detalle
Central	1	Central	4	Entero	Código de Central
	2	Descripción	40	Carácter	Breve descripción de la Central

II Normas para el intercambio de información

II.1 Soporte de la información

La información se deberá grabar en discos ZIP. Capacidad 120 Mega Bytes.

II.2 Formato de los archivos

Los datos se deberán enviar en formato TXT plano en registros de longitud fija finalizados con el carácter CR (carriage return).

II.3 Formato de los campos

Los campos de tipo **Entero** deberán informarse alineados a la derecha completando la longitud del mismo con espacios a la izquierda (ASC(32)).

Los campos de tipo **Importe** se informarán alineados a la derecha, con 4 decimales sin punto decimal y completando la longitud de los mismos con espacios a la izquierda (ASC(32)).

Los campos de tipo **Fecha** e enviarán en formato AAAAMMDD

Los campos de tipo **Carácter** se alinearán a la izquierda completando la longitud de los mismos con espacios a la derecha (ASC(32)).

Todos los campos que expresen resultados de una medición (Cantidad de Pulsos, Llamadas, Importes, etc.) deberán estar expresados en miles de unidades.

II.4 Frecuencia de la entrega de la información

II.4.1 Información a Enviar por única vez

Para el lanzamiento del sistema, esta Secretaría requiere la verificación y modificación o envío por primera vez de las siguientes tablas:

- **Clave Tarifaria**
- **Cuadro Tarifario**
- **Categoría de Abonados**
- **Tipos de Abono**
- **Importe de Abonos**
- **Procesos**
- **Servicios**
- **Sub servicios**
- **Insumos**
- **Centros de Costo**
- **Zona Geográfica**
- **Centrales**

II.4.2 Información Periódica

La información de tráfico, ingresos por tráfico y costos deberá abarcar períodos mensuales o menor para los casos de corte por modificaciones en algún parámetro fundamental como es el caso de apertura o eliminación de alguna banda horaria, cambios en el cuadro tarifario., etc.

ANEXO II

Instructivo para la obtención de datos de las empresas prestadoras de servicios Postales

I Composición de la información

I.1 Información periódica: tablas que serán llenadas por las prestatarias, verificando que se cumpla con la consistencia e integridad de los datos, respetando los requerimientos establecidos por la Secretaría para dicho procedimiento.

I.2 Parámetros fijos: consistentes en tablas provistas por la Secretaría.

I.1 Información periódica

Comprende a todas las tablas que contienen datos llenados por las prestatarias, y que deben entregarse periódicamente.

Codificación por colores	
(gris oscuro)	Indicador de Nombre de Tabla
(gris claro)	Indicador de Campos de Agrupamiento. Campos por los que se totalizará la información

Tabla		C o l u m n a	Tamaño	Tipo	Detalle
Postal envíos	1	Desde	8	Fecha	Fecha del comienzo de la medición
	2	Hasta	8	Fecha	Fecha del fin de la medición
	3	Empresa	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Empresa
	4	Provincia	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Provincias
	5	Región	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Región
	6	Servicio	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Servicios
	7	Subservicio	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Subservicio
	8	Cantidad de Envíos	16	Doble	Entero resultante de la suma de los envíos (agrupados por campos de agrupamiento)

Tabla		C o l u m n a	Tamaño	Tipo	Detalle
Postal Ventas	1	Desde	8	Fecha	Fecha del comienzo de la medición
	2	Hasta	8	Fecha	Fecha del fin de la medición
	3	Empresa	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Empresa
	4	Provincia	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Provincias
	5	Región	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Región
	6	Ventas sin IVA	16	Doble	Entero resultante de la suma de los montos (agrupados por campos de agrupamiento)
	7	IVA sobre Ventas	16	Doble	Entero resultante de la suma de los montos (agrupados por campos de agrupamiento)
	8	Compras sin IVA	16	Doble	Entero resultante de la suma de los montos (agrupados por campos de agrupamiento)
	9	IVA Compras	16	Doble	Entero resultante de la suma de los montos (agrupados por campos de agrupamiento)
	10	Compras Bienes de Uso	16	Doble	Entero resultante de la suma de los montos (agrupados por campos de agrupamiento)
	11	IVA Bienes de Usos	16	Doble	Entero resultante de la suma de los montos (agrupados por campos de agrupamiento)

Tabla		C o l u m n a	Tamaño	Tipo	Detalle
Postal Exterior	1	Desde	8	Fecha	Fecha del comienzo de la medición
	2	Hasta	8	Fecha	Fecha del fin de la medición
	3	Empresa	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Empresa
	4	Provincia	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Provincias
	5	Región	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Región
	6	Destino	4	Entero	Código vinculado a la tabla de Destinos
	7	Cantidad de Envíos	16	Doble	Entero resultante de la suma de los envíos (agrupados por campos de agrupamiento)

I.2 Parámetros Fijos

Esta área comprende a todas las tablas que contienen parámetros definidos por la Secretaría, cuyas estructuras se definen a continuación:

Tabla		C o l u m n a	Tamaño	Tipo	Detalle
Postal Empresa	1	Empresa	4	Entero	Código de Empresa
	2	Descripción	20	Carácter	Breve descripción del tipo de Empresa

Información Contenida:

Empresa	Descripción
1	Correo Oficial
2	Correo privado

Tabla		C o l u m n a	Tamaño	Tipo	Detalle
Postal Servicio	1	Servicio	4	Entero	Código de Servicio
	2	Descripción	20	Carácter	Breve descripción del tipo de Servicio

Información Contenida:

Empresa	Descripción
1	Postal
2	Telegráfica
3	Monetarios

Tabla		C o l u m n a	Tamaño	Tipo	Detalle
Postal Subservicio	1	Subservicio	4	Entero	Código de Subservicio
	2	Servicio	4	Entero	Código de Servicio
	3	Descripción	20	Carácter	Breve descripción del tipo de Subservicio

Información Contenida:

Subservicio	Servicio	Descripción
1	1	CARTAS SIMPLES
2	1	CARTAS CONTROL
3	1	CARTAS EXPRESO
4	1	CARTAS FACTURA
5	1	MAILINGS E IMPRESOS
6	1	DIARIOS, REVISTAS Y PERIODICOS
7	1	TARJETAS DE CREDITO
8	1	CORREO ELECTRONICO
9	1	OTROS SERVICIOS POSTALES
10	1	BOLSINES Y/O CLEARING
11	1	PAQUETES
12	1	COURIERS
13	2	TELEGRAMAS SIMPLES
14	2	TELEGRAMAS COLACIONADOS
15	2	OTROS SERVICIOS TELEGRAFICOS
16	3	GIROS POSTALES (PUBLICO USUARIO)
17	3	GIROS POSTALES (EMPRESAS PRIVADAS, ORGANISMOS PUBLICOS, ETC.)
18	3	OTROS SERVICIOS MONETARIOS

Tabla		C o l u m n a	Tamaño	Tipo	Detalle
Postal Destinos	1	Destino	4	Entero	Código de Destino
	2	Descripción	20	Carácter	Breve descripción del tipo de Destino

Información Contenida:

Destino	Descripción
1	MERCOSUR
2	RESTO DE AMERICA DEL SUR
3	AMERICA CENTRAL
4	AMERICA DEL NORTE
5	EUROPA
6	AFRICA
7	ASIA
8	OCEANIA

Tabla		C o l u m n a	Tamaño	Tipo	Detalle
Región	1	Región	4	Entero	Código de Región
	2	Descripción	40	Carácter	Breve descripción Región

Información Contenida

Región	Descripción
1	AMBA
2	Interior

Tabla		C o l u m n a	Tamaño	Tipo	Detalle
Provincia	1	Provincia	4	Entero	Código de Provincia
	2	Descripción	40	Carácter	Breve descripción Provincia

Información Contenida

Provincia	Descripción
1	Buenos Aires
2	Catamarca
3	Chaco
4	Chubut
5	Córdoba
6	Corrientes
7	Entre Ríos
8	Formosa
9	Jujuy
10	La Pampa
11	La Rioja
12	Mendoza
13	Misiones
14	Neuquén
15	Río Negro
16	Salta
17	San Juan
18	San Luis
19	Santa Cruz
20	Santa Fe
21	Sgo. del Estero
22	T. del Fuego
23	Tucumán

II Normas para el intercambio de información

II.1 Soporte de la información

La información se deberá grabar en discos ZIP. Capacidad 120 Mega Bytes.

II.2 Formato de los archivos

Los datos se deberán enviar en formato TXT plano en registros de longitud fija finalizados con el carácter CR (carriage return).

II.3 Formato de los campos

Los campos de tipo **Entero** deberán informaráe alineados a la derecha completando la longitud del mismo con espacios a la izquierda (ASC(32)).

Los campos de tipo **Importe** se informarán alineados a la derecha, con 4 decimales sin punto decimal y completando la longitud de los mismos con espacios a la izquierda (ASC(32)).

Los campos de tipo **Fecha** se enviarán en formato AAAAMMDD

Los campos de tipo **Carácter** se alinearán a la izquierda completando la longitud de los mismos con espacios a la derecha (ASC(32)).

II.4 Frecuencia de la entrega de la información

II.4.2 Información Periódica

La información de Envíos y Ventas deberá abarcar periodos mensuales.

ANEXO II

En este Anexo se detalla la totalidad de cuadros de información requerida mediante las resoluciones Nº 1801/97, 26.874/96, 26.888/96 y sus modificaciones, por los conceptos de Información Contable e Información Económica. De esta manera se unifica la información que las LSB entregan en la actualidad pero de una manera uniforme y sin duplicados de la misma.

Cabe aclarar que la información que se está solicitando debe ser entregada en forma Trimestral con desagregación mensual y conteniendo además el total trimestre. El plazo para la entrega será 65 días corridos a partir del cierre de cada trimestre.

En soporte magnético la misma debe presentarse en la forma que establece el Anexo I de esta resolución, y la copia en papel debe mantener el mismo formato que contienen los cuadros que acompañan a este anexo.

Información Requerida a las L.S.B.
Información Contable:

Las LSB deberán suministrar información contable como se indica en los Anexos "A" (Estructura Patrimonial), "B" (Estado de Resultado), "C" (Estado de Origen y Aplicación de Fondos), "D" (Bienes de Uso) y "E" (Cuadro de Gastos) todos ellos de la resolución número 26.874/96.

Información Económica:

La información económica y financiera a ser suministrada por las LSB, se referirán a los Anexos:

"I" Ingreso por tipo de Mercado (Res. Nº 1801/97)

"II" Ingreso por Abono (Res. Nº 1801/97)

"III" Clasificación de los Ingresos Telefonía Básica (Res. Nº 1801/97)

"IV" Datos Físicos Telefonía Básica por Estructura Tarifaria (Res. Nº 1801/97)

"V" Ingresos Telefonía Básica por Estructura Tarifaria (Res. Nº 1801/97)

"VI" Ingreso por Abono Suplementario (Res. Nº 1801/97)

"VII" Ingreso Telefonía Básica Urbana por Categoría y Banda Horaria (Res. Nº 1801/97)

"VIII" A - Ingreso Telefonía Básica Interurbana por Categoría, Clave y Banda Horaria (Res. Nº 1801/97)

"VIII" B - Ingreso Telefonía Básica Interurbana por Categoría, Clave y Banda Horaria (Res. Nº 1801/97)

"VIII" C- Ingreso Telefonía Básica Interurbana por Categoría, Clave y Banda Horaria (Res. Nº 1801/97)

"VIII" D - Ingreso Telefonía Básica Interurbana por Categoría, Clave y Banda Horaria (Res. Nº 1801/97)

"IX" Pulsos Telefonía Básica Urbana por Categoría y Banda Horaria (Res. Nº 1801/97)

"X" A - Pulsos Telefonía Básica Interurbana por Categoría, Clave y Banda Horaria (Res. Nº 1801/97)

"X" B - Pulsos Telefonía Básica Interurbana por Categoría, Clave y Banda Horaria (Res. Nº 1801/97)

"X" C - Pulsos Telefonía Básica Interurbana por Categoría, Clave y Banda Horaria (Res. Nº 1801/97)

"X" D - Pulsos Telefonía Básica Interurbana por Categoría, Clave y Banda Horaria (Res. Nº 1801/97)

"XI" A - Llamadas Urbanas e Interurbanas por Categoría, Clave y Banda Horaria (Res. Nº 1801/97)

"XI" B - Llamadas Urbanas e Interurbanas por Categoría, Clave y Banda Horaria (Res. Nº 1801/97)

"XI" C - Llamadas Urbanas e Interurbanas por Categoría, Clave y Banda Horaria (Res. Nº 1801/97)

"XI" D - Llamadas Urbanas e Interurbanas por Categoría, Clave y Banda Horaria (Res. Nº 1801/97)

"XII" A - Duración Media Urbana e Interurbana por Categoría, Clave y Banda Horaria (Res. Nº 1801/97)

"XII" B - Duración Media Urbana e Interurbana por Categoría, Clave y Banda Horaria (Res. Nº 1801/97)

"XII" C - Duración Media Urbana e Interurbana por Categoría, Clave y Banda Horaria (Res. Nº 1801/97)

"XII" D - Duración Media Urbana e Interurbana por Categoría, Clave y Banda Horaria (Res. Nº 1801/97)

"XIII" Costos por Abono (Res. Nº 26.874/96).

"XIV" Costo por Producto y Costo por Producto de Telefonía Básica (Res. Nº 26.874/96).

"XV" Bienes de Uso por Componentes de Planta y Otros (Res. Nº 26.874/96).

"XVI" Resultado de Telefonía Básica por Clave Tarifaria (Res. Nº 26.874/96).

"XVII" Rentabilidad por Línea de Producto (Res. Nº 26.874/96).

"XVIII" Total de Líneas Facturadas (Res. Nº 26.874/96).

"XIX" Información Física Estadística Anual (Res. Nº 26.874/96).

"XX" Información Estadística Acumulada del Ejercicio (Res. Nº 26.874/96).

"XXI" Dotación de Personal (Res. Nº 26.874/96).

"XXII" Ingreso por Servicio Regional y Fronterizo (Res. Nº 1801/97 e Instructivo Nº 1054/97)

"XXIII" Ingreso por Telefonía Pública (Res. Nº 1801/97 e Instructivo Nº 1054/97)

"XXIV" Ingreso por Líneas Directas (Res. Nº 1801/97 e Instructivo Nº 1054/97)

"XXV" Ingreso por Operadores Independientes (Res. Nº 1801/97 e Instructivo Nº 1054/97)

"XXVI" Ingreso por Telefonía Móvil por Cargo de Conexión (Res. Nº 1801/97 e Instructivo Nº 1054/97)

"XXVII" Ingreso por 0-800 y Audiotexto (Res. Nº 1801/97 e Instructivo Nº 1054/97)

"XXVIII" Bonificaciones por Planes de Descuento (Res. Nº 1801/97 e Instructivo Nº 1054/97)

"XXIX" Ingreso no Percibido por Pulso Libres Urbanos por Categoría, Clave y Banda Horaria para el año 1996 y Enero de 1997 (Res. Nº 1801/97 e Instructivo Nº 1054/97)

"XXX" A - Ingreso no Percibido por Pulsos Libres Interurbanos por Categoría, Clave y Banda Horaria para el año 1996 y Enero de 1997 (Res. Nº 1801/97 e Instructivo Nº 1054/97)

"XXXI" B - Ingreso no Percibido por Pulsos Libres Interurbanos por Categoría, Clave y Banda Horaria para el año 1996 y Enero de 1997 (Res. Nº 1801/97 e Instructivo Nº 1054/97)

"XXXII" C - Ingreso no Percibido por Pulsos Libres Interurbanos por Categoría, Clave y Banda Horaria para el año 1996 y Enero de 1997(Res. Nº 1801/97 e Instructivo Nº 1054/97)

"XXXIII" D - Ingreso no Percibido por Pulsos Libres Interurbanos por Categoría, Clave y Banda Horaria para el año 1996 y Enero de 1997 (Res. Nº 1801/97 e Instructivo Nº 1054/97)

Información Requerida a Telecomunicaciones Internacionales de Argentina TELINTAR S.A.:

Información Contable:

TELINTAR S.A. deberá suministrar información contable como se indica en los Anexos "A" (Estructura Patrimonial), "B" (Estado de Resultado), "C" (Estado de Origen y Aplicación de Fondos), "D" (Bienes de Uso) y "E" (Cuadro de Gastos) todos ellos de la resolución número 26.888/96.

Información Económica:

La información económica y financiera a ser suministrada por TELINTAR S.A., se referirán a los Anexos:

"I" Ingreso por Línea de Productos. (Res. Nº 26.888/96)

"II" Costo por Línea de Productos. (Res. Nº 26.888/96)

"III" Rentabilidad por Línea de Producto. (Res. Nº 26.888/96)

"IV" Ingresos y Tráfico Discado Directo Internacional Común (en minutos y pesos). (Res. Nº 26.888/96)

"V" Ingresos y Tráfico Discado Directo Internacional Preferencial (en minutos y pesos) . (Res. Nº 26.888/96)

"VI" Ingresos y Tráfico Semiautomático (en minutos y pesos). (Res. Nº 26.888/96)

"VII" Ingresos y Tráfico Télex Internacional (en minutos y pesos) (Res. Nº 26.888/96)

"VIII" Ingresos y Tráfico Datos Internacionales (en minutos y pesos). (Res. Nº 26.888/96)

"IX" Ingresos y Tráfico Enlaces Punto a Punto (en pesos). (Res. Nº 26.888/96)

"X" Costos Distribuidos de la parte Internacional de Transmisión de servicio Telefónico, Sistemas de Telecomunicaciones por Satélites. (Res. Nº 26.888/96)

"XI" Costos Distribuidos de la parte Internacional de Transmisión del Servicio Telefónico, Sistemas de Cable Telefónico Submarino. (Res. Nº 26.888/96)

"XII" Costos Distribuidos de la parte Internacional Conmutación del Servicio Telefónico. (Res. Nº 26.888/96)

"XIII" Ingresos y Tráfico Cobro Revertido de Entrada (en minutos y pesos) (Res. Nº 1801/97 e Instructivo 1053/97)

"XIV" Ingresos y Tráfico Entrante (Res. Nº 1801/97 e Instructivo 1053/97)

"XV" Tasas Contables (Res. Nº 1801/97 e Instructivo 1053/97)

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 277/98

Procedimiento. Presentación de declaraciones juradas y pagos. Sistema OSIRIS. Resolución General Nº 191. Su modificación.

Bs. As., 25/11/98

VISTO la Resolución General Nº 191, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada norma se ha implantado un nuevo sistema de presentación de declaraciones juradas y pagos denominado "OSIRIS", cuyo desarrollo se efectúa en forma gradual.

Que, en tal sentido, en forma sucesiva corresponde habilitar sucursales de entidades bancarias que adhieran al citado sistema de recaudación.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Recaudación y el Departamento de Entidades Auxiliares.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo III de la Resolución General Nº 191, por el que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2º — Las disposiciones de esta resolución general serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

ANEXO III RESOLUCION GENERAL Nº 191
(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 277)

ENTIDADES BANCARIAS QUE TIENEN INSTALADO EL SISTEMA DE RECAUDACION OSIRIS

OBLIGACIONES: SITRIB - SIJP

SERVICIOS: RECEPCION DE DECLARACIONES JURADAS Y DE PAGOS

PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	BANCO	SUCURSAL BANCARIA	DOMICILIO
—	CAPITAL FEDERAL	1002	DE RIO NEGRO	130- CAPITAL FEDERAL	25 DE MAYO 552
—	CAPITAL FEDERAL	1017	CIUDAD DE BUENOS AIRES	58- CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS	PARANA 744
—	CAPITAL FEDERAL	1034	CIUDAD DE BUENOS AIRES	22- ONCE	AV. RIVADAVIA 2479
—	CAPITAL FEDERAL	1054	PCIA. DE BUENOS AIRES	4019- SUIPACHA	AV. CORDOBA 924/934
—	CAPITAL FEDERAL	1352	CIUDAD DE BUENOS AIRES	52- PLAZA DE MAYO	AV. ROQUE SAENZ PEÑA 541
—	CAPITAL FEDERAL	1428	CIUDAD DE BUENOS AIRES	26- BELGRANO	AV. CABILDO 2201
BUENOS AIRES	SAN ISIDRO	1642	PCIA. DE BUENOS AIRES	5096- SAN ISIDRO	9 DE JULIO 302
SANTA FE	ROSARIO	2000	MUNICIP. DE ROSARIO	20-CASA CENTRAL	SAN MARTIN 730
SANTA FE	ROSARIO	2000	NVO. BCO. DE STA. FE	00- CASA ROSARIO	SAN MARTIN 715
SANTA FE	ROSARIO	2000	NVO. BCO. DE STA. FE	ANEXO PEATONAL CORDOBA	CORDOBA 962
CORRIENTES	CORRIENTES	3400	DE CORRIENTES S.A.	00- CASA MATRIZ	9 DE JULIO 1098
CORRIENTES	MERCEDES	3470	DE CORRIENTES S.A.	01- MERCEDES	SAN MARTIN 1099
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO	4200	SANTIAGO DEL ESTERO	00- CASA CENTRAL	Avda. BELGRANO SUD 529
LA PAMPA	SANTA ROSA	6300	DE LA PAMPA	ANEXO EX HOTEL COMERCIO	PELLEGRINI Y 9 DE JULIO
TIERRA DEL FUEGO	USHUAIA	9410	TIERRA DEL FUEGO	02- USHUAIA	ROCA Y SAN MARTIN

Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 633/98

Delégase en el citado organismo, todo lo atinente a la administración y gobierno del Fondo de Garantía creado por Ley Nº 9688, a partir del 1º de Enero de 1999.

Bs. As., 16/11/98

VISTO el Expediente Nº 001-00073895-047/98 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente referido en el Visto se tramita el traspaso de las funciones del Fondo de Garantía creada por la Ley Nº 9688, modificada por las Leyes Nros. 23.643 y 24.028.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 de la ley Nº 24.028, la administración del Fondo de Garantía se encuentra a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que mediante las Resoluciones de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL Nros. 49 y 50, ambas de fecha 19 de agosto de 1998, fueron transferidas a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO las funciones vinculadas a la representación del citado Fondo de Garantía.

Que las mismas razones invocadas en oportunidad de transferirse dichas funciones a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, tienen suficiente entidad para considerar el traspaso de la totalidad de las funciones relacionadas con la administración del mismo Fondo de Garantía.

Que procedería modificar antes del 30 de octubre del corriente año las propuestas de modificaciones presupuestarias entre la ADMINISTRACION CENTRAL y la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, AMBAS DE LA JURISDICCION 75 -MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, con referencia al Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 1999 elevado oportunamente a la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Que la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO es un organismo creado por la Ley Nº 24.557 como entidad autárquica en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, por lo que procede la delegación de funciones conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Nº 22.520.

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Delegar en la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO todo lo atinente a la administración y gobierno del Fondo de Garantía creado por la Ley Nº 9688, modificada por la Ley Nº 23.643 y por la Ley Nº 24.028.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo precedente tendrá vigencia a partir del 1º de Enero de 1999.

Art. 3º — Procédase antes del 30 de octubre del corriente año a modificar el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 1999, entre la ADMINISTRACION CENTRAL y la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO de la JURISDICCION 75 - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — Autorizar a la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL para dictar las disposiciones complementarias a efectos de dar cumplimiento a la delegación dispuesta en el artículo anterior.

Art. 5º — Por la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, se llevarán a cabo las gestiones y trámites que permitan facilitar el proceso de transición entre los Organismos citados en la presente.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.— Antonio E. González.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2518/98

Apruébase un modelo de contrato tipo a ser suscripto con quienes resulten autorizados para operar bandas de frecuencia de los Sistemas Fijos de Alta Densidad.

Bs. As., 23/11/98

VISTO el Expediente Nº 2814/97, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente señalado en el visto tramita la reglamentación aplicable para la asignación de frecuencias para operar los sistemas fijos de alta densidad.

Que en tal sentido oportunamente se dictó la Resolución SC Nº 869/98 la cual atribuyó las bandas de frecuencias y aprobó los procedimientos para la asignación de bandas para los sistemas fijos de alta densidad.

Que conforme surge del Anexo III de dicha norma en su punto 8 resulta necesario aprobar el modelo de contrato tipo que recepte las obligaciones y derechos de las partes en la asignación de dichos servicios.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del organismo de origen.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el modelo de contrato tipo a ser suscripto con quienes resulten autorizados para operar las bandas de frecuencias para operar los Sistemas Fijos de Alta Densidad, (SFAD) de conformidad con lo previsto en el punto 8 Anexo III de la Resolución S.C. Nº 869/98.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Administración Federal
de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 279/98

Procedimiento de la Seguridad Social. Resolución General Nº 79 y su complementaria. Su modificación.

Bs. As., 25/11/98

VISTO la Resolución General Nº 79 y su complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se estableció el procedimiento para la determinación de deudas e imposición de sanciones y para las impugnaciones relacionadas con los recursos de la seguridad social.

Que la experiencia en la aplicación de dicha resolución general aconseja establecer algunas modificaciones que otorguen mayor precisión a las distintas etapas del procedimiento.

Que ha tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Fiscalización y de Legal y Técnica de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo I de la Resolución General Nº 79 y su complementaria, en la forma que se indica a continuación:

1. Incorpórase como segundo párrafo del punto 3.4.1., el siguiente:

"Si no se considerare a la impugnación como denuncia de ilegitimidad, el juez administrativo dictará, desestimando la presentación, una providencia que será irrecurrible."

2. Sustitúyese el punto 3.4.4., por el siguiente:

"**3.4.4.** Si el impugnante no subsanare la falta de acreditación de personería, no cumpliere con los requisitos previstos en los puntos 2.2.1. ó 2.2.2., según corresponda, y con el supuesto del punto 3.3., el juez administrativo competente dictará, desestimando la presentación, una providencia que será irrecurrible."

3. Sustitúyese el segundo párrafo del punto 6.2.6., por el siguiente:

"Asimismo, se dará vista de oficio por DIEZ (10) días a la parte interesada para que, si lo creyere conveniente, presente un escrito acerca de lo actuado y, en su caso, para que alegue sobre la prueba que hubiere producido. En todos los casos, las actuaciones deberán permanecer, durante la vista, en el área en que ésta se haya dispuesto."

4. Sustitúyese el inciso d) del punto 6.3.1., por el siguiente:

"d) Prueba ofrecida."

5. Sustitúyese el punto 6.4.2., por el siguiente:

"**6.4.2. RESOLUCION ADMINISTRATIVA.** El procedimiento concluirá con la elaboración del informe y el dictamen indicados en el punto 6.3., y el dictado de la resolución que, dirimiendo la impugnación planteada, produzca el juez administrativo competente. La citada resolución se notificará con las formalidades indicadas en el punto 7., y se hará constar en ella que es susceptible de ser revisada, a opción del impugnante, por medio del procedimiento indicado en el punto siguiente o por vía del recurso de apelación ante la Cámara Federal de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el punto 9.4. En el supuesto de que el recurrente optare por el recurso judicial, el plazo para deducirlo comenzará a computarse a partir de la notificación de la resolución correspondiente".

Art. 2º — Las modificaciones establecidas en el artículo 1º se aplicarán a las deudas determinadas y a las multas fijadas que se notifiquen a partir de la vigencia de la presente resolución general, y a las etapas procesales no cumplidas en los casos en que las notificaciones por los conceptos mencionados se hayan producido con anterioridad a dicha vigencia.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Carlos Silvani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 280/98

Procedimiento para corregir los errores, omisiones, o carga tardía de datos en el SISTEMA INFORMATICO MARIA.

Bs. As., 25/11/98

VISTO la modalidad operativa del SISTEMA INFORMATICO MARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha operativa, los datos parámetros y funcionalidades introducidas en el nodo Central 2, son puestos en explotación luego de la transmisión diaria de datos a los equipos de las Aduanas, carga que generalmente ocurre los días lunes a viernes de 21 a 24 horas, y que entre los datos a cargar se encuentra la normativa vigente.

Que ante esta situación se hace necesario contar con los datos que se pretende incorporar al sistema, con la suficiente antelación, de manera que a la fecha de inicio de su vigencia se encuentren operativas las novedades introducidas.

Que hasta tanto se logre la suficiente coordinación entre los organismos que participan de una manera directa o indirecta en la definición de situaciones que hacen al funcionamiento del SISTEMA INFORMATICO MARIA, se hace necesario establecer procedimientos de excepción que permitan darle una solución a la detección tardía de errores u omisiones que se produzcan entre el momento de la puesta en explotación de las funcionalidades lógicas del sistema y la puesta en vigencia de los instrumentos legales que regulan el comercio exterior.

Que resulta necesario contar con un procedimiento que permita subsanar los errores u omisiones cometidos en la carga o en la transmisión diaria de datos, a fin de que las liquidaciones de las distintas operaciones y destinaciones resulten de acuerdo a la normativa vigente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de Julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Cuando exista una demora, atraso o error en la puesta en explotación de funcionalidades lógicas respecto a la puesta en vigencia del acto legal o normativo que las motivó, o generado por errores involuntarios cometidos en la carga de datos o en su transmisión, el área responsable de tal situación deberá solicitar al Departamento Operaciones de Sistemas Informáticos Aduaneros dependiente de la Dirección de Informática Aduanera los listados de las destinaciones y/u operaciones oficializadas en esas condiciones, para todas las Aduanas de Registro que hayan sido afectadas.

Art. 2º — La solicitud mencionada en el artículo precedente deberá contener la definición de los parámetros de búsqueda y todo otro dato necesario acorde al caso que se pretende solucionar.

Art. 3º — Una vez cursado el requerimiento mencionado en el ARTICULO 1º, el área responsable deberá poner en conocimiento a la coordinación del Comité Permanente Interáreas, creado por Disposición AFIP Nº 357/98, el motivo que lo originó, quedando a cargo de éste el seguimiento de la gestión de obtención de los listados.

Art. 4º — Obtenidos éstos, el mencionado comité procederá a remitirlos a:

a) La Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, en los casos que la Aduana de Registro corresponda a BUENOS AIRES o EZEIZA, quien determinará el área a la que serán a su vez remitidos, ya sea a las mencionadas Aduanas de Registro o al Departamento Fiscalización Documental, para disponer las medidas correctivas correspondientes.

b) La Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, a efectos de que determine el área a la que se remitirán, ya sea las correspondientes Regiones o las Aduanas de Registro, para disponer las correspondientes medidas correctivas.

Art. 5º — Las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y del Interior, a fin del cumplimiento de la presente normativa, dictarán las disposiciones de procedimientos internos y de seguimiento de control de gestión.

Art. 6º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS. Cumplido, archívese. — Carlos Silvani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

FACTURACION Y REGISTRACION

Resolución General 276/98

Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas.

Bs. As., 25/11/98

VISTO el régimen de emisión de comprobantes mediante el empleo de Controladores Fiscales, establecido por la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Apartado C del Capítulo XI del Anexo I de la referida norma, este Organismo debe homologar, mediante el dictado de una resolución general, los equipos que resulten aprobados para su comercialización e informar las respectivas empresas proveedoras autorizadas.

Que el mencionado pronunciamiento es indicativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones que han reunido los Controladores Fiscales que se homologan —cuya aptitud surge del análisis de los Informes de Evaluación Técnica del Instituto Nacional de Tecnología Industrial— y de la constitución de los avales requeridos por la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, a las empresas proveedoras inscriptas.

Que, asimismo, durante el lapso de validez de la homologación deberán ser cumplidas las demás obligaciones previstas por el régimen.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo dispuesto en el Apartado C del Capítulo XI del Anexo I de la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, se homologa el equipo denominado “Controlador Fiscal”, cuyos datos identificatorios y empresa proveedora se detallan a continuación:

MARCA	MODELO	CODIGO ASIGNADO	EMPRESA PROVEEDORA	C.U.I.T.
SANYO	ECR - 425 FM	WSA	NEWSAN S.A.	30-64261755-5

Art. 2º — La homologación dispuesta en el artículo anterior, así como la autorización de venta por parte de la empresa proveedora, tendrá una validez de CINCO (5) años contados a partir del día de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, inclusive, siempre que se cumplan durante dicho plazo los requisitos establecidos por la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Carlos Silvani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES

Resolución General 278/98

Procedimiento. Artículo 32 de la Ley Procedimental. Régimen especial de facilidades de pagos. Resolución General Nº 184 y su modificatoria Nº 252. Norma complementaria.

Bs. As., 25/11/98

VISTO las Resoluciones Generales Nº 184 y su modificatoria Nº 252, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la segunda norma citada se estableció —para las solicitudes que se interpongan o para los planes que se reformulen a partir del 1 de diciembre de 1998, inclusive— la elevación de las tasas aplicables al financiamiento de las deudas comprendidas en los planes de facilidades de pago, dispuesto por las Resoluciones Generales Nº 4241 (DGI) y Nº 184.

Que, asimismo, resultó necesario fijar un incremento en el porcentaje del pago a cuenta del plan propuesto.

Que, consecuentemente, corresponde aprobar los nuevos aplicativos que contienen las versiones actualizadoras de los programas que, en su caso, deben utilizar los responsables.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — A los fines previstos en el artículo 4º de la Resolución General Nº 252, a partir del 1 de diciembre de 1998, inclusive, deberán utilizarse los programas aplicativos denominados “Jerónimo - Versión 3.0” o “Jerónimo de Excepción - Versión 2.0”, según se trate de acogimientos a planes de facilidades de pago acordados conforme a las condiciones establecidas por los Apartados I o II del Capítulo D de la Resolución General Nº 184 y su modificatoria, respectivamente.

Art. 2º — Las versiones actualizadoras de los programas aplicativos “Jerónimo - Versión 2.O” y “Jerónimo de Excepción” —aprobados por la Resolución General Nº 184 y su modificatoria— deberán solicitarse en la dependencia de este Organismo en la que el deudor se encuentre inscripto, mediante la presentación del formulario Nº 4001 y la entrega simultánea de UN (1) disquete de TRES Y MEDIO PULGADAS (3 1/2) HD sin uso, para cada una de ellas,

En el supuesto de que los responsables no posean las versiones anteriores deberán entregar la cantidad de CUATRO (4) disquetes, a efectos de requerir el programa aplicativo denominado “Módulo Base” y la correspondiente versión actualizadora.

Art. 3º — Déjanse sin efecto, a partir del 1 de diciembre de 1998, inclusive, las versiones “Jerónimo - Versión 2.0” y “Jerónimo de Excepción”

Art. 4º — Apruébanse las versiones “Jerónimo - Versión 3.0” y “Jerónimo de Excepción - Versión 2.0” y el programa aplicativo denominado “Módulo Base”.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Carlos Silvani.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

PESCA

Resolución 237/98

Prorrógase la vigencia de los proyectos aprobados en el marco de la Resolución Nº 312/95 y la Resolución Nº 10/96. Autorízase la presentación de nuevos proyectos pesqueros para su aprobación, los que deberán dar cumplimiento a determinadas exigencias y condiciones.

Bs. As., 25/11/98

VISTO el expediente Nº 800-009806/98 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1493 de fecha 20 de agosto de 1992, prorrogado por el artículo 13 del Decreto Nº 343 de fecha 16 de abril de 1997, se creó un Registro de buques y artefactos pesqueros navales extranjeros que fueran arrendados a casco desnudo u objeto de contratos de fletamento a tiempo por parte de las empresas armadoras nacionales.

Que de acuerdo a las investigaciones realizadas, en la actualidad la especie calamar cuenta con excedentes, lo que hace posible permitir la explotación de dicha especie, cuya captura requiere de buques equipados con sistema de poteras.

Que con la experiencia recogida en la utilización del sistema para la explotación del excedente de la especie calamar, ha quedado demostrada la necesidad de prorrogar su vigencia, respecto de los buques que cuenten con proyectos aprobados bajo el régimen de la normativa precedentemente citada.

Que asimismo la caída del precio internacional de esa especie y los escasos establecimientos en tierra dedicados a la elaboración de productos derivados del calamar que respondan a la demanda del mercado internacional, justifican la medida que se propicia en la presente resolución.

Que la existencia de gran cantidad de buques de bandera extranjera operando en las aguas adyacentes fuera de la Zona Económica Exclusiva Argentina, hace aconsejable, teniendo en cuenta la migración del recurso de que se trata y su ciclo de vida anual, prorrogar la vigencia del régimen instaurado por la Resolución Nº 312 de la ex-SAGyP, permitiendo a los empresarios nacionales competir en un plano de igualdad con las citadas flotas.

Que por otra parte, el régimen de explotación de los excedentes variables de la especie calamar requiere de instrumentos de administración dinámicos y flexibles que aseguren su conservación en el tiempo y el mayor aprovechamiento económico de los recursos.

Que tomando en cuenta el valor económico de los recursos extraídos y la producción obtenida por las diversas unidades extractivas, corresponde establecer un canon de extracción.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida, de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 24.922 y el artículo 1º del Decreto Nº 214 de fecha 23 de febrero de 1998.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 23 de agosto de 1999 los proyectos aprobados en marco de la Resolución Nº 312 de fecha 23 de noviembre de 1995 y Resolución Nº 10 de fecha 8 de enero de 1996, ambas del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Los titulares de los citados proyectos podrán incorporar hasta un máximo de CUATRO (4) buques por emprendimiento, quedando exentos durante el período de prórroga, del cumplimiento de los compromisos asumidos conforme el régimen de calificación establecido en el Anexo I de la Resolución Nº 312/95 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 3º — Los titulares de los proyectos señalados en el artículo 1º de la presente, tendrán un plazo de QUINCE (15) días corridos a partir de la publicación de la misma, para informar a la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION su voluntad de continuar en el régimen previsto por la Resolución Nº 312/95 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, identificando los buques a incorporar. Si en el plazo señalado no hubieran expresado su voluntad en el sentido indicado, se considerará automáticamente su desistimiento sin necesidad de intimación alguna por parte de la Autoridad de Aplicación.

Art. 4º — Autorízase la presentación de nuevos proyectos pesqueros para su aprobación, los que deberán dar cumplimiento a las exigencias y condiciones previstas en los artículos 2º incisos a), b), c), d), e) y los artículos 4º, 6º, 7º, 8º, 9º, 18 y 19 de la Resolución Nº 312/95, y en los artículos 29 y 36 de la Ley Nº 24.922, pudiendo prever la incorporación de hasta un máximo de CUATRO (4) buques por proyecto. Los proyectos deberán presentarse ante la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA en el plazo de QUINCE (15) días posteriores a la entrada en vigencia de la presente, en las condiciones antes citadas, no pudiendo presentarse más de un proyecto por empresa o por grupo empresario.

Art. 5º — A los efectos de la calificación prevista por la Resolución Nº 312/95 para los proyectos señalados en el artículo anterior, se tendrán en cuenta: los antecedentes empresariales del solicitante, los volúmenes de captura de la especie calamar efectuados por el peticionante en los últimos tres años

y sus antecedentes infraccionales, de conformidad con los índices de ponderación previstos en el Anexo a la presente.

Art. 6º — Las empresas titulares de los proyectos deberán abonar un canon de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) pesos por buque, en dos cuotas iguales y consecutivas, debiendo ser efectivizada la primera de ellas antes del día 1º de febrero de 1999 y la segunda antes del día 30 de abril de 1999. Para los nuevos proyectos previstos por el artículo 4º de la presente, se entenderá que dicho canon se establece ad referéndum de la aprobación por parte del CONSEJO FEDERAL PESQUERO. El depósito deberá efectivizarse en la cuenta que esta Secretaría habilite al efecto, sin cuyo pago no se dará curso a los proyectos.

Art. 7º — Los buques incorporados por el presente régimen deberán efectuar sus desembarques en los puertos patagónicos que determine la Autoridad de Aplicación.

Art. 8º — El incumplimiento de alguna de las medidas comprendidas en la presente resolución será sancionado con arreglo a las disposiciones previstas en la Ley Nº 24.922.

Art. 9º — Los productos obtenidos a través del presente régimen quedarán excluidos del régimen de reintegros a las exportaciones.

Art. 10. — La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gumersindo F. Alonso.

ANEXO

CONCEPTO	PUNTAJE 1-100	PONDERACION
ANTECEDENTES EMPRESARIALES	CUARENTA POR CIENTO (40%)	Antecedentes en el sector de la sociedad. Niveles de exportación de los últimos tres años. Personal argentino ocupado. Armador de buque potero.
ANTECEDENTES EN CAPTURAS DE CALAMAR	CUARENTA POR CIENTO (40%)	Buques poteros explotados por la empresa argentina en los últimos tres años. Volúmenes de captura de calamar de los últimos tres años. Volumen de exportaciones de los últimos tres años.
ANTECEDENTES INFRACCIONALES ARMADOR ARGENTINO	VEINTE POR CIENTO (20%)	Antecedentes del buque y de la empresa en el caladero argentino.

Ministerio de Cultura y Educación

EDUCACION SUPERIOR

Resolución 2325/98

Apruébanse modificaciones al Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de Tres de Febrero.

Bs. As., 12/11/98

VISTO la Actuación SPU Nº 00127/98, y

CONSIDERANDO:

Que en la actuación de referencia la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO solicita la aprobación de las modificaciones introducidas por Resolución Rectoral Nº 320 del 2 de octubre de 1998 al Estatuto Provisorio que fuera aprobado por el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 968, de fecha 20 de mayo de 1998, dictada en los expedientes Nros. 8906/07 y 9565/97.

Que analizadas a la luz de las previsiones de la Ley Nº 24.521 las modificaciones producidas a los artículos 9º, 31, 97 y 115 así como el artículo 119 que se introduce como norma transitoria, no se encuentran objeciones legales que formular, por lo que corresponde su aprobación y posterior publicación en el Boletín Oficial.

Que el organismo con responsabilidad primaria en el tema y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención que les compete.

Por ello,

LA MINISTRA
DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las modificaciones introducidas por Resolución Rectoral Nº 320 del 2 de octubre de 1998 —que obra como ANEXO de la presente resolución— a los artículos 9º, 31, 97 y 115 del Estatuto Provisorio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO que fuera aprobado por el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 968 de fecha 29 de mayo de 1998.

Art. 2º — Apruébase la incorporación a dicho Estatuto, como norma transitoria, del artículo 119, dispuesta por la referida Resolución.

Art. 3º — Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de las modificaciones aprobadas en los artículos precedentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Susana B. Decibe.

Caseros, 2 de octubre de 1998

VISTO:

La necesidad de modificar el estatuto de la UNTREF, y;

CONSIDERANDO:

Que en razón del tiempo transcurrido desde la creación de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, ésta no cuenta con una cantidad suficiente de profesores interinos que cumplan las condiciones fijadas en el artículo 78 de la Ley Nº 24.521, reglamentado por el artículo 16 del Decreto Nº 499 del 22 de setiembre de 1995, a los efectos de integrar los órganos de gobierno.

Que resulta necesario proceder a la normalización de la Universidad de Tres de Febrero dentro del plazo establecido en el artículo 49 de la ley 24.521, introduciendo en el Estatuto Universitario las adecuaciones que demanden las características específicas de esta comunidad universitaria.

Que asimismo se impone subsanar defectos formales advertidos en el texto oportunamente aprobado.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 112 del Estatuto Universitario,

EL RECTOR NORMALIZADOR
DE LA UNIVERSIDAD DE TRES DE FEBRERO
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE
CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 31 del Estatuto Universitario por el siguiente:

"ARTICULO 31.- El Rector y el Vice-Rector serán elegidos por la Asamblea Universitaria, por un lapso de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos. La elección de Rector y Vicerrector se efectuará en sesión especial de la Asamblea Universitaria, la que funcionará válidamente con quórum de la mitad más uno de sus miembros.

El Rector y el Vicerrector serán elegidos en votaciones distintas, procediéndose a elegir al Rector en primer término. En todos los casos el voto será firmado.

La elección recaerá sobre el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los votos de los miembros de la Asamblea en la primera o en la segunda votación.

Si ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta en la segunda votación, las votaciones subsiguientes se limitarán a los dos candidatos más votados. En estos casos, la opción será obligatoria, quedando excluidas tanto la abstención como el voto en blanco.

Si concluida la segunda votación hubiera dos o más candidatos empatados en segundo término, se procederá a realizar una votación limitada a dichos candidatos para decidir cuál de ellos competirá con el primero en las votaciones subsiguientes.

Si en la tercera votación ninguno de los dos candidatos obtuviera la mayoría absoluta de los votos, se efectuará una cuarta votación. La elección recaerá sobre el candidato que obtenga la mayoría de los votos de los miembros presentes.

Art. 2º — Incorpórase al Estatuto de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, como disposición transitoria, la siguiente:

"ARTICULO 119. — Los profesores interinos podrán sufragar en las elecciones en las que se elijan representantes de los mismos ante los órganos de gobierno de la universidad, aun cuando no cuenten con más de DOS (2) años de antigüedad continuados, al solo efecto del proceso de normalización".

Art. 3º — Sustitúyese la disposición transitoria del artículo 115 del Estatuto Universitario, por el siguiente:

"ARTICULO 115.— A los efectos de la integración de los órganos de gobierno y la consecuente normalización, en la primera Asamblea Universitaria, para ser candidato por el claustro de estudiantes se requerirá tener aprobado como mínimo el 30 % de las asignaturas de la carrera en la que estén inscriptos, a la fecha de convocatoria a elecciones, y sólo podrán ser electores los alumnos que hubieren aprobado como mínimo UNA (1) asignatura durante el ciclo lectivo durante el cual se lleve a cabo la elección.

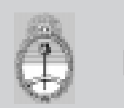
Art. 4º — Subsánanse las omisiones incurridas en la primera parte del artículo 9º y en el artículo 97 del Estatuto Universitario, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9º.—Los representantes de los claustros mencionados en los incisos c), d), e) y f) del artículo anterior serán elegidos al sólo efecto de integrar la Asamblea Universitaria, sin perjuicio de la representación de dichos claustros en el seno del Consejo Superior..."

"ARTICULO 97.-—El personal no docente elegirá un representante titular y un suplente al Consejo Superior y a la Asamblea Universitaria, el que tendrá voz y voto en los asuntos que conciernan a sus representados, pero sólo voz en los ajenos a ellos".

Art. 5º — Solicitar el acuerdo del Ministerio de Cultura y Educación para lo dispuesto en la presente resolución, conforme con lo establecido en el artículo 112 del Estatuto Universitario.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese y archívese. —Resolución Nº 320/98. — Aníbal Y. Jozami, rector normalizador UNTREF.



DISPOSICIONES

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 7011/98

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del Lote J1073, Vto. 10/99, del producto rotulado como Effortil Gotas x 20 ml, marca registrada de Boheringer Ingelheim S.A.

Bs. As., 18/11/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1001-98-5 de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, el Instituto Nacional de Medicamentos comprobó, mediante el procedimiento pertinente la existencia de unidades apócrifas del producto rotulado como EFFORTIL Gotas x 20 ml.

Que en tal cometido se llevaron a cabo las Ordenes de Inspección Nros. 5416/98 y 3450/98, respectivamente, en los siguientes comercios: Farmacia Santa Elena, sita en República del Líbano 2180 (O) Rawson y Farmacia Cobas, ubicada en Diagonal Sarmiento 312, Caucete, ambas de la Provincia de San Juan.

Que asimismo los funcionarios actuantes retiraron en dichas firmas muestras del producto EFFORTIL Gotas x 20 ml, Lote J1073, Vto. 10/99, las cuales fueron exhibidas, según surge de la Orden de Inspección Nº 1026/98, obrante a fs. 9 y 10, a la directora técnica de Boehringer Ingelheim S.A., titular de registro de la especialidad en cuestión, quien no reconoció como propio el lote aludido, manifestando que las mismas difieren en comparación con la muestra museo.

Que a fs. 13, el INAME informa que, conforme consta a fs. 14/5 y 16/7, realizados los análisis correspondientes a las unidades en cuestión, las mismas no cumplen con la composición declarada, por no contener el principio activo Etilefrina clorhidrato.

Que a fs. 2 se adjunta el informe producido por la Coordinadora del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, quien concluye, conforme las constancias de autos, que se trata de un lote apócrifo.

Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, siendo competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, artículo 10, inc. q), justificada por tratarse de un lote ilegítimo.

Que de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto Nº 1490/92 en su art. 10 inc. s), resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país de las unidades apócrifas.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del Lote J1073, Vto. 10/99, del producto rotulado como EFFORTIL Gotas x 20 ml, marca registrada de la firma Boheringer Ingelheim S.A.

Art. 2º — Gírese copia certificada de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración

General de la Nación, a efectos de que formule, en caso de corresponder, la pertinente denuncia penal.

Art. 3º — Gírese copia certificada de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan, a efectos de que tome la intervención de su competencia respecto de las responsabilidades que pudieren corresponder a los establecimientos inspeccionados.

Art. 4º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA y a la COFA. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Asuntos Judiciales a sus efectos. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 7109/98

Clausúrase la línea de producción de los catéteres "Unilum Extraflujo" de la firma Intervencional S.A.

Bs. As., 23/11/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-1540-98-0 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital Interzonal Pte. Perón, Servicio de Terapia Intensiva, denuncia las fallas detectadas en el catéter venoso "UNILUM EXTRAFLUJO", fabricado por la firma INTERVENCIONAL S.A., indicando que la fijación del catéter al conector no es segura, aún ajustándolo firmemente.

Que efectuada la inspección al establecimiento de la firma INTERVENCIONAL S.A., sito en la calle Espora 41, Sarandí, Pcia. de Buenos Aires, se solicitó al interesado la presentación ante A.N.M.A.T. de información adicional relacionada con la fabricación y controles de calidad sobre el producto en cuestión, lo que el interesado adjunta en su presentación de fs. 11/22.

Que analizada la documentación por la Dirección de Tecnología Médica, concluye: a) que los riesgos a los que se expone el paciente ante una falla de este tipo de conexiones catéter-conector son potencialmente altas; b) que los controles de calidad efectuados sobre el dispositivo médico "UNILUM EXTRAFLUJO", a los fines de verificar el ajuste de los componentes catéter-conector, descriptos por el fabricante son poco efectivos.

Que en consecuencia la Dirección de Tecnología Médica aconseja clausurar la línea de producción de los catéteres "UNILUM EXTRAFLUJO" de la firma INTERVENCIONAL S.A. hasta tanto la firma acredite ante la autoridad sanitaria el perfeccionamiento de los métodos de control, y la inclusión en el rotulado del aludido dispositivo médico las instrucciones de uso del mismo, a los fines de asegurar su correcto manejo.

Que esta Administración Nacional en virtud del Decreto Nº 1490/92 tiene el deber de velar por la salud de la población, controlando y fiscalizando la calidad y sanidad de los productos sometidos a su competencia, debiendo adoptar las medidas más oportunas y adecuadas ante la detección de cualquier factor de riesgo.

Que encontrándose cuestionada la calidad y sanidad del catéter "UNILUM EXTRAFLUJO", la medida propiciada por el Director de Tecnología Médica resulta ajustada a derecho.

Que la Dirección de Tecnología Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Clausúrase la línea de producción de los catéteres "UNILUM EXTRAFLUJO" de la firma INTERVENCIONAL S.A.

Art. 2º — La medida dispuesta en el artículo 1º queda sujeta a la acreditación por parte de la firma INTERVENCIONAL S.A. ante la Dirección de Tecnología Médica de esta Administración Nacional, de la perfección de los métodos de control de los catéteres "UNILUM EXTRAFLUJO", y la inclusión en el rotulado del dispositivo médico aludido, las instrucciones de uso del mismo, a los fines de asegurar su correcto manejo.

Art. 3º — Regístrese, notifíquese al interesado y a quienes corresponda. Gírese al Departamento de Registro y al Departamento de Relaciones Institucionales a sus efectos. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, dése a la Dirección de Tecnología Médica para la continuación del trámite. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 5617/98

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del lote J0694, Vto. 07/98 de la preparación rotulada como Buscapina Compositum Gotas x 20 ml y Lote 4022, Vto. 04/97 de la preparación rotulada como Buscapina Compositum Comprimidos Recubiertos x 50 unidades marca registrada de Boehringer Ingelheim S.A.

Bs. As., 2/11/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1123-98-7 del Registro de esta Administración Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del "Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos" el Instituto Nacional de Medicamentos realizó una inspección a la "Farmacia Romero" sita en la calle Pelagio Benjamín Luna 113, Provincia de La Rioja y a la "Farmacia Zaya" sita en Tucumán 802, Provincia de Córdoba.

Que en las citadas farmacias se encontraron unidades del lote J0694, Vto. 07/98 de la preparación rotulada como BUSCAPINA COMPOSITUM Gotas x 20 ml y del Lote 4022, Vto. 04/97 de la preparación rotulada como BUSCAPINA COMPOSITUM Comprimidos Recubiertos x 50 unidades, marca registrada de la firma BOEHRINGER INGELHEIM S.A.

Que la firma BOEHRINGER INGELHEIM S.A. no reconoció como propios del laboratorio a los productos en cuestión, el primero porque presenta marcadas diferencias con las muestras museos conservadas en sus archivos, y el segundo porque no fue elaborado en su establecimiento.

Que a fs. 2 se agrega el informe producido por la Coordinadora de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, quien concluye que de acuerdo con las constancias obrantes en el expediente se trata de productos ilegítimos.

Que desde el punto de vista procedimental lo actuado por el INAME se encuadra dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, específicamente en su Art. 10º inc. q).

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su Art. 10º inc. s), resulta necesario disponer la prohibición de comercialización del lote defectuoso.

Que corresponde se giren copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación para que tome la intervención de su competencia, en punto a determinar la responsabilidad que pudiera corresponder a la farmacia inspeccionada.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del lote J0694, Vto. 07/98 de la preparación rotulada como BUSCAPINA COMPOSITUM Gotas x 20 ml y Lote 4022, Vto. 04/97 de la preparación rotulada como BUSCAPINA COMPOSITUM Comprimidos Recubiertos x 50 unidades marca registrada de la firma BOEHRINGER INGELHEIM S.A.

Art. 2º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación, a los fines de su consideración y formulación de la denuncia penal pertinente.

Art. 3º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a los Ministerios de Salud de las Provincias de La Rioja y Córdoba para que tomen la intervención de su competencia, en punto a determinar si se ha infringido las normas que regulan la actividad de las farmacias en esas jurisdicciones.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese a las autoridades provinciales competentes, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, pase al Departamento de Asuntos Judiciales para que por su intermedio se giren las copias que se mencionan en los Artículos anteriores mediante atenta nota de estilo. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 7025/98

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los Lotes anteriores al Nº 6185, de la especialidad denominada Tetralgin Comprimidos, marca registrada de Craveri SAIC.

Bs. As., 18/11/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1168-98-3 de esta Administración Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos comprobó, a través del procedimiento pertinente, con referencia al producto denominado TETRALGIN Comprimidos, cuya titularidad detenta la firma CRAVERI SAIC, que el mismo presenta problemas de estabilidad respecto de diversos lotes.

Que la Dependencia aludida informa a fs. 1 de los presentes que los comprimidos de la especialidad en cuestión, aparecían pigmentados con diversas tonalidades.

Que el director técnico de Craveri SAIC, expresa en el Acta obrante a fs. 2, que al advertirse el problema dicho laboratorio modificó la metodología de producción y los excipientes para mejorar la estabilidad, disminuyendo la fecha de vencimiento, a través de la presentación del trámite pertinente; manifestando asimismo que realizó el recupero de algunos lotes en forma puntual.

Que atento lo informado por el Instituto Nacional de Medicamentos a fs. 1, y ante la nueva aparición de lotes con la deficiencia apuntada, el recupero de dichos Lotes deberá realizarse con respecto a los anteriores al Nº 6185, dado que en el mismo se verifican las modificaciones de formulación aludidas.

Que el Lote Nº 5562, según constancias de autos, no cumple las especificaciones de calidad correspondientes.

Que lo actuado por el Instituto Nacional de Medicamentos se enmarca dentro de lo autorizado por el Artículo 13 de la Ley 16.463, resultando competente la ANMAT, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, Artículo 10º inc. s).

Que de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto Nº 1490/92 en su art. 8 incs. n y ñ), resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país de los lotes anteriores al precedentemente aludido.

Que teniendo en cuenta la entidad de las irregularidades detectadas, resulta conveniente ordenar la instrucción de un sumario sanitario a fin de determinar el grado de responsabilidad del titular del producto y de su director técnico por los hechos evidenciados por el INAME, teniendo en consideración lo establecido por el Artículo 9º del Decreto 150/92, que precisa la responsabilidad solidaria del titular y su director técnico, poniendo en cabeza de este último la responsabilidad por la calidad de los productos cuya elaboración dirige, obligándolo a eliminar los que no reúnan las cualidades exigibles.

Que sustantivamente las irregularidades detectadas configuran la presunta infracción al Artículo 19 inc. a), de la Ley 16.463, en lo atinente a la liberación a plaza de lotes de una especialidad que no cumplen con las pautas de calidad pertinentes.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los Lotes anteriores al Nº 6185, de la especialidad denominada TETRALGIN Comprimidos, marca registrada de la firma CRAVERI SAIC.

Art. 2º — Impónese a la firma CRAVERI SAIC, la obligación de implementar el retiro del mercado de los Lotes en cuestión, debiendo notificar al INAME la conclusión de dicha acción.

Art. 3º — Instrúyase el sumario sanitario correspondiente a la firma CRAVERI SAIC y a su director técnico por presunta infracción al Artículo 19 de la Ley 16.463 y 7º, 8º y 9º del Decreto 150/92 (t.o. 1991).

Art. 4º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quien corresponda. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 5619/98

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del lote F1952, Vto. 09/98 de la preparación rotulada como Clembumar, gotas x 60 c.c. marca registrada de Laboratorios Dupomar S.A.

Bs. As., 2/11/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1151-98-3 del Registro de esta Administración Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del "Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos", el Instituto Nacional de Medicamentos realizó una inspección a la "Farmacia Soresi" sita en la calle Vélez Sársfield Nº 18 —Bell Ville— Provincia de Córdoba.

Que en la nombrada farmacia se encontraron unidades del lote F1952, Vto. 09/98 de la preparación rotulada como CLEMBUMAR, gotas x 60 c.c. marca registrada de la firma Laboratorios DUPOMAR S.A.

Que la firma DUPOMAR S.A. manifestó no haber elaborado el producto, no reconociéndolo como legítimo.

Que lo actuado por el INAME se encuadra dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, específicamente en su Art. 10º inc. q).

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su art. 10º inc. s), resulta necesario disponer la prohibición de comercialización del lote ilegítimo.

Que corresponde se giren copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación y al Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba para que tome la intervención de su competencia, en punto a determinar la responsabilidad que pudiera corresponder a la farmacia inspeccionada.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional lote F1952, Vto. 09/98 de la preparación rotulada como CLEMBUMAR, gotas x 60 c.c. marca registrada de la firma Laboratorios DUPOMAR S.A.

Art. 2º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación, a los fines de su consideración y formulación de la denuncia penal pertinente.

Art. 3º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba para que tome la intervención de su competencia, en punto a determinar la responsabilidad que pudiera corresponder a la farmacia inspeccionada.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese a las autoridades provinciales competentes, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, pase al Departamento de Asuntos Judiciales para que por su intermedio se giren las copias que se mencionan en los Artículos anteriores mediante atenta nota de estilo. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 5618/98

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del lote DLNH, Vto. 03/00 de la preparación rotulada como Novalgina Comprimidos marca registrada de Hoechst Marion Roussel S.A.

Bs. As., 2/11/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1150-98-1 del Registro de esta Administración Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, el Instituto Nacional de Medicamentos por órdenes de Inspección Nº 3481/98 y 3551/98 procedió a llevar a cabo una inspección en la Farmacia ARGÜELLO ubicada en Avda. Donato Alvarez 7416, y una inspección a la farmacia LA VIEJA BOTICA, sita en la calle El Escorial 2548, ambas de la Provincia de Córdoba.

Que los inspectores actuantes retiraron de dicho local muestras del producto NOVALGINA Comprimidos, Lote DLNH, Vto. 03/00.

Que según surge del Acta de Entrevista obrante a fs. 9/12, el Instituto Nacional de Medicamentos procedió a exhibir al co-director técnico de la firma HOECHST MARION ROUSSEL S.A., las muestras del producto obtenidas en las farmacias referidas, quien no las reconoció como propias del laboratorio porque presentan diferencias con las contramuestras oficiales.

Que a fs. 2 se agrega el informe producido por la Coordinadora del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, quien concluye que de acuerdo con las constancias recabadas obrantes en el expediente se trata de un producto ilegítimo.

Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, art. 10º inc. q).

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su art. 10º inc. s), resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país del lote ilegítimo.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del lote DLNH, Vto. 03/00 de la preparación rotulada como NOVALGINA Comprimidos marca registrada de la firma HOECHST MARION ROUSSEL S.A.

Art. 2º — Gírese copia certificada de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación, a efectos de que formule, en caso de corresponder, la pertinente denuncia penal.

Art. 3º — Gírese copia certificada de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba para que tome la intervención de su competencia, en punto a determinar si se han infringido las normas que regulan la actividad de las farmacias en esa jurisdicción.

Art. 4º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERA-LA y a la COFA. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Asuntos Judiciales a sus efectos. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 5621/98

Adóptanse medidas en relación a la información que se deberá incluir en los prospectos de aquellas especialidades medicinales que contengan como principio activo Cisapride.

Bs. As., 2/11/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-6246-98-8 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica tiene competencia en la adopción de medidas oportunas y adecuadas para proteger la salud de la población ante la detección de cualquier factor de riesgo relacionado con los productos indicados en el art. 3º del Decreto Nº 1490/92.

Que el uso de CISAPRIDE, aunque con baja frecuencia, conlleva a la aparición de alteraciones de la conducción cardíaca que va desde cambios en la repolarización evidenciables en el ECG por prolongación del intervalo QT, hasta una arritmia ventricular denominada torsades de pointes y, aún, fibrilación ventricular, efectos que se deben a bloqueo de los canales de potasio.

Que los aludidos efectos adversos aparecen cuando existen alteraciones preexistentes de la conducción cardíaca, cuando existen alteraciones electrolíticas (hipokalemia) y/o cuando las concentraciones plasmáticas de estas drogas son elevadas.

Que esta última eventualidad puede ser consecuencia del uso conjunto de drogas que inhiben su metabolismo hepático y/o del uso de dosis elevadas (por encima de las dosis máximas recomendadas).

Que lo expuesto hace necesario unificar la información que se difunde tanto a los profesionales como a la población general.

Que es conveniente extremar los recaudos que debe guardar la Autoridad Sanitaria para velar por la salud de la población, propendiendo al ejercicio responsable del profesional facultado a prescribir.

Que se actúa en el marco de lo establecido en la Ley 16.463, el Decreto Nº 150/92, sus modificatorios y complementarios.

Que la Coordinación de Evaluación de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Los laboratorios titulares de certificados de Especialidades Medicinales que contengan como principio activo CISAPRIDE deberán incluir en los prospectos la información contenida en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Disposición.

Art. 2º — En el plazo de 60 (sesenta) días a partir de la publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial, los laboratorios titulares de certificados de especialidades medicinales que contengan CISAPRIDE deberán remitir a esta Administración, nuevos proyectos de prospectos (por triplicado) con la inclusión de la información mencionada en el artículo precedente.

Art. 3º — Notifíquese a las Cámaras de Especialidades Medicinales (COOPERALA, CAEME, CILFA, CAPEMVeL, a SAFYBI, a la Confederación Farmacéutica (COFA) y a Confederación Médica (COMRA).

Art. 4º — Anótese; comuníquese a quienes corresponda. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese. PERMANENTE. — Pablo M. Bazerque.

ANEXO I

Incluir en el prospecto la siguiente información en los ítems correspondientes, completando el contenido del prospecto aprobado:

ADVERTENCIAS: han sido reportadas arritmias cardíacas graves incluso taquicardia ventricular, fibrilación ventricular, torsades de pointes y prolongación del QT en pacientes tratados con cisapride que ingieren conjuntamente drogas inhibidoras de las enzimas citocromo P450 - 3A4. Estas (claritromicina, eritromicina, troleandomicina, nefazodone, fluconazol, itraconazol, ketoconazol, indinavir y ritonavir) podrían aumentar las concentraciones sanguíneas de cisapride.

Además se han reportado QT prolongados, torsades de pointes (con sincope), paro cardíaco y muerte súbita en pacientes que no ingerían las drogas arriba mencionadas pero que presentaban situaciones predisponentes a arritmias:

1) historia de intervalos QT prolongados en el ECG, insuficiencia renal, historia de arritmias ventriculares, enfermedad cardíaca esquémica, insuficiencia cardíaca congestiva, alteraciones hidroelectrolíticas no corregidas (hipokalemia, hipomagnesemia - y las producidas por diuréticos perdedores de potasio y/o insulina, deshidratación, malnutrición, etc.), insuficiencia respiratoria.

2) medicación concomitante con reconocido efecto en cuanto a prolongación del QT y aumento del riesgo de aparición de arritmias (antiarrítmicos de clase 1A, quinidina y procainamida y de clase III como el sotalol; antidepresivos triciclicos y tetraciclicos (amitriptilina, maprotilina), antipsicóticos (fenotiazinas y sertindole) astemizol, bepridil, sparfloxacina y terolidina.

NO EXCEDER LAS DOSIS RECOMENDADAS

CONTRAINDICACIONES

El uso concomitante oral o intravenoso de las siguientes drogas con cisapride puede conllevar a niveles sanguíneos elevados de cisapride y por lo tanto está contraindicado su uso con las siguientes drogas:

Antibióticos: eritromicina, claritromicina, troleandomicina.

Antidepresivos: nefazadone

Antimicoticos: fluconazol, itraconazol, ketoconazol

Antivirales inhibidores de la proteasa: Indinavir, ritonavir.

Cisapride se contraindica también en pacientes que presentan situaciones predisponentes a arritmias descriptas en el ítem ADVERTENCIAS.

USO EN PEDIATRIA

La seguridad y eficacia de cisapride no ha sido establecida en pediatría.

PRECAUCIONES

Un ECG debe ser considerado antes de iniciar la terapia con cisapride. Cisapride no debe ser indicado en pacientes con QT prolongado de base, en aquellos pacientes con historia de torsades de pointes o en aquellos con sindrome de QT prolongado. Cisapride debe ser evitado en pacientes con disfunción del nodo sinusal y en aquellos con bloqueo de 2º y 3º Grado.

REMATES OFICIALES

NUEVOS

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

INFORMACION DE INTERES PARA TODOS

LA ADUANA REMATA MERCADERIAS

REMATE CON Y SIN BASE

La Dirección General de Aduanas anuncia al público su próximo remate de mercaderías, a realizarse el 02 de diciembre de 1998, a las 10:30 hs., en Esmeralda 660, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal.

Algunos de los productos que se subastarán en esta ocasión son:

Automóviles - Autoelevadores - Semirremolque - Motos - Combi - Motociclo - Chasis de camión c/cabina

Productos químicos - Rodamientos - Tela - Calzado - Papel - Rep. p/autom. - Envases plásticos - Ropa - Juguetes - Folletería - Cerámicas - Libros - Madera - Calzado - Jugueras - Equipos neumáticos p/uso agrícola - Placas de yeso - Herramientas varias - Muebles - Paraguas automáticos - Sandalias de mujer - Otros

Lo recaudado en este remate "se destinará a satisfacer las necesidades emergentes de la catástrofe meteorológica que afecta a las provincias argentinas" (Artículo 3º - Decreto Nº 464/98). **EXHIBICION:** Desde el 01-12-98 hasta el 01-09-98, días hábiles de 09.00 a 12.00 hs. y de 14.00 a 16.00 hs. **Las consultas acerca de los lugares de exhibición de las mercaderías podrán efectuarse a los tel. 331-5377 de la División Rezagos y Comercialización. INFORMES:** Dirección General de Aduanas, División Rezagos y Comercialización, Azopardo 350, 1er. Piso, Oficina 16, Cap. Fed., Tel. 331-5377 y Banco Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes de Terceros: Esmeralda 660, 6º Piso, Cap. Fed., Tel.: 322-7673/9267, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. **CATALOGOS:** En Esmeralda 660, 6º piso, Cap. Fed., Caja Nº 2, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs.

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA.

El Banco Ciudad de Buenos Aires cederá el 30% de lo recaudado en concepto de comisiones, que por su actuación le correspondan, en beneficio de los afectados.

e. 30/11 Nº 256.989 v. 1/12/98

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 04/11/98

948465 Publicación Periódica — Form. R Nº 23187 — Género: INTERES GENERAL — Título: PATRIA ARGENTINA — Director: ZARRAUF RAFIA ELIAS — Propietario: ZARRAUF RAFIA ELIAS — Lugar Edición: REMEDIOS DE ESCALADA — Observaciones: 10/98 MENSUAL Nº 133 EJ 4900 - AP

948466 Publicación Periódica — Form. R Nº 23090 — Género: INTERES GENERAL — Título: COMPUMAGAZINE — Director: BINI RAFAEL — Propietario: MP EDICIONES S.A. — Lugar Edición: BS. AS. CAP. JUL./98 — Observaciones: CUIT 30-56051505-0/MENSUAL Nº 120 EJ 30000 - AP.

948467 Publicación Periódica — Form. R Nº 22264 — Género: CIENTIFICO — Título: AHA CARDIOVASCULAR — Director: TIEFFENBERG JACOBO A. — Propietario: WAVERLY HISPANICA S.A. — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: TRIMESTRAL / Nº 3 EJ 10500 9/98 - AP.

948468 Publicación Periódica — Form. R Nº 23172 — Género: TECNICO — Título: SUMMA — Director: MAGIS MARTHA — Propietario: DONN S.A. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: NRO. 33 BIMESTRAL EJ 11120 10-11/98 MCVO.

948469 Publicación Periódica — Form. R Nº 23098 — Género: INTERES GENERAL — Título: REFLEJOS COTIDIANOS — Director: JULIO DE MASSOT DIANA — Propietario: LA NUEVA PROVINCIA DIARIO — Lugar Edición: BAHIA BLANCA 17/10/98 — Observaciones: NRO. 58 SEMANAL EJ 28000 CUIT 30-50009286-2 / MCVO.

948470 Publicación Periódica — Form. R Nº 23180 — Género: INTERES GENERAL — Título: ANTIOXIDANTES Y CALIDAD DE VIDA — Director: FERREIRA RICARDO — Propietario: BAGGIANI F. / FERREIRA R. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 3 10/98 EJ 5000 ESPAÑOL BIMESTRAL MI.

948471 Publicación Periódica — Form. R Nº 23190 — Género: INTERES GENERAL — Título: CONSULTORAS Y NEGOCIOS — Director: NUDEL SAMUEL J. — Propietario: NUDEL SAMUEL J. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 1 11/98 EJ 10000 CASTELLANO MENSUAL MI.

948472 Publicación Periódica — Form. R Nº 23054 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL PERONISTA — Director: JULIA C. / RUBIO D. / BLOTTA J. C. / DONIKIAN L. — Propietario: JULIA C. / RUBIO D. / BLOTTA J. C. / DONIKIAN L. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 2 10/98 EJ 4000 CASTELLANO MENSUAL MI.

948473 Publicación Periódica — Form. R Nº 23199 — Género: LITERARIO — Título: IDEA VIVA — Director: GALLARDO JORGE E. — Propietario: GALLARDO JORGE E. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 1 9/98 EJ 1000 CASTELLANO CUIT 20-04289530-0 MI.

948474 Publicación Periódica — Form. R Nº 22911 — Género: LITERARIO — Título: EL TYRANO — Director: JUAREZ ALDAZABAL CARLOS — Propietario: COELHO O. / CUESTA R. / SILVA M. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: JUAREZ ALDAZABAL CARLOS Nº 1 9/98 EJ 1000 ESPAÑOL TRIMESTRAL MI.

948475 Publicación Periódica — Form. R Nº 23186 — Género: INTERES GENERAL — Título: P&P POLITICA Y PRODUCCION — Director: LAVAGNO VICTOR D. — Propietario: GRANATA PATRICIA A. — Lugar Edición: LA PLATA — Observaciones: Nº 57 10/98 EJ 5000 CASTELLANO QUINCENAL MI.

948476 Publicación Periódica — Form. R Nº 23123 — Género: INTERES GENERAL — Título: DEMOCRACIA — Director: DANA DE LEBENSOHN F. — Propietario: DANA F. / LEBENSOHN H. — Lugar Edición: JUNIN — Observaciones: Nº 16952 10/98 EJ 3500 CASTELLANO DIARIO MI.

948480 Publicación Periódica — Form. R Nº 22399 — Género: INTERES GENERAL — Título: LATENTE — Director: CARRIERI FABIO — Propietario: DIMENSION S.A. — Lugar Edición: MENDOZA — Observaciones: EJ 35000 Nº 21 MAYO - JUNIO/98 CASTELLANO BIMESTRAL MI.

948565 Obra Publicada — Form. Nº 55258 — Género: MUSICA — Título: GRAND OPENING — Autor: GARRIGA RAMON Y/O DNI 22.654.759 — Titular: BMG RELAY — Editor: BMG RELAY — Observaciones: FERNANDEZ MADERO FRANCISCO / PUERTA JOSE / EJ 250 BS. AS. 15/09/98 CUIT 30-62586663-0 / MCVO.

948566 Obra Publicada — Form. Nº 55260 — Género: MUSICA — Título: ARRIBA LA FIESTA — Autor: GARRIGA RAMON Y/O DNI 22.654.759 — Titular: BMG RELAY — Editor: BMG RELAY — Observaciones: FERNANDEZ MADERO FRANCISCO / EJ 250 BS. AS. 15/9/98 CUIT 30-62586663-0 / MCVO.

948567 Obra Publicada — Form. Nº 55261 — Género: MUSICA — Título: HERE WE GO — Autor: GARRIGA RAMON Y/O DNI 22.654.759 — Titular: BMG RELAY — Editor: BMG RELAY — Observaciones: FERNANDEZ MADER FRANCISCO / PUERTA JOSE / EJ 250 BS. AS. 15/09/98 CUIT 30-62586663-0 / MCVO.

948568 Obra Publicada — Form. Nº 55262 — Género: MUSICA — Título: NEVER ENDING — Autor: GARRIGA RAMON Y/O DNI 22.654.759 — Titular: BMG RELAY — Editor: BMG RELAY — Observaciones: FERNANDEZ MADERO FRANCISCO / PUERTA JOSE / EJ 250 BS. AS. 15/09/98 / MCVO.

948569 Obra Publicada — Form. Nº 55264 — Género: MUSICA — Título: VIAJE ESTELAR — Autor: GARRIGA RAMON Y/O DNI 22.654.759 — Titular: BMG RELAY — Editor: BMG RELAY — Observaciones: FERNANDEZ MADERO FRANCISCO / PUERTA JOSE / EJ 250 BS. AS. 15/09/98 CUIT 30-6258663-0 / MCVO.

948570 Obra Publicada — Form. Nº 55266 — Género: MUSICA — Título: ROCKET — Autor: GARRIGA R. / FERNANDEZ MADERO F. Y OTROS — Titular: BMG RELAY — Editor: BMG RELAY — Observaciones: CUIT 30-62586663-0 / EJ 250 BS. AS. 9/98 - AP.

948571 Obra Publicada — Form. Nº 55268 — Género: MUSICA — Título: ROBOT SOUND — Autor: GARRIGA RAMON / FERNANDEZ MADERO F. — Titular: BMG RELAY — Editor: BMG RELAY — Observaciones: CUIT 30-62586663-0 / CANCION EJ 250 BS. AS. 9/98 - AP.

948572 Obra Publicada — Form. Nº 55269 — Género: MUSICA — Título: REGRESO A LA BASE — Autor: GARRIGA R. I. / FERNANDEZ F. / PUERTA J. I. — Titular: BMG RELAY — Editor: BMG RELAY — Observaciones: CUIT 30-62586663-0 CANCION EJ 250 BS. AS. SET/98 - AP.

948573 Obra Publicada — Form. Nº 55259 — Género: LETRA — Título: GRAND OPENING — Autor: GARRIGA R. / FERNANDEZ F. / PUERTA J. — Titular: BMG RELAY — Editor: BMG RELAY — Observaciones: CUIT 30-62586663-0 CANCION EJ 250 BS. AS. SET/98 - AP.

948574 Obra Publicada — Form. Nº 55263 — Género: LETRA — Título: NEVER ENDING — Autor: GARRIGA R. I. / FERNANDEZ F. / PUERTA J. — Titular: BMG RELAY — Editor: BMG RELAY — Observaciones: CUIT 30-62586663-0 CANCION EJ 250 BS. AS. SET/98 - AP.

948575 Obra Publicada — Form. Nº 55265 — Género: LETRA — Título: VIAJE ESTELAR — Autor: GARRIGA RAMON I. / PUERTA J. / FERNANDEZ M. — Titular: BMG RELAY — Editor: BMG RELAY — Observaciones: CUIT 30-62586663-0 EJ 250 BS. AS. 9/98 - AP.

948576 Obra Publicada — Form. Nº 55267 — Género: LETRA — Título: ROCKET — Autor: GARRIGA RAMON Y/O DNI 22.654.759 — Titular: BMG RELAY — Editor: BMG RELAY — Observaciones: FERNANDEZ MADERO / PUERTA JOSE / EJ 250 BS. AS. 15/09/98 CUIT 30-62586663-0 / MCVO.

948577 Obra Publicada — Form. Nº 55270 — Género: LETRA — Título: REGRESO A LA BASE — Autor: GARRIGA R. / FERNANDEZ MADERO / PUERTA D. — Titular: BMG RELAY — Editor: BMG RELAY — Observaciones: CUIT 30-62586663-0 CANCION EJ 250 BS. AS. SET/98 - AP.

948578 Obra Publicada — Form. C Nº 62280 — Género: LITERARIO — Título: RETRATO DE UN LIBERTINO — Autor: ESCOHOTADO ANTONIO — Titular: ESPASA CALPE — Editor: ESPASA CALPE — Observaciones: CUIT 30-52682542-6 / EJ 3000 BS. AS. V/98 - AP.

948579 Obra Publicada — Form. C Nº 64669 — Género: TECNICO — Título: DICCIONARIO ENCICLOPEDICO ECOLOGICO — Autor: CONIGLIO HUGO GUILLERMO DNI 4.481.879 — Titular: CONIGLIO HUGO GUILLERMO — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 100 BS. AS. OCT./98 - AP.

948580 Obra Publicada — Form. C Nº 63649 — Género: LITERARIO — Traductor: HERNANI M. Y OTROS — Título: COMO DISFRUTAR DE LA VIDA Y DEL TRABAJO — Autor: CARNEGIE DALE — Titular: CARNEGIE D. / CARNEGIE DONNA D. — Contrato: 125348 — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 4/98 CUIT 33-52701975-9 MI.

948581 Obra Publicada — Form. C Nº 59723 — Género: LITERARIO — Título: EL CARTERO DE NERUDA — Autor: SKARMETA ANTONIO — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: CUIT 33-52701975-9 / 24º EDIC EJ 4000 BS. AS. ABRIL/98 - AP.

948582 Obra Publicada — Form. C Nº 62202 — Género: LITERARIO — Título: LOS FUNERALES DE LA MAMA GRANDE — Autor: GARCIA MARQUEZ GABRIEL — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: CUIT 33-53965938-9 / 41º EDIC EJ 5000 BS. AS. III/98 -AP.

948583 Obra Publicada — Form. C Nº 64362 — Género: LITERARIO — Título: PSICOANALIZAR UNA FAMILIA — Autor: BERENSTEIN ISIDORO DNI 4077074 — Titular: PAIDOS — Editor: PAIDOS — Observaciones: CUIT 33-53965938-9 / EJ 1500 BSAS. ENERO/96 -AP.

948584 Obra Publicada — Form. C Nº 64379 — Género: CIENTIFICO — Título: FAMILIA Y ENFERMEDAD MENTAL — Autor: BERENSTEIN ISIDORO — Titular: PAIDOS / PAIDOS IBERICA / PAIDOS MEXICANA — Editor: PAIDOS — Observaciones: EJ 1000 BS. AS. 4/98 CUIT 33-53965938-9 MI.

948585 Obra Publicada — Form. C Nº 64365 — Género: CIENTIFICO — Traductor: PIATIGORSKY JORGE — Título: EL MUNDO INTERPERSONAL DEL INFANTE — Autor: STERN DANIEL R. — Titular: PAIDOS — Editor: PAIDOS — Observaciones: CUIT 33-53965938-9 / EJ 1000 - BS. AS. AGOSTO/96 - AP.

948586 Obra Publicada — Form. C Nº 64192 — Género: CIENTIFICO — Título: LA ADOLESCENCIA NORMAL — Autor: ABERASTURY A. / KNOBEL M. — Titular: PAIDOS / PAIDOS IBERICA / PAIDOS MEXICANA — Contrato: 1069941 — Editor: PAIDOS — Observaciones: EJ 3000 BS. AS. 6/97 CUIT 33-53965938-9 MI.

948588 Obra Publicada — Form. C Nº 64372 — Género: LITERARIO — Traductor: PIATIGORSKY JORGE — Título: LOCURAS HISTERICAS Y PSICOSIS DISOCIATIVAS — Autor: MALEVAL JEAN CLAUDE — Titular: PAIDOS / PAIDOS IBERICA / PAIDOS MEXICANA — Contrato: 15277 — Editor: PAIDOS — Observaciones: EJ 1000 BS. AS. 6/96 CUIT 33-53965938-9 MI.

948589 Obra Publicada — Form. C Nº 62669 — Género: TECNICO — Traductor: PETIT NURIA — Título: SEIS ESTUDIOS DE PSICOLOGIA — Autor: PIAGET JEAN — Titular: ARIEL EDIT S.A. — Editor: ARIEL EDIT S.A. — Observaciones: EJ 2000 BS. AS. 6/98 CUIT 30-52682542-6 MI.

948590 Obra Publicada — Form. C Nº 64659 — Género: LITERARIO — Traductor: PIATIGORSKY JORGE — Título: CLASIFICACION DIAGNOSTICA — Autor: ANONIMO — Titular: PAIDOS — Contrato: 938943 — Editor: PAIDOS — Observaciones: CUIT 33-53965938-9 / EJ 20090 BS. AS. V/98 - AP.

948591 Obra Publicada — Form. C Nº 62219 — Género: LITERARIO — Título: LOS PICHICIEGOS — Autor: FOGWILL LE 5189171 — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: CUIT 33-52701975-9 BS. AS. III/98 - AP.

948592 Obra Publicada — Form. C Nº 62196 — Género: LITERARIO — Título: HISTORIA DE UN CUENTO — Autor: SHUA ANA MARIA DNI 6.719.180 — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ 4000 BS. AS. 02/98 CUIT 33-52701975-9 / MCVO.

948594 Obra Publicada — Form. C Nº 64654 — Género: LITERARIO — Traductor: NEGROTTO ADOLFO — Título: DILEMAS ETICOS EN PIEDATRIA — Autor: FORMAN EDWIN N. / EKMAN LADD ROSALIND — Titular: PAIDOS — Editor: PAIDOS — Observaciones: CUIT 33-53965938-9 / EJ 2000 BS. AS. VII/98 - AP.

948595 Obra Publicada — Form. C Nº 64527 — Género: LITERARIO — Título: CORTE Y CONFECCION COLECCION UTILISIMA — Autor: ZAMPAR HERMENEGILDO / DNI 08.485.534 — Titular: ATLANTIDA S.A. — Editor: ATLANTIDA S.A. — Observaciones: PORATTO MARIA / EJ 8000 BS. AS. 07/98 CUIT 30-50009460-1 / MCVO.

948596 Obra Publicada — Form. C Nº 62210 — Género: LITERARIO — Título: CUYANO ALBOROTADOR LA VIDA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO — Autor: GARCIA HAMILTON JOSE IGNACIO — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ 5000 BS. AS. 3/98 CUIT 33-52701975-9 MI.

948597 Obra Publicada — Form. C Nº 63650 — Género: LITERARIO — Traductor: DE HERNANI MIGUEL — Título: COMO SUPRIMIR LAS PREOCUPACIONES Y DISFRUTAR DE LA VIDA — Autor: CARNEGIE DALE — Titular: CARNEGIE DONNA / CARNEGIE D. — Contrato: 281290 — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ 3000 BS. AS. 5/98 CUIT 33-52701975-9 MI.

948598 Obra Publicada — Form. C Nº 64186 — Género: LITERARIO — Traductor: VILLEGAS FEDERICO — Título: RESCATANDO EL VALOR DE LA GERENCIA — Autor: HILMER F. / DONALDSON LEX — Titular: PAIDOS / PAIDOS IBERICA / PAIDOS MEXICANA — Contrato: 938942 — Editor: PAIDOS — Observaciones: EJ 2000 BS. AS. 5/98 CUIT 33-53965938-9 MI.

948599 Obra Publicada — Form. C Nº 62944 — Género: LITERARIO — Título: CONCEPTO DE FICCION — Autor: SAER JUAN JOSE — Titular: ARIEL — Editor: ARIEL — Observaciones: 2º EDICION EJ 1500 BS. AS. 06/98 CUIT 30-52682542-6 / MCVO.

948600 Obra Publicada — Form. C Nº 63343 — Género: LITERARIO — Título: LA VENUS DE PAPEL — Autor: GIARDINELLI MEMPO Y OTROS LE 7.928.078 — Titular: PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: CUIT 30-54494463-4 / EJ 40090 BS. AS. JULIO/98 - AP

948602 Obra Publicada — Form. C Nº 64182 — Género: LITERARIO — Traductor: PIATIGORSKY JORGE — Título: LA AGRESION EN LAS PERVERSIONES Y EN LOS DESORDENES DE LA PERSONALIDAD — Autor: KERNBERG OTTO — Titular: PAIDOS EDITORIAL — Contrato: 399887 — Editor: PAIDOS — Observaciones: EJ 1000 BS. AS. DIC. 97 CUIT 33-53965938-9 / MCVO.

948604 Obra Publicada - Form. C Nº 64188 — Género: LITERARIO — Traductor: PIATIGORSKY JORGE — Título: RESISTENCIAS DEL PSICOANALISIS — Autor: DERRIDA JACQUES — Titular: PAIDOS EDITORIAL — Contrato: 879105 — Editor: PAIDOS — Observaciones: EJ. 1500 BS. AS. AGOSTO 1998 CUIT 33-53965938-9/MCVO

948605 Obra Publicada - Form. C Nº 62038 — Género: LITERARIO — Título: 25 POEMAS A LA AMISTAD — Autor: CEJAS ROLANDO ALBERTO DNI 12559339 — Titular: CEJAS ROLANDO ALBERTO — Editor: CEJAS ROLANDO A. — Observaciones: EJ. 200 CORDOBA 0198/ MCVO

948606 Obra Publicada - Form. C Nº 62218 — Género: LITERARIO — Título: CUENTOS DE LOS AÑOS FELICES — Autor: SORIANO OSVALDO — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 03/98 CUIT 33-52701975-9 / MCVO.

948607 Obra Publicada - Form. C Nº 62037 — Género: LITERARIO — Título: A LOS 25 AÑOS DE LA 3º PROMOCION DEL COLEGIO OLEGARIO V ANDRADE — Autor: CEJAS ROLANDO A. DNI 12559339 — Titular: CEJAS ROLANDO A. — Editor: CEJAS ROLANDO A. — Observaciones: EJ. 200 CORDOBA ENERO 1998/MCVO

948608 Obra Publicada - Form. C Nº 53220 — Género: LITERARIO — Título: CANDADO DE PIEDRA — Autor: BALLE JULIO R. DNI 18384112 — Titular: DEI GENETRIX — Editor: DEI GENETRIX — Observaciones: EJ. 300 LA PALTA 10/98 CUIT 23-4656189-9/MCVO

948609 Obra Publicada - Form. C Nº 64534 — Género: DIDACTICO — Título: SOUVENIRS DE PORCELANA FRIA — Autor: DOMINGUEZ NOEMI — Titular: ATLANTIDA/SANDLER H. E. — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 4000 BS. AS. 7/98 CUIT 30-50009460-1 MI

948610 Obra Publicada - Form. C Nº 64181 — Género: LITERARIO — Traductor: PIATIGORSKY JORGE — Título: GIDE GENET MISHIMA — Autor: MILLOT CATHERINE DNI 4144258 — Titular: PAIDOS EDITORIAL — Contrato: 924571 — Editor: PAIDOS — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 02/98 CUIT 33-53965938-9/MCVO

948611 Obra Publicada - Form. C Nº 64525 — Género: LITERARIO — Título: 250 POESIAS PARA NIÑOS COLECCION NUEVA BIBLIOTECA BILLIKEN — Autor: BENMAYOR L. (ADAPTADOR) LC 840570 — Titular: ATLANTIDA SA — Editor: ATLANTIDA SA — Observaciones: DOMINIO PUBLICO/EJ. 5000 BS. AS. 06/98 CUIT 30-50009460-1/MCVO

948612 Obra Publicada - Form. C Nº 63351 — Género: LITERARIO — Título: NUEVA ANTOLOGIA DEL AMOR — Autor: PRILUTZKY FARNY JULIA — Titular: SEIX BARRAL — Editor: SEIX BARRAL — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 06/98 CUIT 30-52682542-6/MCVO

948613 Obra Publicada - Form. C Nº 64522 — Género: LITERARIO — Traductor: PIÑA CRISTINA — Título: LA ULTIMA TAZA DE CHOCOLATE CALIENTE PARA EL ALMA — Autor: CANFIELD JACK — Titular: ATLANTIDA SA — Contrato: 885861 — Editor: ATLANTIDA SA — Observaciones: HANSEN MARK Y OTROS EJ. 15.000 BS. AS. 07/98 CUIT 30-50009460-1/MCVO

948614 Obra Publicada - Form. C Nº 64523 — Género: LITERARIO — Título: NUEVA REPOSTERIA FACIL PARA LA MUJER MODERNA — Autor: BERRETEAGA CHOLY — Titular: ATLANTIDA/ DE BERRETEAGA M. E. — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 22.000 BS. AS. 7/98 CUIT 30-50009460-1 MI

948615 Obra Publicada - Form. C Nº 62937 — Género: LITERARIO — Título: BREVE HISTORIA DE LOS ARGENTINOS — Autor: LUNA FELIX LE 4220654 — Titular: PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: CUIT 30-54499463-4/3º EDC. EJ. 5000 BS. AS. JUN./98 -AP

948616 Obra Publicada - Form. C Nº 61901 — Género: LITERARIO — Título: CRONICA PARA UN DIAGNOSTICO RESERVADO OIDME POR FAVOR — Autor: ARBURUA JUAN RAFAEL DNI 4667226 — Titular: ARBURUA JUAN RAFAEL — Editor: DEI GENETRIX — Observaciones: EJ. 300 SAN NICOLAS 23-4656189-9/MCVO

948617 Obra Publicada - Form. C Nº 60350 — Género: LITERARIO — Título: LA GUERRA DEL PARAGUAY — Autor: DE MARCO MIGUEL ANGEL — Titular: PLANETA/DE MARCO M. A. — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 2/98 CUIT 30-54499463-4 MI

948618 Obra Publicada - Form. C Nº 64520 — Género: LITERARIO — Traductor: COCHELLA DE CORDOVA C. — Título: UN INCIDENTE AISLADO — Autor: SLOAN SUSAN — Titular: ATLANTIDA/SLOAN S. — Contrato: 926463 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 7000 BS. AS. 7/98 CUIT 30-50009460-1 MI

948619 Obra Publicada - Form. C Nº 58732 — Género: LITERARIO — Título: CANDELARIA — Autor: GALMEZ GRISELDA DNI 5787385 — Titular: AGUILAR/ALTEA Y/O — Editor: AGUILAR/ ALTEA Y/O — Observaciones: CUIT 30-53951812-3 / EJ. 4000 BS. AS. SET./98 -AP

948620 Obra Publicada - Form. C Nº 58734 — Género: LITERARIO — Título: DISPARATES / RIMAS Y ADIVINANZAS — Autor: CHAKTOURA JULIA — Titular: ALFAGUARA — Editor: ALFAGUARA — Observaciones: CUIT 30-53951812-3 / EJ. 3000 BS. AS. SET./98 -AP

948621 Obra Publicada - Form. C Nº 58731 — Género: LITERARIO — Título: NATACHA — Autor: PESCETTI LUIS M. DNI 11705982 — Titular: AGUILAR/ALTEA Y/O — Editor: AGUILAR/ ALTEA Y/O — Observaciones: CUIT 30-53951812-3 / EJ. 4000 BS. AS. SET./98 -AP

948623 Obra Publicada - Form. C Nº 58733 — Género: LITERARIO — Título: TOMASITO CUMPLE DOS — Autor: CABAL GRACIELA BEATRIZ DNI 3861982 — Titular: AGUILAR/ALTEA Y/O — Contrato: 0 — Editor: AGUILAR/ALTEA Y/O — Observaciones: CUIT 30-53951812-3 / EJ. 5000 BS. AS. SET./98 -AP

948625 Obra Publicada - Form. C Nº 58729 — Género: LITERARIO — Título: LAS COSAS QUE ODIO Y OTRAS EXAGERACIONES — Autor: SHUA ANA MARIA — Titular: AGUILAR/ALTEA Y/O — Editor: AGUILAR/ALTEA Y/O — Observaciones: CUIT 30-53951812-3 / EJ. 4000 BS. AS. 9/98 -AP

948626 Obra Publicada - Form. C Nº 58728 — Género: LITERARIO — Título: EL PAIS DE LAS COSAS PERDIDAS — Autor: ARIAS ANA DNI 5108452 — Titular: ALFAGUARA — Editor: ALFAGUARA — Observaciones: CUIT 30-53951812-3 / EJ. 30.090 BS. AS. SET./98 -AP

948627 Obra Publicada - Form. C Nº 58727 — Género: LITERARIO — Título: EL ESCORPION DE OSIRIS Y LA REINA DE LA TELEVISION — Autor: SCHLAEN CARLOS LE 8500403 — Titular: AGUILAR/ALTEA Y/O — Editor: AGUILAR/ALTEA Y/O — Observaciones: CUIT 30-53951812-3 / EJ. 4000 BS. AS. SET./98 -AP

948628 Obra Publicada - Form. C Nº 64529 — Género: LITERARIO — Título: HORMIGO MIL — Autor: MARIÑO RICARDO — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 6000 BS. AS. 07/98 CUIT 30-500094609-1/MCVO

948629 Obra Publicada - Form. C Nº 64530 — Género: LITERARIO — Título: LOS PEORES DEL ZOOLOGICO — Autor: MARIÑO RICARDO — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 6000 BS. AS. 07/98 CUIT 30-50009460-1/MCVO

948630 Obra Publicada - Form. C Nº 64531 — Género: LITERARIO — Título: EL AVION DE PAPEL — Autor: MARIÑO RICARDO — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: 3º EDICION EJ. 6000 BS. AS. 07/98 CUIT 30-50009460-1/MCVO

948631 Obra Publicada - Form. C Nº 58725 — Género: DIDACTICO — Título: ENGLISH IN STEPS — Autor: BOLTON DAVID Y/O — Titular: SANTILLANA — Editor: SANTILLANA — Observaciones: GOODEY NOEL EJ. 5000 BS. AS. 12/97 CUIT 30-51678236-2/MCVO

948632 Obra Publicada - Form. C Nº 58698 — Género: DIDACTICO — Título: FILE UPPER INTERMEDIATE — Autor: MCHUGH MADELINE — Titular: SANTILLANA — Editor: SANTILLANA — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 01/98 CUIT 30-51678236-2/MCVO

948633 Obra Publicada - Form. S Nº 11993 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: EXPEDICION SUR — Autor: URANGA GABRIEL — Titular: URANGA GABRIEL — Editor: TV QUALITY — Observaciones: BUENOS AIRES 15 DE AGOSTO DE 1998 EV

948634 Obra Publicada - Form. C Nº 64535 — Género: LITERARIO — Traductor: ANONIMO — Título: VECINOS Y AMIGOS — Autor: JONES MARGARET — Titular: ATLANTIDA/FISHER PRICE — Contrato: 903626 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 7/98 CUIT 30-50009460-1 MI

948635 Obra Publicada - Form. C Nº 64541 — Género: LITERARIO — Traductor: ANONIMA — Título: QUIEN JUGARA CON KITTY — Autor: JONES MARGARET — Titular: ATLANTIDA/FISHER

PRICE — Contrato: 903626 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 7/98 MI

948636 Obra Publicada - Form. C Nº 64542 — Género: LITERARIO — Traductor: ANONIMA — Título: LAURA LA VETERINARIA — Autor: JONES MARGARET — Titular: ATLANTIDA/FISHER PRICE — Contrato: 903626 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 7/98 CUIT 30-50009460-1 MI

948637 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11449 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SINTESIS DE JURISPRUDENCIA PARA WINDOWS — Autor: URLI JUAN JOSE — Titular: URLI JUAN JOSE — Editor: URLI JUAN JOSE — Observaciones: QUILMES BUENOS AIRES NOVIEMBRE 1998 EV

948707 Publicación Periódica - Form. R Nº 23022 — Género: INTERES GENERAL — Título: BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO — Director: CLAUDIANI CARLOS EDUARDO — Propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO — Lugar Edición: RESISTENCIA CHACO — Observaciones: Nº 7277 EJ. 650 27/4/98 EV

948747 Obra Publicada - Form. V Nº 6138 — Género: VIDEO — Título: VIOLENTO Y PROFANO — Autor: OLDMAN GARY — Titular: SONY PICTURES ENTERTAIMENT INC. — Editor: VIDEO LA RIOJA — Observaciones: LA RIOJA 10/98 EJ. 90 CUIT 30 61223149 0/AIB

948748 Obra Publicada - Form. V Nº 6137 — Género: VIDEO — Título: HOMBRES ARMADOS — Autor: DARING MASON — Titular: SONY PICTURES CLASSICS INC. — Editor: VIDEO LA RIOJA — Observaciones: LA RIOJA 10/98 CUIT 30 61223149 0/AIB

948749 Obra Publicada - Form. V Nº 6139 — Género: VIDEO — Título: HUELLAS DEL PASADO — Autor: FREUNDLICH BART — Titular: SONY PICTURES ENTERTAIMENT — Editor: VIDEO LA RIOJA — Observaciones: LA RIOJA 10/98 CUIT 30 61223149 0/AIB

Dra. MARIA INES ALCOBA, Asesora Legal.

e. 30/11 Nº 257.128 v. 30/11/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 05/11/98

948754 Publicación Periódica - Form. R Nº 23194 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL CUARTO PODER PRENSA INDEPENDIENTE — Director: MARTINEZ GUILLERMO HORACIO — Propietario: MARTINEZ GUILLERMO HORACIO — Lugar Edición: LOBOS BS. AS. — Observaciones: Nº 317 EJ. 1200 19/9/98 SEMANARIO EV

948755 Publicación Periódica - Form. R Nº 22929 — Género: INTERES GENERAL — Título: BANCARIOS DEL PROVINCIA — Director: PUIG RAFAEL ALVARO — Propietario: ASOC. COLONIA VAC. BCO. PCIA. — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 612 EJ. 12.200 AGOSTO 1998 MENSUAL EV

948756 Publicación Periódica - Form. R Nº 22744 — Género: TECNICO — Título: AGENDA RURAL — Director: CALDO LISANDRO — Propietario: CALDO LISANDRO — Lugar Edición: EL TREBOL SANTA FE 10/9 — Observaciones: NRO. 14 MENSUAL EJ. 200/MCVO

948757 Publicación Periódica - Form. C Nº 22935 — Género: RELIGIOSO — Título: MISION — Director: BENTANCUR RICARDO — Propietario: ASOC. CASA EDITORA SUDAMERICANA — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: 8/98 Nº 4 A/89/ EJ. 33.700/TRIMESTRAL / -AP

948758 Publicación Periódica - Form. R Nº 23048 — Género: TECNICO — Título: ECONOMICO HIPOTECARIO — Director: SCRIVEN JAMES PETER — Propietario: BANCO HIPOTECARIO SA — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: 8/98 /MENSUAL Nº 25 EJ. 800/ -AP

948759 Publicación Periódica - Form. R Nº 23131 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL INDEPENDIENTE — Director: SASTRE NESTOR R. — Propietario: SASTRE NESTOR R. — Lugar Edición: CARMEN DE ARECO — Observaciones: NRO. 202 BIMESTRAL EJ. 650/ MCVO

948871 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11420 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: CONSORCIO BTB — Autor: BURZYN ENRIQUE DNI 04419391 — Titular: BURZYN ENRIQUE — Editor: BURZYN ENRIQUE — Observaciones: EJ. 10 - BS. AS. 3/11/98/ -AP

948921 Obra Publicada - Form. - Nº 54911 — Género: LETRA — Título: COMO OLVIDARLA — Autor: KIROVSKY JORGE/SALTO OMAR — Titular: PUBLISONG-MAGENTA — Editor: PUBLISONG-MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 15/10/98 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 EV

948922 Obra Publicada - Form. - Nº 54913 — Género: LETRA — Título: TU PRIMER AMOR — Autor: KIROVSKY JORGE OSVALDO/SALTO OMAR D. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/10/98 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 EV

948923 Obra Publicada - Form. - Nº 54915 — Género: LETRA — Título: DE TANTO LLORAR — Autor: KIROVSKY JORGE OSVALDO/SALTO OMAR D. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/10/98 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 EV

948924 Obra Publicada - Form. - Nº 54917 — Género: LETRA — Título: Y TODO PARA QUE — Autor: KIROVSKY JORGE OSVALDO/SALTO OMAR D. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/10/98 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 EV

948925 Obra Publicada - Form. - Nº 54919 — Género: LETRA — Título: ESTA VEZ — Autor: KIROVSKY JORGE OSVALDO/SALTO OMAR D. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/10/98 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 EV

948926 Obra Publicada - Form. - Nº 54921 — Género: LETRA — Título: PORQUE NO PUEDO OLVIDARTE — Autor: KIROVSKY JORGE OSVALDO/SALTO OMAR — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/10/98 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 EV

948927 Obra Publicada - Form. - Nº 54912 — Género: MUSICA — Título: COMO OLVIDARLA — Autor: KIROVSKY JORGE Y/O DNI 12587294 — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: SALTO OMAR / EJ. 250 BS. AS. 15/10/98 CUIT 30-63423448-5/MCVO

948928 Obra Publicada - Form. - Nº 54914 — Género: MUSICA — Título: TU PRIMER AMOR — Autor: KIROVSKY JORGE Y/O DNI 12587294 — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: SALTO OMAR / EJ. 250 BS. AS. 15/10/98 CUIT 30-63423448-5/MCVO

948929 Obra Publicada - Form. - Nº 54916 — Género: MUSICA — Título: DE TANTO LLORAR — Autor: KIROVSKY JORGE Y/O DNI 12587294 — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: SALTO O. / EJ. 250 BS. AS. 15/10/98 CUIT 30-63423448-5/MCVO

948930 Obra Publicada - Form. - Nº 54918 — Género: MUSICA — Título: Y TODO PARA QUE — Autor: KIROVSKY JORGE Y/O DNI 12587294 — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: SALTO OMAR / EJ. 250 BS. AS. 15/10/98 CUIT 30-63423448-5/MCVO

948931 Obra Publicada - Form. - Nº 54920 — Género: MUSICA — Título: ESTA VEZ — Autor: KIROVSKY JORGE Y/O DNI 12587294 — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: SALTO OMAR / EJ. 250 BS. AS. 15/10/98 CUIT 30-63423448-5/MCVO

948932 Obra Publicada - Form. - Nº 54922 — Género: MUSICA — Título: PORQUE NO PUEDO OLVIDARTE — Autor: KIROVSKY JORGE Y/O DNI 12587294 — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: SALTO OMAR EJ. 250 BS. AS. 15/10/98 CUIT 30-63423448-5/MCVO

948933 Obra Publicada - Form. - Nº 54900 — Género: MUSICA — Título: TIENE NOVIO LA NEGRITA — Autor: CONDORI ELVIO C./GONZALEZ DARIO A. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5 / CANCION EJ. 250 - ALBUM BS. AS. X/98 -AP

948934 Obra Publicada - Form. - Nº 54902 — Género: MUSICA — Título: MI AMOR IMPOSIBLE — Autor: CONDORI ELVIO C./GONZALEZ D. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5 / CANCION EJ. 250 BS. AS. 10/98 -AP

948935 Obra Publicada - Form. - Nº 54904 — Género: MUSICA — Título: HE VUELTO A VIVIR — Autor: CONDORI ELVIO C./GONZALEZ D. DNI 16886309 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5 / EJ. 250 CANCION BS. AS. 10/98 -AP

948936 Obra Publicada - Form. - Nº 54906 — Género: MUSICA — Título: TODO POR TI — Autor: CONDORI ELVIO C./GONZALEZ D. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5 / EJ. 250 CANCION BS. AS. 10/98 -AP

948937 Obra Publicada - Form. - Nº 54908 — Género: MUSICA — Título: DONDE ESTARAS CORAZON — Autor: GONZALEZ DARIO A./CONDORI ELVIO C. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5 / CANCION EJ. 250 BS. AS. X/98 -AP

948938 Obra Publicada - Form. - Nº 54910 — Género: MUSICA — Título: NO PUEDO ESTAR SIN TI — Autor: GONZALEZ DARIO A./CONDORI ELVIO C. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5 / EJ. 250 BS. AS. 10/98 -AP

948940 Obra Publicada - Form. - Nº 54899 — Género: LETRA — Título: TIENE NOVIO LA NEGRITA — Autor: CONDORI ELVIO CRISTOBAL/GONZALEZ D. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/10/98 CUIT 30-63423448-5 EV

948941 Obra Publicada - Form. - Nº 54901 — Género: LETRA — Título: MI AMOR IMPOSIBLE — Autor: CONDORI ELVIO CRISTOBAL/GONZALEZ D. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/10/98 CUIT 30-63423448-5 EV

948942 Obra Publicada - Form. - Nº 54903 — Género: LETRA — Título: HE VUELTO A VIVIR — Autor: CONDORI ELVIO CRISTOBAL/GONZALEZ D. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/10/98 CUIT 30-63423448-5 EV

948943 Obra Publicada - Form. - Nº 54905 — Género: LETRA — Título: TODO POR TI — Autor: CONDORI ELVIO CRISTOBAL/GONZALEZ D. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/10/98 CUIT 30-63423448-5 EV

948944 Obra Publicada - Form. - Nº 54907 — Género: LETRA — Título: DONDE ESTARAS CORAZON — Autor: CONDORI ELIO CRISTOBAL/GONZALEZ D. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/10/98 CUIT 30-63423448-5 EV

948945 Obra Publicada - Form. - Nº 54909 — Género: LETRA — Título: NO PUEDO ESTAR SIN TI — Autor: CONDORI ELIVO CRISTOBAL/GONZALEZ D. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/10/98 CUIT 30-63423448-5 EV

948946 Obra Publicada - Form. - Nº 54817 — Género: LETRA — Título: COMO CHOCOLATE AL SOL — Autor: GONZALEZ HUGO OMAR — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/10/98 CUIT 30-63423448-5 EV

948947 Obra Publicada - Form. - Nº 54819 — Género: LETRA — Título: QUIERO SER — Autor: GONZALEZ HUGO OMAR — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/10/98 CUIT 30-63423448-5 EV

948948 Obra Publicada - Form. - Nº 54818 — Género: MUSICA — Título: COMO CHOCOLATE AL SOL — Autor: GONZALEZ HUGO OMAR — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 15/10/98 CUIT 30-63423448-5 EV

948949 Obra Publicada - Form. - Nº 54820 — Género: MUSICA — Título: QUIERO SER — Autor: GONZALEZ HUGO OMAR — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 3250 BUENOS AIRES 15/10/98 CUIT 30-63423448-5 EV

948950 Obra Publicada - Form. - Nº 54895 — Género: LETRA — Título: QUE BUENO — Autor: CORRALES RAMON DNI 8294043 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 15/10/98 CUIT 30-63423448-5/MCVO

948951 Obra Publicada - Form. - Nº 54897 — Género: LETRA — Título: NOCHE ROMANTICA — Autor: CORRALES RAMON DNI 8294043 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 15/10/98 CUIT 30-63423448-5/MCVO

948952 Obra Publicada - Form. - Nº 54896 — Género: MUSICA — Título: QUE BUENO — Autor: CORRALES RAMON DNI 8294043 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5/ALBUM CANCION EJ. 250 BS. AS. X/98 -AP

948953 Obra Publicada - Form. - Nº 54898 — Género: MUSICA — Título: NOCHE ROMANTICA — Autor: CORRALES RAMON DNI 8294043 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5/ CANCION EJ. 250 BS. AS. 10/98 -AP

948954 Obra Publicada - Form. - Nº 54881 — Género: LETRA — Título: NUESTRO AMOR SE TERMINO — Autor: GALVAN ARGENTINO — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 15/10/98 CUIT 30-63423448-5/MCVO

948955 Obra Publicada - Form. - Nº 54883 — Género: LETRA — Título: DEJATE VENIR — Autor: GALVAN ARGENTINO Y/O DNI 14283764 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: FERNANDEZ MIGUEL A. EJ. 250 BS. AS. 15/10/98 CUIT 30-63423448-5/MCVO

948956 Obra Publicada - Form. - Nº 54887 — Género: LETRA — Título: SIN VANIDAD — Autor: FARIAS CLAUDIO Y/O DNI 21856919 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: FERNANDEZ MIGUEL A. EJ. 250 BS. AS. 15/10/98 CUIT 30-63423448-5/MCVO

948957 Obra Publicada - Form. - Nº 54885 — Género: LETRA — Título: UN POQUITO DE AMOR — Autor: FARIAS CLAUDIO DNI 21856919 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 15/10/98 CUIT 30-63423448-5/MCVO

948958 Obra Publicada - Form. - Nº 54889 — Género: LETRA — Título: CANCION EN LAGRIMAS — Autor: YBARRA ENZO A. DNI 21908644 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 15/10/98 CUIT 30-63423448-5/MCVO

948959 Obra Publicada - Form. - Nº 54893 — Género: LETRA — Título: AMIGOS EN LA DISTANCIA — Autor: FARIAS CLAUDIO DNI 21956919 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 15/10/98 CUIT 30-63423448-5/MCVO

948960 Obra Publicada - Form. - Nº 54891 — Género: LETRA — Título: TE SOÑE UNA VEZ MAS — Autor: YBARRA ENZO A. DNI 21908644 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 15/10/98 CUIT 30-63423448-5/MCVO

948961 Obra Publicada - Form. - Nº 54882 — Género: MUSICA — Título: NUESTRO AMOR SE TERMINO — Autor: GALVAN ARGENTINO DNI 14283764 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5/ALBUM EJ. 250 CANCION BS. AS. 10/98 -AP

948962 Obra Publicada - Form. - Nº 54884 — Género: MUSICA — Título: DEJATE VENIR — Autor: GALVAN ARGENTINO/FERNANDEZ MIGUEL A. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5/CANCION EJ. 250 BS. AS. X/98 -AP

948963 Obra Publicada - Form. - Nº 54888 — Género: MUSICA — Título: SIN VANIDAD — Autor: FARIAS CLAUDIO/FERNANDEZ MIGUEL — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5/CANCION EJ. 250 BS. AS. 10/98 -AP

948964 Obra Publicada - Form. - Nº 54886 — Género: MUSICA — Título: UN POQUITO DE AMOR — Autor: FARIAS CLAUDIO DNI 21856919 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5/CANCION EJ. 250 BS. AS. X/98 -AP

948965 Obra Publicada - Form. - Nº 54890 — Género: MUSICA — Título: CANCION EN LAGRIMAS — Autor: YBARRA ENZO A. DNI 21908644 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5/CANCION EJ. 250 BS. AS. X/98 -AP

948966 Obra Publicada - Form. - Nº 54894 — Género: MUSICA — Título: AMIGOS EN LA DISTANCIA — Autor: FARIAS CLAUDIO DNI 21856919 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5/CANCION EJ. 250 BS. AS. X/98 -AP

948967 Obra Publicada - Form. - Nº 54892 — Género: MUSICA — Título: TE SOÑE UNA VEZ MAS — Autor: YBARRA ENZO ARIEL DNI 21908644 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5/CANCION EJ. 250 BS. AS. 10/98 -AP

948971 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11477 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: BIBLIOTECA MEDICA DIGITAL — Autor: ANONIMO — Titular: DATA VISION SA — Editor: DATA VISION SA — Observaciones: EJ. 1500 BS. AS. 5/11/98 CUIT 30-65281893-1 -AP

948974 Obra Publicada - Form. C Nº 64301 — Género: ARTISTICO — Título: CORPUS ANTIQUITATUM AMERICANENSIUM ARGENTINA II LAS FIGURINAS DE LA CULTURA DE LA AGUADA — Autor: RAVIÑA/CALLEGARI/RAFFINO — Titular: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 400 BS. AS. 25/5/98 CUIL 20-0549763-5/27-11607342-6/27-10130290-9 MI

948975 Obra Publicada - Form. C Nº 64819 — Género: ARTISTICO — Título: ARGENTINA UNA TRAVESIA AEREA — Autor: KENNING WILLY — Titular: KENNING WILLY/MACK — Editor: MACK SA — Observaciones: EJ. 15.000 BS. AS. 10/98 CUIT 30-66201290-0 MI

948976 Obra Publicada - Form. C Nº 63497 — Género: LITERARIO — Título: LENA LA NENITA QUE ERA UN HADA — Autor: BREDA EMILIO CI 5183418 — Titular: BREDA EMILIO — Editor: DEL BUEN AIRE EDIC. — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES 22/10/98 CUIT 4522403-2 EV

948977 Obra Publicada - Form. C Nº 62921 — Género: CIENTIFICO — Título: DIAGNOSTICO POR IMAGENES PARA MEDICOS GENERALISTAS — Autor: VELAN OSVALDO/SAN ROMAN J. L./FARIAS P. — Titular: VELAN OSVALDO/SAN ROMAN J. L./FARIAS P. — Editor: LOS AUTORES — Observaciones: BLEJMAN OSCAR/RASUMOFF ALEJANDRO/GARCIA MONACO RICARDO - EJ. 2000 BUENOS AIRES OCTUBRE 1998 EV

948978 Obra Publicada - Form. C Nº 60229 — Género: DIDACTICO — Título: UN PORTUGUES BEM BRASILEIRO NIVEL 4 — Autor: ANONIMO — Titular: FUND. CENTRO DE ESTUDIOS BRASILEIROS — Editor: FUNCEB — Observaciones: EJ. 1500 BS. AS. JULIO 1998 CUIT 3068990309-2 EV

948979 Obra Publicada - Form. C Nº 62453 — Género: LITERARIO — Traductor: DIEGUEZ DIEGUEZ REMEDIOS — Título: JARDINERIA Y PAISAJE — Autor: BROOKES JOHN — Titular: LA ISLA/EL AUTOR/NATURART — Contrato: 897645 — Editor: LA ISLA — Observaciones: EJ. 2940 BS. AS. 10/98 CUIT 30-62886060-9 MI

948980 Obra Publicada - Form. C Nº 64510 — Género: CIENTIFICO — Título: TRASTORNOS NEUROLOGICOS Y PSIQUIATRICOS DEL ANCIANO — Autor: PERGOLA FEDERICO/FUSTINONI JUAN CARLOS — Titular: ATLANTE ARGENTINA — Editor: ATLANTE ARGENTINA — Observaciones: EJ. 1000 BUENOS AIRES 15/12/97 CUIT 30-52872729-4 EV

948981 Obra Publicada - Form. C Nº 64489 — Género: CIENTIFICO — Título: INFECTOLOGIA PARA LA PRACTICA DIARIA III — Autor: STAMBOULIAN D./BALDI P. Y/O — Titular: FUNCEI — Editor: FUNCEI — Observaciones: CUIT 20-04264567-3/EJ. 1069 - BS. AS. ABR./98 -AP

948982 Obra Publicada - Form. C Nº 53239 — Género: LITERARIO — Título: LAS BASES DE LA PSICOTERAPIA — Autor: CARLISKY MARIO — Titular: HORME EDICIONES — Contrato: 763692 — Editor: HORME EDICIONES — Observaciones: EJ. 1500 CAP. FED. 7/95 CUIT 30-57430610-4/MCVO

948983 Obra Publicada - Form. C Nº 63937 — Género: LITERARIO — Título: SIETE CRUCES DE HIERRO FORJADO — Autor: DRUETTA CARLOS A. LE 6185131 — Titular: DRUETTA CARLOS A. — Editor: DRUETTA CARLOS A. — Observaciones: EJ. 300 TOTORAS S. FE 30/9/98 CUIL 20-06185131-4/MCVO

948984 Obra Publicada - Form. C Nº 64488 — Género: CIENTIFICO — Título: INFECTOLOGIA II - PARA LA PRACTICA DIARIA — Autor: STAMBOULIAN DANIEL — Titular: FUNCEI — Editor: FUNCEI — Observaciones: CUIT 30-61819346-9 / EJ. 1000 BS. AS. NOV./96 -AP

948985 Obra Publicada - Form. C Nº 64373 — Género: LITERARIO — Traductor: ROSENBALTT NOEMI/WOLFSON L. — Título: DEPRIVACION Y DELINCUENCIA — Autor: WINNICOTT DONALD — Titular: PAIDOS — Contrato: 133268 — Editor: PAIDOS — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 02/96 CUIT 33-53965938-9/MCVO

948986 Obra Publicada - Form. C Nº 62115 — Género: TECNICO — Título: LA PLANIFICACION Y EL MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS — Autor: DE JONG GERARDO M./FERRARI BONO V. Y/O — Titular: LIPAT/UNC — Editor: LIPAT/UNC — Observaciones: CUIT 30-58676219-9 / EJ. 200 NEUQUEN DIC./97

948987 Obra Publicada - Form. C Nº 64720 — Género: JURIDICO — Título: NOTARIADO ARGENTINO — Autor: FERNANDEZ ESTEBAN V. M. (COMPILADOR) — Titular: CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARG. — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EL AUTOR / EJ. 1500 BS. AS. 9/98 CUIT 30-69730032-1 MI

948988 Obra Publicada - Form. C Nº 59462 — Género: JURIDICO — Título: CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS — Autor: WLASIC JUAN CARLOS/FERNANDEZ PUENTE — Titular: JURIS EDIT — Editor: JURIS EDIT — Observaciones: CUIT 23-14081937-9 / EJ. 700 SF/ROSARIO AG./98 -AP

948989 Obra Publicada - Form. C Nº 64515 — Género: LITERARIO — Título: HISTORIA ARGENTINA — Autor: FRESAN RODRIGO DNI 16557319 — Titular: TUSQUETS EDIT — Editor: TUSQUETS EDIT — Observaciones: CUIT 30-61751769-4 / EJ. 3000 BS. AS. JUN./98 -AP

948990 Obra Publicada - Form. C Nº 63474 — Género: TECNICO — Título: PASTAS Y PATES SANDWICHES CANAPES — Autor: DE ERQUIAGA CHICHITA — Titular: GIDESA — Editor: GIDESA — Observaciones: CUIT 30-66317210-3 / EJ. 2000 BS. AS. EN./98 -AP

948991 Obra Publicada - Form. C Nº 64064 — Género: TECNICO — Título: BORDADOS CON PUNTO CRUZ — Autor: FILIPPI ELENA DE DNI 21003229 — Titular: GIDESA — Editor: GIDESA — Observaciones: CUIT 30-66317210-3 / EJ. 2000 BS. AS. JUL/96 -AP

948992 Obra Publicada - Form. C Nº 64070 — Género: TECNICO — Título: LAS MEJORAS RECETAS DE LA COCINA CRIOLLA Y RIOPLATENSE — Autor: ZARATE MARIA LUISA DNI 14443837 — Titular: GIDESA — Editor: GIDESA — Observaciones: CUIT 30-66317210-3 / EJ. 2000 BS. AS. V/97 -AP8

948993 Obra Publicada - Form. C Nº 64071 — Género: LITERARIO — Título: HIERBAS AROMATICAS — Autor: BERNARDEZ CLELIA — Titular: GIDESA — Editor: GIDESA — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 4/98 CUIT 30-66317210-3 MI

948994 Obra Publicada - Form. C Nº 59461 — Género: TECNICO — Título: JUICIO DE EJECUCION PRENDARIA — Autor: ORQUERA JUAN PABLO DNI 12520683 — Titular: JURIS EDIT — Editor: JURIS EDIT — Observaciones: CUIT 20-12520683-3 / EJ. 5000 SF/ROSARIO AG./98 -AP

948995 Obra Publicada - Form. C Nº 61800 — Género: LITERARIO — Título: LA OCASION — Autor: SAER JUAN JOSE — Titular: SEIX BARRAL — Editor: SEIX BARRAL — Observaciones: CUIT 30-52682542-6 / EJ. 2000 BS. AS. ENERO/98 -AP

948996 Obra Publicada - Form. C Nº 62005 — Género: LITERARIO — Título: LA PESQUISA — Autor: SAER JUAN JOSE — Titular: SAER J. J./ESPASA CALPE ARG./SEIX BARRAL — Editor: SEIX BARRAL — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 10/1997 3ª EDICION CUIT 30-52682542-6 /EV

948997 Obra Publicada - Form. C Nº 63221 — Género: LITERARIO — Título: ANA Y EL VIRREY — Autor: MIGUENS SILVIA DNI 6363022 — Titular: PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: CUIT 30-54499463-4 / EJ. 6000 BS. AS. JUN./98 -AP

948998 Obra Publicada - Form. C Nº 64302 — Género: LITERARIO — Traductor: PFEIFER HERTA — Título: MI BIENAMADO — Autor: PENN CHARLES — Titular: ERREPAR SA — Editor: ERREPAR SA — Observaciones: CUIT 30-58262294-5 / EJ. 3000 BS. AS. SET./95 -AP

948999 Obra Publicada - Form. C Nº 63290 — Género: TECNICO — Título: CONTRATACION Y RETRIBUCION DE INGENIEROS — Autor: BUTLOW DANIEL E. LE 8237296 — Titular: ERREPAR SA — Editor: ERREPAR SA — Observaciones: CUIT 30-58262294-5 / EJ. 3000 BS. AS. ABR./98 BIS VER 948050

949000 Obra Publicada - Form. C Nº 64750 — Género: LITERARIO — Título: ESPACIO ESCENICO Y LENGUAJE — Autor: FOSTER DAVID WILLIAM — Titular: GALERNA — Editor: GALERNA — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 4/98 CUIT 30-56047981-2 MI

949001 Obra Publicada - Form. C Nº 63864 — Género: LITERARIO — Título: BAREMO — Autor: ERRECABORDA JOSE Y/O LE 7590600 — Titular: ERREPAR SA — Editor: ERREPAR SA — Observaciones: CAÑADA FRANCISCO R./EJ. 3000 BS. AS. 07/98 CUIT 30-582662294-5/MCVO

949002 Obra Publicada - Form. C Nº 63865 — Género: CIENTIFICO — Traductor: GROSMAN PAULA — Título: TEORIA CUANTICA PARA PRINCIPIANTES — Autor: MCEVOY J. P./ZARATE OSCAR 21832607 — Titular: ERA NACIENTE SRL — Contrato: 893012 — Editor: ERA NACIENTE SRL — Observaciones: CUIT 30-67765162-4 / EJ. 3000 BS. AS. JUL./98 -AP

949003 Obra Publicada - Form. C Nº 63862 — Género: LITERARIO — Traductor: HERRAIZ ANGEL — Título: TEMOR PLACER Y DOLOR — Autor: KRISHNAMURTI J. — Titular: ERREPAR SA — Editor: ERREPAR SA — Observaciones: CUIT 30-58262294-5 / EJ. 3000 BS. AS. JUL./98 -AP

949004 Obra Publicada - Form. C Nº 64517 — Género: LITERARIO — Título: TRES — Autor: JARKOWSKI ANIBAL DNI 14391335 — Titular: TUSQUETS EDIT — Editor: TUSQUETS EDIT — Observaciones: CUIT 30-61751769-4 / EJ 2000 BSAS JUL/98 -AP

949005 Obra Publicada - Form. C Nº 64303 — Género: RELIGIOSO — Traductor: SAAVEDRA DE CASTILLO MARIA A — Título: MENSAJES DE SAI PARA TI Y PARA MI — Autor: RALLI LUCAS DNI 8764531 — Titular: ERREPAR SA — Contrato: 94173 — Editor: ERREPAR SA — Observaciones: VOL/2 - CUIT 30-58262294-5 / EJ 3000 - BSAS AG/95 -AP

949006 Obra Publicada - Form. C Nº 61801 — Género: LITERARIO — Título: EL SUEÑO DE URSULA — Autor: NEGRONI MARIA — Titular: SEIX BARRAL — Editor: SEIX BARRAL — Observaciones: CUIT 30-52682542-6 / EJ 2500 BSAS FEBR/98 -AP

949007 Obra Publicada - Form. C Nº 64317 — Género: LITERARIO — Título: PROTECCION JURIDICA DEL NIÑO — Autor: BENITEZ HAURON TERESA NANCY — Titular: BENITEZ HAURON TERESA NANCY — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: POSADAS SET/98 EJ 200 / -AP

949008 Obra Publicada - Form. C Nº 64514 — Género: LITERARIO — Título: CHILDREN'S CORNER — Autor: CARRERA ARTURO — Titular: CARRERA ARTURO — Editor: TUSQUETS EDIT — Observaciones: EJ 1500 BS AS 6/98 CUIT 30-61751769-4 MI

949009 Obra Publicada - Form. C Nº 64516 — Género: LITERARIO — Título: LA VELOCIDAD DE LAS COSAS — Autor: FRESAN RODRIGO — Titular: FRESAN RODRIGO — Editor: TUSQUETS EDIT — Observaciones: EJ 3000 BS AS 6/98 CUIT 30-61751769-4 MI

949010 Obra Publicada - Form. C Nº 62954 — Género: LITERARIO — Título: SI ME ATREVO A CAMINAR — Autor: SOFIA SANDRA — Titular: SOFIA SANDRA — Editor: TU LLAVE — Observaciones: EJ 500 BS AS 7/98 CUIT 27-03993699-8 MI

949011 Obra Publicada - Form. C Nº 63289 — Género: TECNICO — Título: II SIMPOSIO NACIONAL SOBRE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS Y LA TECNOLOGIA — Autor: VAL FRANCISCO HECTOR (COMPILADOR) — Titular: TEMPORGRAF SA — Editor: TEMPORGRAF SA — Observaciones: SINECYT '94/ CUIT 30-62891103-3/ EJ 300 BS AS DIC/94 / -AP

949013 Obra Publicada - Form. C Nº 63204 — Género: JURIDICO — Título: DOCTRINA SOCIETARIA Y CONCURSAL TOMO VIII — Autor: BARRA C Y OTROS — Titular: ERREPAR SA — Editor: ERREPAR SA — Observaciones: EJ 3000 BS AS 6/98 CUIT 30-58262294-5 MI

949014 Obra Publicada - Form. V Nº 5685 — Género: VIDEO — Título: NUESTRA INDEPENDENCIA — Autor: MOLINA FRANCISCO E — Titular: DIAZ C/LAZARTE E/MOLINA E — Editor: LAZARTE E — Observaciones: CORDOBA 16/10/98 EJ 2 /AIB

949015 Obra Publicada - Form. C Nº 62278 — Género: LITERARIO — Título: POEMAS DE BATALLA — Autor: URONDO FRANCISCO — Titular: SEIX BARRAL — Editor: SEIX BARRAL — Observaciones: CUIT 30-52682542-6 / EJ 3000 BS AS ABR/98 -AP

949016 Obra Publicada - Form. C Nº 64065 — Género: LITERARIO — Título: EL ORACULO DE LOS CABALLEROS DE LA MESA REDONDA — Autor: RODRIGUEZ FELDER HERNAN DNI 14443837 — Titular: GIDESA — Editor: GIDESA — Observaciones: CUIT 33-68771764-9 / EJ 3000 BS AS DIC/97 -AP

949017 Obra Publicada - Form. C Nº 64063 — Género: LITERARIO — Título: CROCHET PARA EL BEBE — Autor: ZAVALIA CUQUI — Titular: GIDESA — Editor: GIDESA — Observaciones: CUIT 30-66317210-3 / EJ 2000 BSAS X/97 -AP

949018 Obra Publicada - Form. C Nº 64069 — Género: LITERARIO — Título: LAS FLORES PARA LA PRIMAVERA Y EL VERANO — Autor: KITASHIMA ROBERTO DNI 14443837 — Titular: GIDESA — Editor: GIDESA — Observaciones: CUIT 30-66317210-3 / EJ 2000 BSAS V/96 -AP

949019 Obra Publicada - Form. C Nº 64066 — Género: LITERARIO — Título: CANCIONES PARA MORIR DE AMOR 2 — Autor: MORAN VERENA — Titular: GIDESA — Editor: GIDESA — Observaciones: CUIT 30-66317210-3 / EJ 2000 BSAS X/97 -AP

949020 Obra Publicada - Form. C Nº 64110 — Género: RELIGIOSO — Título: DIES DOMINI/ CARTA APOSTOLICA — Autor: JUAN PABLO II — Titular: PAULINAS — Editor: PAULINAS — Observaciones: CUIT 30-54835982-8 / EJ 3000 BSAS AG/98 -AP

949021 Obra Publicada - Form. C Nº 64113 — Género: RELIGIOSO — Título: DOMINUM ET VIVIFICANTEM /ENCICLICA — Autor: JUAN PABLO II — Titular: PAULINAS — Editor: PAULINAS — Observaciones: CUIT 30-54835982-8 / EJ 2000 BSAS MARZO/98 -AP

949022 Obra Publicada - Form. C Nº 64111 — Género: LITERARIO — Título: DIES DOMINI CARTA APOSTOLICA SOBRE LA SANTIFICACION DEL DOMINGO — Autor: JUAN PABLO II — Titular: PAULINAS — Editor: PAULINAS — Observaciones: 1º REIMPRESION/ EJ 2000 BS AS SEPTIEMBRE 1998 /MCVO

949023 Obra Publicada - Form. C Nº 64114 — Género: LITERARIO — Título: DOMINUM ET VIVIFICANTEM CARTA ENCICLICA SOBRE EL ESPIRITU SANTO EN LA VIDA DE LA IGLESIA Y DEL MUNDO — Autor: JUAN PABLO II — Titular: PAULINAS — Editor: PAULINAS — Observaciones: EJ 5000 BS AS 05/98 CUIT 30-54835982-8/MCVO

949024 Obra Publicada - Form. C Nº 64112 — Género: LITERARIO — Título: SALVIFICI DOLORIS CARTA APOSTOLICA SOBRE EL SENTIDO CRISTIANO DEL SUFRIMIENTO HUMANO — Autor: JUAN PABLO II — Titular: PAULINAS — Editor: PAULINAS — Observaciones: EJ 3000 BS AS 07/98 CUIT 30-54835982-8/MCVO

949025 Obra Publicada - Form. C Nº 64118 — Género: LITERARIO — Título: PARA UNA MEJOR DISTRIBUCION DE LA TIERRA EL RETO DE LA REFORMA AGRARIA — Autor: ETCHEGARAY ROGER — Titular: PAULINAS — Editor: PAULINAS — Observaciones: EJ 2000 BS AS 01/98 CUIT 30-54835982-8/MCVO

949026 Obra Publicada - Form. C Nº 64459 — Género: LITERARIO — Título: GHANDI REFLEXIONES SOBRE EL AMOR INCONDICIONAL — Autor: GRINBERG MIGUEL DNI 4251582 — Titular: ERREPAR SA — Editor: ERREPAR SA — Observaciones: DOMINIO PUBLICO/EJ 3000 BS AS 07/98 CUIT 30-58262294-5/MCVO

949027 Obra Publicada - Form. C Nº 63205 — Género: LITERARIO — Traductor: GRINBERG MIGUEL (NOTA SELECC ETC) — Título: GHANDI REFLEXIONES SOBRE LA NO VIOLENCIA — Autor: GANDHI MOHANDAS K — Titular: ERREPAR SA — Editor: ERREPAR SA — Observaciones: CUIT 30-58262294-3 / EJ 3000 BS AS JUL/98 -AP

949028 Obra Publicada - Form. C Nº 63866 — Género: LITERARIO — Traductor: BIERWICK RICARDO — Título: CUENTOS ELEGIDOS — Autor: TAGORE RABINDRANATH — Titular: ERREPAR SA — Editor: ERREPAR SA — Observaciones: CUIT 30-58262294-5 / EJ 3000 BS AS JUL/98 -AP

949031 Obra Publicada - Form. C Nº 62452 — Género: LITERARIO — Traductor: PEREZ ANA MARIA — Título: EL NUEVO LIBRO DE LAS SALSAS — Titular: LA ISLA EDITORIAL — Contrato: 933439 — Editor: LA ISLA — Observaciones: EJ 2018 BS AS 10/98 CUIT 30-62886060-9 MI

949035 Obra Publicada - Form. S Nº 11994 — Género: ARTISTICO — Título: ME PERMITE — Autor: YOFRE FELIPE EUGENIO DNI 4615677 — Titular: YOFRE FELIPE EUGENIO — Editor: ARGENTINISIMA SATELIT — Observaciones: BS AS 01/11/96 MCVO

949044 Publicación Periódica - Form. R Nº 22671 — Género: INTERES GENERAL — Título: TRAMAS PARA LEER LA LITERATURA ARGENTINA — Director: GAZZERA CARLOS A — Propietario: AGUILERA NESTOR Y/O — Lugar Edición: CBA — Observaciones: 6/98 NRO. 8 SEMESTRAL EJ 500/MCVO

949059 Obra Publicada - Form. V Nº 6307 — Género: VIDEO — Título: DROGADICTO — Autor: BERGAMINI SILVINA — Titular: BERGAMINI SILVINA — Editor: SIL BER PROD — Observaciones: SANTA FE 1/08/97 CUIT 20 93603612 1/AIB

949068 Contrato - Form. C Nº 13643 — Género: CONTRATO — Título: VIAGGIO NELLE MERA VIGLIE DELL' ARCHELOGIA/EDICION — Editor: PLANETA ARG — Parte Contratante: PLANETA ARG/INST GEOGRAFICO DE AGOSTINI — Observaciones: ITALIA /ARGENTINA 16/12/94 CUIT 54499463 4/AIB

949069 Contrato - Form. C Nº 13646 — Género: CONTRATO — Título: ENCICLOPEDIA DEL PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO/EDICION — Editor: PLANETA ARG — Parte Contratante: PLANETA ARG/PLANETA AGOSTINI — Observaciones: ESPAÑA-ARGENTINA 9/06/98 CUIT 30 54499463 4/AIB

949070 Contrato - Form. C Nº 13931 — Género: CONTRATO — Título: GRAN CANYON EVERGLADES YELLOSTONE Y OTROS/EDICION — Editor: PLANETA ARG — Parte Contratante: PLANETA AGOSTINI/PLANETA ARG — Observaciones: ESPAÑA-ARGENTINA 9/06/98 CUIT 30 5449963 4/AIB

949078 Obra Publicada - Form. S Nº 11132 — Género: TEATRAL — Título: MILAGRO EN LA COLMENA MUSICA ORIGINAL — Autor: MONREAL MARCELA PATRICIA DNI 12530611 — Titular: MONREAL MARCELA PATRICIA — Editor: COLISEO PODESTA — Observaciones: LA PLATA BS. AS. 3/12/95 MUSICA ORIGINAL OBRA TEATRAL HOMONIMA EV

949079 Obra Publicada - Form. S Nº 11693 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: AVISOS EN LA MADRUGADA — Autor: BOUZON YANET AMALIA DNI 4636116 — Titular: BOUZON YANET AMALIA — Editor: ATC CANAL 7 — Observaciones: BUENOS AIRES 26/10/98 CONTINUIDAD POR TV EV

949080 Obra Publicada - Form. S Nº 11719 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: MIRANDO AL 2000 — Autor: SIMONETTA ALICIA NOEMI DNI 5721620 — Titular: SIMONETTA ALICIA NOEMI — Editor: CYSAT DE CABLEVISION — Observaciones: BUENOS AIRES 27/7/98 EV

949081 Obra Publicada - Form. S Nº 11541 — Género: TEATRAL — Título: BARRAGAN EL MAGO — Autor: FAMA I/VESCE H/GALAN G/MARCHIOLI E. — Titular: FAMA I/VESCE H/GALAN G/MARCHIOLI E. — Editor: TEATRO METROPOLITAN — Observaciones: PATALANO P/ BARRAGAN C/GONZALEZ E. ZIMMERMAN F/KRAWCZUY M. - BS. AS. 11/9/98 EV

949082 Obra Publicada - Form. S Nº 11735 — Género: TEATRAL — Título: CORSARIO NEGRO EL MUSICAL — Autor: FERNANDEZ MERCEDES HORTENSIA — Titular: FERNANDEZ MERCEDES HORTENSIA — Editor: TTRO EMPIRE — Observaciones: COREOGRAFIA - 1 VIDEOC/ -AP

Dra. MARIA INES ALCOBA, Asesora Legal.

e. 30/11 Nº 257.129 v. 30/11/98

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

FE DE ERRATAS: En el Expediente 946849 del 27/10/98, debe considerarse la obra titulada la GUIA DE TELECOM CAPITAL FEDERAL 1998/99 ALFABETICA K/Z de autor anónimo y titular y editor PUBLICOM S.A., de género técnico y no programa de computación como ha sido consignado en el Boletín Oficial Nro. 29027 del 20 de noviembre de 1998. — Dra. INES GARCIA HOLGADO, Asesora Legal.

e. 30/11 Nº 257.313 v. 30/11/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2802 (16/11/98). Ref.: Circular LISOL 1-211 y OPASI 2-198. Afectación de activos en garantía.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para remitirles el texto ordenado a la fecha de las normas dictadas por esta Institución, que son de aplicación sobre el tema de la referencia.

También acompañamos cuadro indicativo del origen de las disposiciones incluidas en dicho ordenamiento.

Les aclaramos que las normas ordenadas se refieren a las garantías susceptibles de ser constituidas por las entidades financieras a favor de otras entidades del país o del exterior o de titulares del sector no financiero, no quedando incluidas por lo tanto las que deban efectuarse por operaciones con este Banco Central.

B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE AFECTACION DE ACTIVOS EN GARANTIA	Anexo I a la Com. "A" 2802

—Indice—

Sección 2. Autorizaciones de carácter general

2.1. Por líneas de crédito del exterior.

2.2. Por operaciones de futuros, opciones y otros productos derivados.

2.3. Por pases pasivos.

2.4. Por cartas de crédito "stand-by".

2.5. Por obligaciones relacionadas con las cámaras electrónicas de compensación.

Sección 3. Límites máximos.

3.1. Para afectaciones por líneas de crédito y operaciones con derivados.

3.2. Para afectaciones por paseos pasivos.

B.C.R.A.	AFECTACION DE ACTIVOS EN GARANTIA
	Sección 1. Prohibiciones

1.1. Limitación legal.

Conforme a lo establecido en la Ley de Entidades Financieras, tales intermediarios no podrán afectar sus activos en garantía sin previa autorización del Banco Central de la República Argentina.

1.2. Operaciones con garantía de cartera de créditos.

Las entidades financieras no podrán realizar operaciones de cesión de cartera de créditos, así como de certificados de participación y títulos de deuda de fideicomisos financieros comprendidos en la Ley de Entidades Financieras sin cotización, con o sin responsabilidad por parte del cedente, pactando la recompra de los activos transferidos, ni pases pasivos o cualquier otro tipo de operación cuyas prestaciones correlativas se asimilen a ellos e impliquen que la devolución de los fondos se encuentre garantizada con ese tipo de activos, excepto en los casos expresamente autorizados.

1.3. Operaciones no alcanzadas.

1.3.1. La afectación de activos en garantía no requiere contar con previa autorización en los siguientes casos:

1.3.1.1. Financiaciones, cualquiera sea su modalidad, y/o las garantías que las respalden, en garantía de líneas de crédito asignadas por bancos comerciales de segundo grado u organismos financieros internacionales, siempre que las operaciones afectadas se hayan otorgado con imputación a los recursos provistos por ellos y que el importe de las afectaciones no supere el de la correspondiente asistencia recibida.

1.3.1.2. Bienes de uso propio, en garantía del saldo adeudado por su adquisición.

1.3.2. Tampoco se consideran alcanzadas por la limitación legal las operaciones de pase de especies con cotización diaria por importes significativos en bolsas o mercados del país o del exterior, siempre que respecto de ellas no se constituyan aforos o márgenes de cobertura a favor de las contrapartes.

B.C.R.A.	AFECTACION DE ACTIVOS EN GARANTIA
	Sección 2. Autorizaciones de carácter general.

2.1. Por líneas de crédito del exterior.

2.1.1. Operaciones garantizables.

Líneas de crédito del exterior recibidas para el cumplimiento de la liquidación de operaciones que se cursen a través del sistema de compensación de valores Euroclear.

2.1.2. Entidades autorizadas.

Entidades financieras con evaluación "A" o superior.

2.1.3. Activos afectables.

Disponibilidades y títulos valores, excepto los computados para integrar los requisitos mínimos de liquidez.

2.2. Por operaciones de futuros, opciones y otros productos derivados.

2.2.1. Operaciones garantizables.

Operaciones de futuros, opciones y otros productos derivados que se transen:

2.2.1.1. En mercados institucionalizados que funcionen en bolsas y mercados del país o de países integrantes de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (O.C.D.E.) habilitados formalmente a tales fines, conforme a los márgenes de garantía establecidos en ellos.

2.2.1.2. Fuera de mercados institucionalizados del exterior ("over-the-counter"), en las siguientes condiciones:

i) Las contrapartes deberán ser bancos del exterior que cuenten con calificación internacional de riesgo "A" o superior otorgada por alguna de las calificadoras admitidas por las normas sobre evaluación de entidades financieras.

ii) Los márgenes de garantía, considerados por cada operación, no deberán superar el 20% del valor transado.

2.2.2. Entidades autorizadas.

2.2.2.1. Entidades financieras con evaluación "AA" o superior.

2.2.2.2. Sucursales o subsidiarias de bancos del exterior que hayan optado por el régimen alternativo para cumplir la exigencia de evaluación, con ajuste a las siguientes condiciones:

i) La casa matriz o entidad controlante deberá contar con calificación internacional de riesgo equivalente a evaluación local "AA" o superior y estar sujeta a un régimen de supervisión consolidada.

ii) La entidad controlante deberá avalar explícitamente las obligaciones asumidas por la subsidiaria local.

2.2.3. Activos afectables.

Disponibilidades y títulos valores, excepto los computados para integrar los requisitos mínimos de liquidez.

2.3. Por pases pasivos.

2.3.1. Operaciones garantizables.

Operaciones de pase pasivo de los siguientes activos:

2.3.1.1. Títulos valores, incluidos certificados de participación y títulos de deuda de fideicomisos financieros.

2.3.1.2. Moneda extranjera.

2.3.1.3. Cartera de créditos.

2.3.2. Entidades tomadoras autorizadas.

Entidades financieras con evaluación "AA" o superior.

2.3.3. Contrapartes autorizadas.

Las entidades colocadoras o inversoras deberán ser:

2.3.3.1. Entidades financieras locales con evaluación "AA" o superior.

2.3.3.2. Bancos del exterior con calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría "investment grade", otorgada por alguna de las calificadoras admitidas por las normas sobre evaluación de entidades financieras.

2.3.4 Aforo.

La concertación en una operación de aforo superior al 50% del financiamiento deberá contar con la previa autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

2.3.5. Excepciones.

La Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias podrá autorizar operaciones de financiamiento que no se ajusten a la modalidad prevista o a los requisitos establecidos.

2.3.6. Informaciones a suministrar.

Dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de concertación de cada operación, la entidad tomadora deberá suministrar a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, como mínimo, los siguientes datos:

2.3.6.1. Importes de la venta al contado y la compra a término.

2.3.6.2. Aforo.

2.3.6.3. Especie transada y, cuando corresponda, clasificaciones asignadas a los deudores y plazo promedio de la cartera.

2.3.6.4. Fecha de vencimiento de la operación.

2.3.6.5. Contraparte y, cuando se trate de bancos del exterior, calificación y sociedad calificadora.

2.4. Por cartas de crédito "stand-by".

2.4.1 Operaciones contragarantizables.

Cartas de crédito "stand-by" admitidas para la integración de los requisitos mínimos de liquidez y aplicadas a ese fin.

2.4.2. Entidades autorizadas.

Todas las entidades financieras.

2.4.3. Activos afectables.

Préstamos hipotecarios o prendarios u otros documentos representativos de la cartera activa.

2.4.4. Aforo.

Las operaciones afectadas no podrán superar el 125% del importe de las cartas de crédito.

2.5. Por obligaciones relacionadas con las cámaras electrónicas de compensación.

2.5.1. Obligaciones garantizables.

Saldo neto deudor en las cámaras electrónicas de compensación.

2.5.2. Entidades autorizadas.

Todas las entidades financieras.

2.5.3. Activos afectables.

Los activos deberán tener condiciones de liquidez suficiente que permitan su utilización inmediata a la hora de liquidación de las cámaras electrónicas de compensación, en caso de ser necesario.

Los activos admitidos para la integración de los requisitos mínimos de liquidez deberán estar depositados a nombre de la respectiva cámara electrónica de compensación, por cuenta de cada entidad, en cuentas indisponibles en el Banco Central de la República Argentina, en cuyo caso podrán computarse a tal fin.

La liquidación de los activos no admitidos para dicha integración deberá hallarse asegurada a través de un convenio con un banco que cuente con evaluación "A" o superior.

2.5.4. Importes de las garantías.

Serán acordados entre las cámaras y las entidades financieras.

En el caso de la cámara de bajo valor, será equivalente, como mínimo, al promedio simple de los cinco saldos netos deudores máximos registrados en el último trimestre, tomando en cuenta que el cambio de mes para el establecimiento del trimestre a considerar se podrá realizar hasta el quince de cada mes.

Al efectuarse el cómputo mensual de la base de cálculo de la garantía se procederá, según el caso, como sigue:

a) Si la nueva base es superior a la anterior, deberá depositarse el importe equivalente a la diferencia a efectos de actualizar la magnitud de la garantía, dentro del plazo establecido.

b) Si durante tres meses en forma consecutiva las nuevas bases son menores que el importe de la garantía ya constituida, se reintegrará a la entidad, en forma inmediata, la diferencia entre la mencionada garantía y la base mayor de las tres consideradas.

En caso de la cámara de alto valor, el importe de la garantía no podrá ser inferior al saldo neto deudor del día.

B.C.R.A.	AFECTACION DE ACTIVOS EN GARANTIA
	Sección 3. Límites máximos.

3.1. Para afectaciones por líneas de crédito y operaciones con derivados.

El total de las disponibilidades y/o títulos valores que se afecten en garantía de líneas de crédito del exterior para liquidar operaciones por Euroclear y de operaciones de futuros, opciones y otros productos derivados, no podrá superar el 5% de la responsabilidad patrimonial computable del segundo mes anterior a aquél en que se efectúe la afectación.

3.2. Para afectaciones por pases pasivos.

El total de aforos constituidos por el conjunto de transacciones vigentes no deberá superar el 100% del patrimonio neto o de la responsabilidad patrimonial computable, de ambos el menor, del segundo mes anterior.

B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE AFECTACION DE ACTIVOS EN GARANTIA	Anexo II a la Com. "A" 2802

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Anexo	Punto	Párrafo	Observaciones
1.	1.1.						Según art. 28, inc. b), de la Ley 21.526
1	1.2.		"A" 2774	I	6.		Incluye aclaración interpretativa
1	1.3.						Incorpora criterios no dados a conocer con carácter general con anterioridad
2.	2.1.		"A" 2281				Modificado por la Com. "A" 2753. En el punto 2.1.3. incluye aclaración interpretativa
2.	2.2.		"A" 2774	II			En los puntos 2.2.2.2. y 2.2.3. incluye aclaraciones interpretativas
2.	2.3.		"A" 2774	I	1., 2., 3. y 5.		
2.	2.4.		"A" 2422	único	3.1.6.	3º	Según Com. "A" 2648
2.	2.5.		"A" 2610	I	I.1.		Complementado por Com. "A" 2683
			"A" 2610	I	II.1		
3.	3.1.		"A" 2774	II	2.	último	
3.	3.2.		"A" 2774	I	2.a)	1º	

e. 30/11 Nº 257.088 v. 30/11/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2803 (17/11/98). Ref.: Circular RUNOR 1-308. SIStema CENtralizado de requerimientos informativos de la Subgerencia de Estadísticas Monetarias y Financieras. Texto ordenado.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que a partir del 1º de marzo de 1999 entrará en vigencia el SISTema CENtralizado de requerimientos informativos de la Subgerencia de Estadísticas Monetarias y Financieras.

La vigencia de tales requerimientos informativos suplantará, a partir de la fecha mencionada, las actuales fórmulas (o aplicaciones en el STAF) que se detallan en el texto ordenado que podrá ser consultado a través de Internet, en la dirección www.bcra.gov.ar, y que será distribuido en forma impresa a partir del 23 del corriente.

Adicionalmente, se informa que a partir de la fecha las entidades recibirán un listado conteniendo el código que se ha asignado a cada casa o filial registrada, del que deberán tomar conocimiento para su inclusión en los casos en que se requiera la identificación de las unidades de servicios habilitadas.

Finalmente, se informa que se ha habilitado el usuario BCSISCEN (en el STAF) para canalizar las consultas que consideren necesario requerir sobre los distintos tópicos involucrados en el texto ordenado o las modificaciones que sea necesario introducir en el listado de casas o filiales que reciban (solicitamos identificar el tema de las notas con los textos "SISCEN - solicitud de aclaración" o "SISCEN - código de filiales", respectivamente, según corresponda).

La Documentación no publicada puede ser consultada en el Banco Central de la República Argentina - Secretaría General - Mesa de Entradas - Distribución - Sarmiento 454/6 - Cap. Federal.

e. 30/11 Nº 257.087 v. 30/11/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2804 - 17/11/98- Ref.: Circular RUNOR 1-309. OPASI 2-199. Emisión y colocación obligatoria de deuda.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para remitirles el texto ordenado a la fecha de las normas dictadas por esta Institución, que son de aplicación sobre el tema de la referencia.

B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE EMISION Y COLOCACION OBLIGATORIA DE DEUDA	Anexo I a la Com. "A" 2804

—Indice—

B.C.R.A.	Emisión y colocación obligatoria de deuda
	Sección 1. Exigencia.

1.1. Importe mínimo.

Las entidades financieras deberán emitir y colocar deuda por el equivalente al 2% de la suma por capital e intereses devengados de los depósitos —en moneda nacional y extranjera y de títulos valores— y de los certificados de inversión calificada que se registren al último día del segundo mes anterior a aquél en que se efectúe la emisión.

1.2. Periodicidad.

La deuda deberá ser emitida y colocada dentro de cada año calendario, teniendo en cuenta que entre cada emisión y colocación anual obligatoria deberá transcurrir un lapso no inferior a tres meses.

El cómputo de este último lapso comenzará el día siguiente a aquél en que concluye efectivamente la colocación mínima de la deuda.

1.3. Emisión.

La emisión será efectuada en las condiciones que libremente se convengan, excepto que:

1.3.1. el plazo de duración ("duration") no podrá ser inferior a 2 años, considerando el promedio ponderado de vida útil que resulte de ponderar el número de días que medien entre la fecha en que se efectúe el cálculo del plazo y del vencimiento de cada uno de los servicios futuros que deban abonarse, en concepto de capital e intereses, según corresponda, por la proporción que represente el valor económico de cada uno de ellos en relación con el valor económico del instrumento —valor presente neto de los flujos futuros de fondos, descontado a su tasa interna de retorno–.

1.3.2. no podrán ser canceladas anticipadamente, salvo que hayan transcurrido 2 años desde la emisión o, en su defecto, si se cuenta con autorización expresa de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias basada en condiciones imperantes en el mercado.

B.C.R.A.	Emisión y colocación obligatoria de deuda
	Sección 2. Exclusiones.

2.1. Las sucursales de bancos del exterior que observen los siguientes requisitos:

2.1.1. Cuenten con calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría “investment grade”, otorgada por alguna de las calificadoras admitidas por las normas sobre evaluación de entidades financieras.

2.1.2. Estén sujetos a supervisión sobre base consolidada.

2.2. Las subsidiarias locales de bancos del exterior siempre que se verifiquen las siguientes condiciones:

2.2.1. La entidad controlante cumpla con los requisitos del punto 2.1.

2.2.2. La entidad controlante haya avalado explícitamente las obligaciones de la subsidiaria.

B.C.R.A.	Emisión y colocación obligatoria de deuda
	Sección 3. Modalidades de colocación.

3.1. Instrumentos de deuda.

Podrá optarse en forma indistinta por alguno de los siguientes instrumentos:

3.1.1. obligaciones negociables u otros títulos valores de deuda cuya oferta pública haya sido autorizada por el organismo regulador competente en la materia y sean negociables en mercados del país o en los que funcionen en países integrantes de la Organización de Desarrollo y Cooperación Económicos (O.C.D.E.) que hayan emitido títulos que cuenten con calificación internacional de riesgo “AAA” o equivalente, otorgada por alguna de las calificadoras admitidas por las normas sobre evaluación de entidades financieras.

3.1.2. Certificados de depósito a plazo fijo cuyo titular sea un banco del exterior que cuente con calificación internacional de riesgo “A” o superior, otorgada por alguna de las calificadoras admitidas por las normas sobre evaluación de entidades financieras, siempre que se observen las siguientes condiciones:

3.1.2.1. El banco del exterior —directa o indirectamente— no sea la casa matriz o sus otras sucursales, controlante o subsidiario de la entidad local que emite la deuda.

3.1.2.2. La emisión y colocación por el importe mínimo (total y efectivamente integrada) se efectúe en esta única modalidad.

3.1.3. Préstamos de bancos del exterior que cuenten con la calificación requerida según el punto anterior, siempre que se observen las siguientes condiciones:

3.1.3.1. El banco del exterior —directa o indirectamente— no sea la casa matriz o sus otras sucursales, controlante o subsidiario de la entidad local que emite la deuda.

3.1.3.2. La emisión y colocación por el importe mínimo (total y efectivamente integrada) se efectúe en esta única modalidad.

3.1.4. Préstamos de entidades financieras locales que hayan cumplido con los requisitos de la presente norma mediante la colocación de obligaciones negociables u otros títulos valores de deuda en mercados del país o del exterior, según lo previsto en el punto 3.1.1.

3.1.5. Préstamos de entidades excluidas de la obligación de emitir y colocar deuda (Sección 2.).

3.2. Emisión de acciones.

Se admitirá la emisión de acciones representativas del capital social de la entidad cuya oferta pública haya sido autorizada por el organismo regulador competente en la materia y sean negociables en mercados del país o en los que funcionen en países integrantes de la Organización de Desarrollo y Cooperación Económicos (O.C.D.E.) que hayan emitido títulos que cuenten con calificación internacional de riesgo “AAA” o equivalente, otorgada por alguna de las calificadoras admitidas por las normas sobre evaluación de entidades financiera, considerando a tal efecto el importe efectivo de la integración.

No podrán ser titulares de esas acciones durante —por lo menos— dos años contados a partir de la integración, las personas físicas y jurídicas vinculadas a la entidad, según las definiciones establecidas en la materia por el Banco Central.

3.3. Entidades controlantes.

En el caso de entidades controlantes de otra/s entidad/es financiera/s local/es —por tenencia de paquete accionario que otorgue directamente el control—, sujetas al régimen de supervisión consolidada, se admitirá que la emisión y colocación de deuda sea realizada exclusivamente por la entidad controlante, considerando, a los fines de determinar su importe mínimo, el total de los conceptos comprendidos —punto 1.1. de la Sección 1.— correspondientes a la entidad controlante y su/s subsidiaria/s.

3.4. Declaración jurada

Los bancos del exterior y las entidades financieras locales que coloquen sus recursos en cualesquiera de los instrumentos a que se refieren los puntos 3.1.2. a 3.1.4. deberán emitir una declaración jurada en la que conste que no registran pasivos (depósitos, otras obligaciones por intermediación financiera, etc.) con la entidad emisora que impliquen neutralizar, directa o indirectamente, la obligación establecida por el presente régimen.

Las declaraciones deberán ser remitidas en forma directa por los firmantes a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

3.5. Colocación no computable.

No será computable la emisión de obligaciones negociables con oferta pública que sean suscriptas e integradas por el Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria.

B.C.R.A.	Emisión y colocación obligatoria de deuda
	Sección 4. Incumplimientos y sanciones

4.1. Incrementos de requisitos mínimos de liquidez y de capital mínimo por riesgo de crédito.

Los defectos de colocación totales o parciales —cualquier sea su origen—, que se verifiquen al 31 de diciembre de cada año respecto de la emisión y colocación anual obligatoria, determinarán:

4.1.1. Incremento automático de un punto porcentual de los requisitos mínimos de liquidez, excepto para las obligaciones a plazos superiores a 365 días, a partir del mes de enero siguiente.

4.1.2. Aumento de la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito, a cuyo efecto se multiplicará por 1,05 el resultado de la expresión a que se refiere el punto 3.1. de la Sección 3. de las normas sobre capitales mínimos de las entidades financieras. Ello se tendrá en cuenta para la determinación de la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito cuya integración resulte exigible el último día del mes de febrero siguiente.

Dichas mayores exigencias caducarán automáticamente el mes siguiente a aquel en que la entidad regularice la situación, mediante el cumplimiento de la obligación que corresponda al año corriente, previa demostración de esa circunstancia a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

4.2. Plan de regularización y saneamiento.

4.2.1. Presentación.

Cuando el defecto de colocación subsista por más de tres meses consecutivos, la entidad deberá presentar un plan de regularización y saneamiento en los términos del artículo 34 de la Ley de Entidades Financieras.

4.2.2. Cumplimiento.

El plan se considerará cumplido cuando la entidad demuestre haber emitido y colocado deuda por la totalidad de la exigencia que corresponda al año corriente.

4.3. Falta grave.

A los fines de la aplicación de las disposiciones del artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras, se considerará falta grave todo ardid o acción que a juicio de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias implique, directa o indirectamente, soslayar el cumplimiento de las presentes disposiciones. Se incluye en este concepto la tenencia de acciones emitidas para cumplir con estas disposiciones —dentro de los 2 años de su integración— por parte de personas vinculadas a la entidad.

Se presumirá que existe esa intención cuando se verifique la existencia de activos (disponibilidades, títulos valores, préstamos, otros créditos por intermediación financiera, etc. respecto de titulares que, a su vez, sean tenedores de deuda colocada por la entidad, sea en forma directa o indirecta.)

La verificación de esas circunstancias determinarán, además, las siguientes consecuencias:

i) El incremento automático en tres puntos porcentuales adicionales de los requisitos mínimos de liquidez.

ii) El aumento de la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito a que se refiere el apartado 4.1.2., con la salvedad de que en estos casos el coeficiente a utilizar será 1, 10.

B.C.R.A.	Emisión y colocación obligatoria de deuda
	Sección 5. Otras disposiciones

5.1. En los casos no previstos son de aplicación, en lo pertinente, las normas establecidas con carácter general según el instrumento y las condiciones que se fijen para dar cumplimiento al presente régimen.

B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE EMISION Y COLOCACION OBLIGATORIA DE DEUDA	Anexo II a la Com. “A” 2804

NUEVO T.O.			NORMA DE ORIGEN			
Sección	Punto	Párrafo	Comunic.	Punto	Párrafo	Observaciones
1.	1.1.		“A” 2494	1.		Modificado por la Com. “A” 2616
1.	1.2.	1º	“A” 2494	2.	1º y 3º	Modificado por la Com. “A” 2653, punto 3.
1.	1.2.	2º				Incorpora aclaración interpretativa
1.	1.3.1.		“A” 2494 “A” 2266	3.1. 1.2.1.3.		
1.	1.3.2.		“A”2494	3.2.		
2.	2.1.		“A” 2494	6.1.		
2.	2.2.		“A” 2494	6.2.		
3.	3.1.1.		“A” 2494	4.1.		
3.	3.1.2.		“A” 2494	4.2		
3	3.1.2.1.		“A” 2653	5.	1º	Incorpora aclaración interpretativa.
3.	3.1.2.2.		“A” 2653	5.	2º	

NUEVO T.O.			NORMA DE ORIGEN			
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Punto	Párrafo	Observaciones
3.	3.1.3.		"A" 2494	4.3.		
3.	3.1.3.1.		"A" 2653	5.	1º	Incorpora aclaración interpretativa.
3.	3.1.3.2.		"A" 2653	5.	2º	
3.	3.1.4.		"A" 2494	4.4.	1º	
3.	3.1.5.		"A" 2494	4.4.	2º	
3.	3.2.		"A" 2494	4.	4º	Según Com. "A" 2653, punto 4.
3.	3.3.		"A" 2494	4.	5º	Según Com. "A" 2653, punto 4.
3.	3.4.		"A" 2494	4.	2º y 3º	
3.	3.5		"A" 2653	5.	3º	
4.	4.1.		"A" 2494	5.1.		Modificado por la Com. "A" 2653, punto 3.
4.	4.2.1.		"A" 2494	5.2.	1º	Según Com. "A" 2653, punto 3
4.	4.2.2.		"A" 2494	5.2.	2º	Según Com. "A" 2653 punto 3.
4.	4.3.	1º	"A" 2494	5.3.	1º	Incorpora aclaración interpretativa.
4.	4.3.	2º	"A" 2494	5.3.	2º	
4.	4.3.	3º	"A" 2494	5.3.	3º y 4º	
5.	5.1.		"A" 2494	7.		

e. 30/11 Nº 257.091 v. 30/11/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2805 17/11/98 - Ref.: Circular, RUNOR 1-310 - Asociaciones mutuales. Reglamentación de su actividad financiera (Decreto 1367/93).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para remitirles el texto ordenado a la fecha de las normas dictadas por esta Institución, que son de aplicación sobre el tema de la referencia.

B.C.R.A.	ASOCIACIONES MUTUALES. REGLAMENTACION DE SU ACTIVIDAD FINANCIERA (DECRETO 1367/93).

— Indice—

B.C.R.A.	ASOCIACIONES MUTUALES. REGLAMENTACION DE SU ACTIVIDAD FINANCIERA (DECRETO 1367/93).

1. Actividad financiera.

El servicio de ayuda económica que prestan las asociaciones mutuales constituye intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros.

2. Excepciones.

La prestación del servicio de ayuda económica queda excluido de ese encuadramiento cuando se verifiquen la totalidad de las siguientes características:

2.1. Actividad secundaria.

La prestación no constituye la actividad principal de la asociación mutual sino que representa una parte complementaria de su operatoria total.

Se configura esa calidad secundaria cuando los recursos apropiados al Servicio de Ayuda Económica - provenientes de la porción de las cuotas normales asignadas a dicho objeto, del rendimiento de la operatoria específica y/o de otros conceptos que así se decida incorporar - no excedan del 30% del total de los recursos de la entidad mutual, comprendiendo a todo el conjunto de las prestaciones, conforme surja de las cifras que arrojen los estados contables, al cierre de cada ejercicio anual.

2.2. Beneficiarios.

Los beneficiarios de las financiaciones acordadas dentro de ese régimen son únicamente los asociados de la asociación mutual comprendidos en las categorías previstas en el estatuto social, que registren una antigüedad mínima de un año. Este último requisito no regirá cuando se trate de integrantes —activos o adherentes en relación de parentesco en primer grado con un socio activo, como tampoco de los sucesores de éste— que por previsión estatutaria deben poseer determinadas características; es decir, que se trate de asociaciones cerradas respecto de la comunidad en general.

También pueden ser beneficiarias otras mutuales, quedando excluidas las demás personas jurídicas.

2.3. Origen de los fondos.

No deben recibirse o demandarse fondos de terceros, entendiendo por ellos a los titulares que no sean socios activos, aun cuando provengan de "socios adherentes" u otros, cualesquiera sea su denominación.

Defínese como socio activo a aquél que participa plenamente de la actividad de estas asociaciones con todos los derechos y obligaciones que estipulan los respectivos reglamentos. También para caracterizar esta triplicación se tendrá en cuenta lo previsto en la segunda parte del primer párrafo del punto 2.2.

2.4. Ingreso de aportes.

Una proporción sustancial de los socios activos efectúa aportes por sumas que provienen de una porción de la cuota social mensual y/o de una contribución generalmente regular y adecuada al nivel de sus ingresos normales y habituales, fehacientemente comprobable.

2.5. Tasa de interés.

Los importes recibidos son retribuidos a una tasa, que por todo concepto, no excede de la establecida por el Banco de la Nación Argentina para los depósitos a plazo fijo de 30 días.

3. Legislación aplicable.

En caso de que se determine que la prestación del servicio de ayuda económica configura una intermediación habitual de la oferta y demanda de recursos financieros, resultan de aplicación los artículos 1º, 3º y 38 de la Ley de Entidades Financieras y las sanciones por su incumplimiento previstas en su artículo 41.

B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE REGLAMENTACION DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE LAS ASOCIACIONES MUTUALES (DECRETO 1367/93)

NUEVO T.O.		NORMA DE ORIGEN				
Punto	Pár.	Comunic.	Anexo	Punto	Párr.	Observaciones
1.		"A" 2257		1.	1º (parcial)	Texto según Com. "A" 2387. Incluye modificaciones formales.
2.		"A" 2257		1.	1º (parcial)	Texto según Com. "A" 2387. Incluye modificaciones formales.
2.1.		"A" 2257		1.1.		Texto según Com. "A" 2387. Incluye modificaciones formales.
2.2.		"A" 2257		1.2.		Texto según Com. "A" 2387. Incluye modificaciones formales.
2.3.		"A" 2257		1.3.		Texto según Com. "A" 2387. Incluye modificaciones formales.
2.4.		"A" 2257		1.4.		Texto según Com. "A" 2387. Incluye modificaciones formales.
2.5.		"A" 2257		1.5.		Texto según Com. "A" 2387. Incluye modificaciones formales.
3.		"A" 2257			penúltimo párr.	Texto según Com. "A" 2387.

e. 30/11 Nº 257.093 v. 30/11/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2806 18/11/98 - Ref.: Circular, RUNOR 1-311 - Sociedades de Garantía Recíproca inscriptas en el Banco Central. Constitución del fondo de riesgo. Ponderación de los avales. Texto ordenado.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"— Sustituir, con vigencia a partir del 1-12-98, el punto 2.1. de la resolución difundida por la Comunicación "A" 2411, por el siguiente:

"2.1. Mantener un fondo de riesgo equivalente al 25 % de los avales otorgados.

A tal fin, se considerará el fondo de riesgo que surja del último balance trimestral que cuente con dictamen de auditor externo inscripto en el "Registro de auditores" de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Para la determinación del importe mínimo exigido como fondo de riesgo corresponderá considerar los avales otorgados a las PYMEs, ponderados por la aplicación a cada uno de ellos de los factores establecidos en la "Tabla de ponderadores de riesgo", inserta en la Sección 4. de las normas sobre capitales mínimos de las entidades financieras, teniendo en cuenta la existencia o no de contragarantías y, si las hubiere, su naturaleza".

En anexo les hacemos llegar el texto ordenado a la fecha de las normas vigentes en la materia.

B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA (ART. 80 DE LA LEY 24.467)

—Indice —

B.C.R.A.	SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA (ART. 80 DE LA LEY 24.467)

1. Inscripción en el Banco Central.

1.1. Las sociedades de garantía recíproca interesadas en que los avales que otorguen gocen, por parte de las entidades financieras, del tratamiento específico previsto para las financiaciones a PYMEs deberán gestionar su inscripción ante el Banco Central de la República Argentina.

1.2. La inscripción se efectuará en el pertinente registro, habilitado en la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

2. Requisitos.

Las sociedades inscriptas en el citado Registro deben observar —en todo momento— las siguientes condiciones:

2.1. Fondo de riesgo.

2.1.1. Exigencia.

El importe equivalente al 25% de los avales otorgados, según surja del último balance trimestral que cuente con dictamen de auditor externo e inscripto en el "Registro de auditores" de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

2.1.2. Determinación del importe mínimo.

Se computarán los avales otorgados a las PYMEs, ponderados por la aplicación a cada uno de ellos de los factores establecidos en la "Tabla de ponderadores de riesgo", inserta en la Sección 4, de las normas sobre capitales mínimos de las entidades financieras, teniendo en cuenta la existencia o no de contragarantías y, si las hubiere, su naturaleza.

2.1.3. Inversión.

Deberá estar invertido en los activos previstos por el art. 74 de la Ley 24.241 (para las inversiones de los fondos de jubilaciones y pensiones), dentro de los límites y demás condiciones establecidos para ello, según los criterios difundidos por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

2.1.4. Custodia.

Las inversiones deberán ser mantenidas en custodia en algunos de los bancos habilitados a cumplir esa función respecto de las inversiones de los fondos de jubilaciones y pensiones o en bancos del exterior con calificación internacional "AA" o superior, otorgada por alguna de las agencias evaluadoras admitidas por las normas sobre evaluación de las entidades financieras.

2.2. Límite individual.

El total de avales otorgados a un socio partícipe no podrá superar el 2,5% del fondo de riesgo de la sociedad otorgante, correspondiente al último balance trimestral con dictamen de auditor externo.

2.3. Prohibición.

No podrán acordarse avales a socios vinculados, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las normas que regulan las operaciones con clientes vinculados a las entidades financieras.

2.4. Información al Banco Central.

Cumplir regularmente con el régimen informativo establecido al efecto, sujetándose a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina.

2.5. Incumplimientos.

El apartamiento a cualquiera de estas condiciones implicará la inmediata baja de la sociedad del Registro.

B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA

NUEVO T.O.		NORMA DE ORIGEN			
Punto	Pár.	Comunic.	Punto	Pár.	Observaciones
1.		"A" 2411	1.		
1.1.		"A" 2411	1.		Incluye modificaciones formales.
1.2.		"A" 2411	1.		Incluye modificaciones formales.
2.		"A" 2411	2.		
2.1.		"A" 2411	2.1.		
2.1.1.		"A" 2411	2.1.	1º y 2º	
2.1.2.		"A" 2411	2.1.	3º	Según Comunicación "A" 2806.
2.1.3.		"A" 2411	2.3.	1º	
2.1.4.		"A" 2411	2.3.	2º	
2.2.		"A" 2411	2.2.	1º	
2.3.		"A" 2411	2.2.	2º	
2.4.		"A" 2411	2.4.	1º	
2.5.		"A" 2411	2.4.	2º	

e. 30/11 Nº 257.089 v. 30/11/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6432 - 16/11/98 - Ref.: Circular RUNOR 1-306. Deudores del Sistema Financiero - Régimen informativo.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia al punto 10. de la Comunicación "A" 2786 del 16-10-98 vinculada con el régimen informativo de la referencia.

Al respecto, y a los fines de cumplimentar el régimen informativo sobre la asistencia brindada a sus clientes desde el exterior, se acompaña en anexo el listado con el código asignado a cada representante, que corresponde consignar en el campo 2 del diseño de registro 4390.

Así mismo, se señala que la vigencia establecida para noviembre por la Comunicación "A" 2799 se refiere a todas las modificaciones introducidas por la Comunicación "A" 2786, a excepción de las correspondientes a los puntos 3.3.1 y 6., en cuanto a la inclusión de las partidas correspondientes a los deudores por venta de bienes (campo 9 del diseño 4305 según página 13 de la Comunicación "A" 2697) que será de aplicación a partir de las informaciones a octubre/98.

ANEXO

La documentación no publicada puede ser consultada en el Banco Central de la República Argentina, Secretaría General, Mesa de Entradas, Distribución, Sarmiento 454/6, Cap. Federal.

e. 30/11 Nº 257.094 v. 30/11/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91 se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de arroz (Oryza sativa L.) de nombre ALVEAR F.C.A. obtenida por la Facultad de Ciencias Agrarias - Universidad Nacional del Nordeste.

Solicitante: Facultad de Ciencias Agrarias - Universidad Nacional del Nordeste.

Representante legal: Ing. Agr. Luis Amado Mroginski.

Patrocinante: Ing. Agr. Guillemo Alberto Norrmann.

Fundamentación de novedad: ALVEAR F.C.A., es una variedad seleccionadas in vitro para salinidad y posteriormente estabilizada por cultivo in vitro de anteras. ALVEAR F.C.A. se caracteriza por presentar tolerancia a salinidad. Tiene una muy alta precocidad (15 días más corto su ciclo a madurez que la variedad San Miguel INTA FECOAR). La hoja bandera de posición intermedia, el tipo de panoja intermedia, el color del pericarpio blanco, son características que lo diferencian del cultivar San Miguel INTA FECOAR que presenta la hoja bandera con posición erecta, tipo de panoja compacta y color del pericarpio pardo.

Fecha de verificación de estabilidad: 10/2/1998.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 30/11 Nº 257.197 v. 30/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION NEUQUEN

CODIGO: 703

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
091-703-98	30-56180035-5	CASA FERRACIOLI S.A.

Abog. SUSANA BEATRIZ GARCIA, Jefe División Jurídica, a cargo Región Neuquén.

e. 30/11 Nº 257.138 v. 30/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Neuquén, 19/11/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION NEUQUEN

CODIGO: 703

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
092-703-98	30-55698784-6	INGENIERIA SIMA S.A.

C.P.N. OSVALDO GUILLERMO DE ROSA, Jefe Región Neuquén.

e. 30/11 Nº 257.139 v. 30/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION BAHIA BLANCA.

CODIGO: 104

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
11-104-98	20-14173171-9	SVETLIZA, JAVIER SERGIO
12-104-98	20-05499377-4	RAPETTI, PEDRO MARIO

Cont. Pub. CARLOS D. PANTIN, Jefe (Int.) Región Bahía Blanca.

e. 30/11 Nº 257.141 v. 30/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Córdoba, 18/11/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28- RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION CORDOBA - AGENCIA SAN FRANCISCO.

CODIGO: 280

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
2-280-98	30-66916066-2	WEG EQUIPAMIENTOS ELECTRICOS S.A.

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO, a/c Región Córdoba.

e. 30/11 Nº 257.142 v. 30/11/98

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Rosario,16/11/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º- RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - AGENCIA VENADO TUERTO.

CODIGO: 860

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
01/860/98	30547233774	RUCAMALEN S.A.

Ctdor. Público ROBERTO SIXTO SEARA, Jefe (Int.) Región Rosario.

e. 30/11 Nº 257.143 v. 30/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28- RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Nº 55

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
002-055-98	20-12501178-1	MARIN, CARLOS JOSE

C.P. FIDEL O. CHIAPPERI, Jefe (Int.) Región Nº 6.

e. 30/11 Nº 257.145 v. 30/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28- RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 64

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
001-064-98	30-50401396-7	GALPLAMEL S.A.
003-064-98	30-50491715-7	METAGAL ARGENTINA S.A.

C.P. FIDEL O. CHIAPPERI, Jefe (Int.) Región Nº 6.

e. 30/11 Nº 257.146 v. 30/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28- RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 55

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
001-055-98	30-50436417-4	MANUFACTURA DE MOTORES ARGENTINOS (M.M.A.) S.R.L.

C.P. FIDEL O. CHIAPPERI, Jefe (Int.) Región Nº 6.

e. 30/11 Nº 257.149 v. 30/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 19/11/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º- RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 46

CODIGO: 046

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
065-046-98	30-65927696-4	ESPASA S.A.
066-046-98	30-67909599-0	LINEAS DE TRANSMISION DEL LITORAL S.A.
070-046-98	30-67877531-9	NEXTEL ARGENTINA S.R.L.

C.P. DIANA GUTERMAN, Jefe (Int.) Región Nº 5.

e. 30/11 Nº 257.150 v. 30/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

20/11/98

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100 (A.F.I.P.)

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 100

CODIGO DE DEPENDENCIA: 100

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscrip. en el Registro	Clave Unica de Identific. Tributaria
FIDALGO DANIEL ISMAEL	Sarmiento 4188, Ezpeleta	099135/0	20-10079620-2
TOZZI MIRIAM ROSANA	Formosa 932, Bernal	099136/8	23-13615516-4

Cont. Púb. ANALIA BEATRIZ AUSILI, Jefe (Int.) Agencia Nº 100.

e. 30/11 Nº 257.137 v. 30/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 7

CODIGO DE DEPENDENCIA: 007

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MORESCO VIVIANA ROMEO Y QUIROGA DIEGO S.H.	Darwin 241, Capital Federal	006107/7	30/70054046-0

Cont. Púb. FERNANDO J. BOURG, Jefe Agencia Nº 7.

e. 30/11 Nº 257.144 v. 30/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO SAN MARTIN

CODIGO DE DEPENDENCIA: 632

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
BARROSO, FABIAN ALFREDO	20 de Junio 179, Junín, Mendoza	631016/8	20-24707254-4
LUCERO, HECTOR ROLANDO	San Lorenzo 280, San Martín, Mendoza.	631017/6	20-07647535-1

Abog. MARCOS LEOPOLDO GIANELLO, Jefe Distrito San Martín (Int.).

e. 30/11 Nº 257.147 v. 30/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CHACABUCO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 112

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
SPERONI EDUARDO ANTONIO Y SPERONI EDUARDO	Belgrano 23 (Chacabuco)	1110390	30-66502188-9
PERRONE NICOLAS LORENZO	Mitre 229 (Chacabuco)	1110381	20-17145023-4

C.P.N. MIGUEL ANGEL TOBAL, Jefe Distrito Chacabuco

e. 30/11 Nº 257.151 v. 30/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 10

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscrip. en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
PRIMAVERA RICARDO ALBERTO	Uruguay 473	009113/8	20-10111148-3
KIRKA S.A.	Lavalle 1716	009112/0	30-70084803-1

AUTOMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 10

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscrip. en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MALABE Y CIA. S.A.	Corrientes 311, Piso 3, Cap. Fed.	009111/1	30-61524303-1

Cont. Púb. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 30/11 Nº 257.156 v. 30/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Denominación	Domicilio Fiscal	Nº Inscripción en Registro	C.U.I.T.
LAMAGNI JUAN PABLO	Pujato 1829, Rosario	856363/2	20-18501281-7
IMPRENTA FM SRL	Cortada Argentina 56, Cap. Bermúdez	856365/9	30-69363777-1

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 30/11 Nº 257.157 v. 30/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Denominación	Domicilio Fiscal	Nº Inscripción en Registro	C.U.I.T.
BOTTAZZI NESTOR CARLOS	Fontanarrosa 277, Rosario	856147/8	20-06036988-8
BUNKER S.A.	Rioja 1041, Rosario	856146/0	30-56443604-2
CARTONERA PUERTO S.A.	Juan D. Perón s/nº	856111/7	30-55932682-4
CAS IVARZ SRL	Mendoza 6374, Rosario	856112/5	30-57687528-9
CAVALLERO Y GONZALEZ DEL CERRO S.A.	Corrientes 720, P. 6, Rosario	856143/5	30-64416568-6
COLINET TROTTA S.A.	España 37, Rosario	856144/3	30-56032503-3

IMPRENTAS - RESOLUCION ACEPTACION SEGUN R.G. 100

CASTELLI JULIO ENRIQUE	Junín 1691, Rosario	856148/6	20-06051126-9

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 30/11 Nº 257.159 v. 30/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: 016

CODIGO DE DEPENDENCIA: 22AII00

Denominación	Domicilio Fiscal	Nº Inscripción Registro	C.U.I.T. Nº
PALLARES NORBERTO Y PALLARES NORBERTO J. SOCIEDAD DE HECHO	Santa Fe Nº 2490 (Martínez)	15100/9	30-62027887-0

JULIO EDUARDO IACOVIELLO, Jefe (Int.) Sección A, Agencia Nº 16.

e. 30/11 Nº 257.160 v. 30/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 16/11/98

LISTADO DE RESOLUCIONES DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98 - IMPRENTAS.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº Inscrip. Registro	Clave Unica Identific. Tributaria
CRESTA MARIA CLAUDIA	Sarmiento 565, Llambi Campbell, Santa Fe	857135/0	27-14679983-9

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede, a/c Región Santa Fe.

e. 30/11 Nº 257.161 v. 30/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS

Mar del P., 17/11/98

REGISTRO FISCAL DE IMPRENTAS - AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100 Y MODIFICATORIAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 127

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
GONZALEZ JAVIER OMAR	Guido 1065, Mar del Plata	126136/3	20215936067
DELFINO JORGE DANIEL	Concepción Arenales Nº 6588, Mar del Plata	126135/5	20229152956
ALMARAZ CATALINA NOEMI	G. A.. Nasser 1533, Mar del Plata	126137/1	27047803662

C.P. CARLOS ALBERTO IZAGUIRRE, Jefe (Int.) Agencia Sede Mar del Plata Nº 1.

e. 30/11 Nº 257.162 v. 30/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

S. S. de J., 17/11/98

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA JUJUY

CODIGO DE DEPENDENCIA: 551

Apellido y Nombre, o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
LOPEZ, ANGEL MARCELO	P. del Portal 697, 4600, S. S. de Jujuy	550075/3	20-16756104-8

Cont. Púb. ALVARO CEFERINO ROJO, Jefe (Int.) Agencia Jujuy.

e. 30/11 Nº 257.163 v. 30/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 51

CODIGO DE DEPENDENCIA: 051

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	CUIT
B.A.C.T.S. S.A.	Calle 8 y Av. Edison s/n, Terminal 5 Dard. D	50093/3	30-67816723-8

Cont. Púb. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51.

e. 30/11 Nº 257.164 v. 30/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3

CODIGO: 003

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	CUIT Nº
BUENOS AIRES ROLLING SA	Alte. F. J. Seguí 515, Capital Federal	002130/0	30-69914029-1

C.P. EDUARDO VICENTE GAREA, Jefe (Int.) Sección B a cargo de Agencia Nº 003.

e. 30/11 Nº 257.165 v. 30/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 75 ARTICULO 6°

NOMINA DECONTRIBUYENTES DEL INCISO A) DEL ARTICULO 2°

PORCENTAJE DE EXCLUSION

C.U.I.T	DENOMINACION	Dic-98	Ene-99	Feb-99	Mar-99
30-59553555-3	ACER SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	100,00	100,00	100,00	100,00
30-52551709-4	CASA HUTTON S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL	100,00	100,00	100,00	100,00
30-51650063-4	COARCO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	75,00	75,00	75,00	75,00
30-50263691-6	COL CAR SOCIEDAD ANONIMA	100,00	100,00	100,00	100,00
30-69691577-2	DEBRIT CORP SOCIEDAD ANONIMA	100,00	100,00	100,00	100,00
30-54759682-6	DULCOR S.R.L.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-50068944-3	FRIGORIFICO NOVARA S.A.I.C.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-61202588-2	GIMNASIA CAPILAR S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
33-70045369-9	GREY STOCK S.A.	0,00	100,00	0,00	100,00
20-14609011-8	GUZMAN, LEONARDO MARIO	100,00	100,00	100,00	100,00
30-50289158-4	INDUSTRIAS SICA S.A.I.C.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-68582740-5	JOE INTL S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-68026536-0	LAURO ASESORES BROKERS DE SEGUROS S.R.L.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-58032280-4	LORENA AUTOMOTORES S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-62516789-9	NETWORK S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-65747755-5	POWER VAC S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-67191086-5	PRIMAR SOCIEDAD ANONIMA	100,00	100,00	100,00	100,00
30-68293804-4	PROCEDIMIENTO JUDICIALES S.R.L.	100,00	100,00	100,00	100,00
33-50134847-9	REFINERIA DEL CENTRO S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-55868341-0	RODEL S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-70094682-3	ROTSEN S.R.L.	75,00	75,00	75,00	75,00
30-57601966-8	SKOMAR S.R.L.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-64362052-5	TESSICOT S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-65055362-0	TIMECO S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
33-69841200-9	TRADIMPORT S.A. EN FORMACION	100,00	100,00	100,00	100,00
30-68626040-9	Z X S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00

e. 30/11 Nº 257.474 v. 30/11/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES. LISTADOS DE ACEPTACION

RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 41

CODIGO DE DEPENDENCIA: 041

En la edición del 4 de noviembre de 1998, donde se publicaron como Aviso Oficial listados según R.G. 100, se deslizó un error de imprenta en la referencia a la firma Jorge Coto y Hermanos S.A., siendo los datos correctos los siguientes:

DOMICILIO FISCAL:	PICO 3420 C.F.
NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO:	040131/5
NUMERO DE C.U.I.T.	30-57961543-1

e. 30/11 Nº 252.858 v. 30/11/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS SEGUN R.G. 100

En la edición del 2 de noviembre de 1998, donde se publicaron como Aviso Oficial listados según R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta.

En la firma,

DONDE DICE: C.P. RICARDO DANIEL LIGUIDO, Jefe (Int.) Agencia Sede Junín.

DEBE DECIR: C.P. RICARDO DANIEL LINGUIDO, Jefe (Int.) Agencia Sede Junín.

e. 30/11 Nº 252.386 v. 30/11/98

—ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 55

CODIGO: AGM 055

En la edición del 4 de noviembre de 1998, donde se publicó como Aviso Oficial un listado según R.G. 135, se deslizó el siguiente error de imprenta.

En la firma,

DONDE DICE: Cont. Púb. GLADYS MABEL BERTOGNE, Jefa Int. Agencia Nº 55.

DEBE DECIR: Cont. Púb. GLADYS MABEL BERTOGLIO, Jefa Int. Agencia Nº 55.

e. 30/11 Nº 253.210 v. 30/11/98

—ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DISTRITO OLAVARRIA

CODIGO: 132

En la edición del 3 de noviembre de 1998, donde se publicó como Aviso Oficial un listado según R.G. Nº 2784, se deslizó el siguiente error de imprenta.

En la firma,

DONDE DICE: Cont. Pub. MIRTA SUSANA TAPIA, Jefa División Fiscalizadora Interna.

DEBE DECIR: Cont. Púb. MIRTA SUSANA TAPIA, Jefa División Fiscalización Interna.

e. 30/11 Nº 252.598 v. 30/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE COMODORO RIVADAVIA

Resolución Nº 5/98

Ref.: SA14-025-1996

Comodoro Rivadavia, 19/10/98

VISTO; hasta aquí los hechos incoados en el SA14-025/96 y;

CONSIDERANDO:

Que se inician los mismos a consecuencia del procedimiento llevado a cabo por efectivos de Gendarmería Nacional, con asiento en la localidad de Río Mayo, a través del cual detectan que en el vehículo ingresado por el sumariado se encuentra mercadería de origen extranjero sin poder justificar su legítima tenencia, lo que por su cantidad, variedad y especie hacían presumir su finalidad comercial; circunstancia que provoca el inmediato secuestro del rodado involucrado.

Que a Fs. 10 se labra la correspondiente acta de detención del rodado en trato, incautándose la mercadería en trato y a fs. 24/25 se apertura el correspondiente sumario contencioso. A fs. 26 hace su presentación el encartado, solicitando el retiro de la mercadería, dándose a lo solicitado cumplimiento a fs. 27/28.

Que a fs. 36/49 se realiza la verificación y aforo de la mercadería en trato, tras lo cual a fs. 53, se corre a la imputada la vista prevista en el art. 1101 del texto legal en trato.

Que a fs. 55/56 se procede a la venta de la mercadería en los términos del Decreto Nº 464/98 y que no respondiendo la encartada, se decreta su rebeldía, permaneciendo en esta situación jurídica hasta el presente.

Que a fs. 58 emite el dictamen de ley el Asesor Letrado de esta Dependencia, en relación a la conducta investigada y la sanción a aplicar, en atención a la particular situación que allí se explícita; cuyos términos esta Administración comparte en un todo.

Que en virtud de las facultades legales conferidas en el Decreto Nº 618/97 y Disposición Nº 131 (AFIP).

Por ello,

EL ADMINISTRADOR DE LA
ADUANA DE COMODORO RIVADAVIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — CONDENAR al Sr. Justo CALLA MURUCHI, con Cédula de Identidad Nº 7.474.996, domiciliado en la calle Lituania Nº 471, de la localidad de Témperley, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires el pago de una multa que asciende a la suma de Pesos cinco mil trescientos sesenta y cuatro con ochenta y cuatro centavos ($ 5.364,84) por la comisión de la infracción prevista en los artículos 986 y 987 de la Ley 22.415; con más el comiso de la mercadería en trato, en virtud de los términos del apartado 2º de la norma aludida precedentemente.

ARTICULO 2º — Identificar como denunciantes y aprehensores, en los términos de la Ley Nº 23.993 a Sargento Ayudante VILLAVERDE, Crispin y Sargento Ayudante GALANTE FERREIRA, Hugo, y como fuerza prevencional a Gendarmería Nacional Argentina.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese. Firme y consentido el decisorio comuníquese lo propio a los denunciantes y aprehensores. Cumplidas que sean las comunicaciones al Registro General de Infractores y con constancia de todo lo actuado, archívese. — OSVALDO P. CHAMBA, Administrador Aduana de C. Rivadavia.

e. 30/11 Nº 252.272 v. 30/11/98

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

ACORDADA: AA-1236

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo las catorce horas, se reúnen los miembros del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, Dres. Gustavo Krause Murguiondo, Ernesto C. Celdeiro, José E. Bosco, Ignacio J. Buitrago, Carlos A. Porta, Juan P. Castro, Esteban J. Urresti, Graciela L. T. de Wurcel, José D. Litvak, Sergio P. Brodsky, Ethel E. Gramajo, María I. Sirito, D. Paula Winkler, Catalina García Vizcaíno, Ricardo Xavier Basaldúa, Silvia A. Crescia, Jorge C. Sarli, Rodolfo H. Cambra, Elena D. Fernández de la Puente, con la Presidencia del Dr. Agustín TORRES, encontrándose con licencia la Dra. Susana L. Silbert, a efectos de considerar la integración de las Salas que funcionarán durante la feria del mes de enero de 1999, como así también el horario de tareas y el de atención al público durante dicho receso. Luego de un cambio de opiniones los señores vocales

ACORDARON:

ARTICULO 1º — Disponer que durante la feria del mes de enero de 1999 actúen como Sala de Feria con competencia impositiva, la integrada por los Dres. María I. Sirito, Graciela T. de Wurcel y José Daniel Litvak (primer quincena), Ethel E. Gramajo, Esteban Urresti y Sergio P. Brodsky (segunda quincena); y con competencia aduanera, la integrada por los Dres. Jorge Sarli (todo el mes), Elena D. Fernández de la Puente (del 1 al 10 de enero inclusive), Rodolfo H. Cambra (del 1 al 17 de enero inclusive), Ricardo Xavier Basaldúa (del 18 al 31 de enero inclusive), Susana Lía Silbert (del 11 al 24 de enero inclusive), y Gustavo A. Krause Murguiondo (del 25 al 31 de enero inclusive). El horario de Mesa de Entradas y atención al público durante el período de feria será de 9 a 13 hs.

ARTICULO 2º — Publíquese en el Boletín Oficial la presente Acordada.

Con lo que terminó el acto siendo las catorce y treinta horas. — Dr. AGUSTIN TORRES, Presidente. — Vocales: Dra. ELENA D. FERNANDEZ DE LA PUENTE. — Dr. AGUSTIN TORRES. — Dra. CATALINA GARCIA VIZCAINO. — Dr. JORGE C. SARLI. — Dr. RICARDO XAVIER BASALDUA. — Dr. RODOLFO H. CAMBRA. — Dra. MARIA ISABEL SIRITO. — Dr. CARLOS A. PORTA. — Dra. GRACIELA L. T. DE WURCEL. — Dr. JOSE EDUARDO BOSCO. — Dr. IGNACIO JOSE BUITRAGO. — Dra. ETHEL ELEONORA GRAMAJO. — Dr. ESTEBAN JUAN URRESTI. — Dr. JUAN PEDRO CASTRO. — Dr. GUSTAVO KRAUSE MURGUIONDO. — Dr. ERNESTO CARLOS CELDEIRO. — Dr. JOSE DANIEL LITVAK. — Dr. SERGIO P. BRODSKY. — Dra. SUSANA LIA SILBERT. — Dra. SILVIA CRESCIA. — Dra. D. PAULA WINKLER.

e. 30/11 Nº 257.193 v. 30/11/98

CONCURSOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

SINAPA

Llamado a Concurso General

Gerencia de Retiros y Pensiones - Subgerencia de Liquidaciones y Descuentos.

Cargo: Nivel E “Auxiliar Administrativo” un (1) cargo

Gerencia de Recursos Financieros - Subgerencia de Servicios para Afiliados

Cargo: Nivel E “Auxiliar Administrativo” un (1) cargo

Horario de trabajo: 07,30 a 14,30 Hs.

Remuneracion del cargo: $ 420

Informes e Inscripción: Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación - Cerrito 572 8º Piso (C.P. 1010) Capital Federal T.E. 370-1831. Inscripción del 10 al 16 de diciembre de 1998 de 08.00 a 12.00 hs. — Capitán (R) CARLOS I. D’ERAMO, Subgerente de Recursos Humanos y Capacitación.

e. 27/11 Nº 257.004 v. 30/11/98

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

MODIFICACION CRONOGRAMA CONCURSO

El INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, comunica la modificación del cronograma del llamado a Concurso para la Selección de Entidades Administradoras de Servicios de Salud, aprobada por el Honorable Directorio del INSSJP, en su Acta nº 42 con fecha 18 de noviembre de 1998, el cual ha quedado conformado de la siguiente manera:

Venta del Pliego: hasta el 10 de diciembre de 1998.

Presentación de las ofertas: Hasta el 14 de diciembre de 1998 a las 11:00 hs.

Apertura de las Ofertas: 14 de diciembre de 1998 a las 12.00 hs en el lugar que se indicará oportunamente.

Acto de notificación de la Preadjudicación: 14 de enero de 1999.

Firma de los contratos: 21 de enero de 1999.

Suscripción inicial de los adherentes: desde el 22 de enero de 1999 al 22 de febrero de 1999.

Comienzo de la Prestación de Servicios: 1º de marzo de 1999."

Dr. VICTOR A. ALDERETE, Presidente.

e. 24/11 Nº 173.492 v. 30/11/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

AUTOPISTA ROSARIO - CORDOBA

LLAMADO A CALIFICACION DE EMPRESAS INTERESADAS

La SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS llama a la CALIFICACION de Empresas interesadas en la LICITACION PUBLICA NACIONAL para la Construcción de la Autopista Rosario - Córdoba, Tramo: VILLA MARIA - PILAR, en la Provincia de Córdoba, según el proceso de etapa múltiple a iniciarse con este llamado, y las condiciones legales, económicas y técnicas necesarias para ofertar, establecidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CALIFICACION DE EMPRESAS.

SINTESIS: Construcción de una Autopista - 1ra. Categoría - en llanura por traza nueva, de 108 kilómetros de longitud, entre la Ciudad de Villa María y la Localidad de Pilar, incluidos los Distribuidores de Tránsito y los Cruces a Distinto Nivel (viales y ferroviales).

PRESUPUESTO ESTIMATIVO DE LA OBRA: Ciento cuarenta millones de pesos ($ 140.000.000), cifra esta que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

PLAZO DE EJECUCION: Treinta y seis (36) meses.

ADQUISICION DEL PLIEGO DE B. Y C. P/LA CALIFICACION: En el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Hipólito Yrigoyen 250, 3º piso, Oficina 311 (Tesorería), en el horario de 11:00 a 15:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO DE B. Y C. P/LA CALIFICACION Veinte mil pesos ($ 20.000).

CONSULTAS: Deben presentarse por escrito ante la Secretaría de Obras Públicas, Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, Oficina 1121, CAPITAL FEDERAL.

LUGAR Y FECHA DE RECEPCION DE LA DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS INTERESADAS: La documentación deberá ser presentada en la Secretaría de Obras Públicas, Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, Oficina 1141, CAPITAL FEDERAL, hasta el momento del Acto de Apertura de los Antecedentes.

ACTO DE APERTURA DE LOS ANTECEDENTES: Se efectuará en el Microcine del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, el 15 de enero de 1999, a las 11:00 hs.

e. 17/11 Nº 255.101 v. 30/11/98

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

COMUNICADO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Nacional de Negociación Colectiva Nº

Publicación prevista en el Art. 2º del Decreto 199/88 en Boletín Oficial

Expediente Nº 66.912/98

Bs. As., 16/11/98

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, procede a invitar en los términos del artículo 2º del decreto 199/88 con las modificaciones introducidas por su similar Nº 470/93 a participar a las empresas fraccionadoras de gas licuado en la negociación de la Convención Colectiva de Trabajo correspondiente a la actividad de INDUSTRIA DE GAS LICUADO que prestan servicios en todo el Territorio Nacional, a realizarse en la Dirección Nacional de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, Avda. Callao 128, 6º piso, oficina 17, Capital Federal, Secretaría a cargo del Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VALLAFAÑE, por diez días hábiles administrativos a partir de la presente publicación, bajo apercibimiento de comenzar las negociaciones sin su presencia, siendo extensible lo acordado a todas las empresa que prestan y/o prestaren servicios en la mencionada zona de actuación. — Dr. JORGE LUIS GINZO, Director Nacional de Negociación Colectiva.

e. 20/11 Nº 256.333 v. 3/12/98

UNA EXCELENTE INVERSION

El Boletín Oficial, Legislación y Avisos Oficiales, de hoy o de ayer ON - LINE

Los títulos del día y de las ediciones anteriores desde setiembre '97



Todos los días, el diario en Internet

Boletín Oficial ON-LINE

WWW.jus.gov.ar/servi/boletin/

Suscríbase en: Casa Central, Suipacha 767 Capital (11.30 a 16 hs.)
Delegación Tribunales, Libertad 469 Capital (8.30 a 14.30 hs.)